

Trabajos, Comunicaciones y Conferencias

**Actas de las VIII Jornadas
de Trabajo sobre Historia Reciente**

Laura Luciani y Cristina Viano
(coordinadoras)



FaHCE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Actas de las VIII Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente

Rosario, agosto de 2016

Laura Luciani y Cristina Viano
(coordinadoras)

Diseño: D.C.V. Federico Banzato
Diseño de tapa: D.G.P. Daniela Nuesch
Editora por la Prosecretaría de Gestión Editorial: Leslie Bava
Imagen de tapa: 24 de marzo, Manuel Costa

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en Argentina
©2018 Universidad Nacional de La Plata

ISBN 978-950-34-1694-5

Trabajos, comunicaciones y conferencias ; 36

Cita sugerida: Luciani, L. y Viano, C. (Coords.). (2018). *Actas de las VIII Jornadas de trabajo sobre Historia Reciente* (2016 : Rosario). La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Trabajos, comunicaciones y conferencias ; 36). Recuperado de <https://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/129>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional
(Atribución-No comercial-Compartir igual)

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decana

Prof. Ana Julia Ramírez

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretario de Asuntos Académicos

Prof. Hernán Sorgentini

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Espósito

Secretaria de Investigación

Dra. Laura Rovelli

Secretario de Extensión Universitaria

Mg. Jerónimo Pinedo

Prosecretario de Gestión Editorial y Difusión

Dr. Guillermo Banzato

Índice

Palabras preliminares.....17

MESA 1

Problemas conceptuales y metodológicos de la historia
y la memoria del pasado reciente..... 19

Producción de subjetividad en familiares de desaparecidxs
a partir de las políticas de la memoria inauguradas en 2003
Guadalupe I. Aguirre 21

Corpus: un recorrido posible por los archivos audiovisuales
del Juicio a las Juntas y del Juicio por la Verdad de La Plata
Claudia Bacci..... 37

Ejes principales de una crítica teórica a las interpretaciones
de las luchas por DDHH en Argentina
Laura Eugenia Huertas..... 57

Temporalidad, amor y lectura reparativa. Aportes al campo
de estudios de la memoria desde el giro afectivo
Lucas Gerardo Saporosi 77

La *zona gris* como categoría historiográfica. Una mirada crítica
desde la historia reciente
Fernando Damián Maximiliano Vilar..... 91

<u>Historia reciente y resistencias sociales en Nuestra América. Una propuesta de acompañamiento desde las epistemologías del Sur</u>	
<u>Diego Wacker</u>	<u>119</u>

MESA 2

<u>Memoria y usos públicos del pasado</u>	<u>133</u>
---	------------

<u>“La libertad es una fiesta”. Reflexiones sobre las puestas en escena del bicentenario de “independencia” en Quito</u>	
<u>María Laura Amorebieta y Vera</u>	<u>135</u>

<u>El problema de la periodización en las leyes reparatorias. La ley 26.564 y las transformaciones en el régimen de memoria vigente</u>	
<u>Cynthia Balé</u>	<u>153</u>

<u>Dinámicas e impactos de la represión en territorios rurales del nordeste argentino</u>	
<u>Claudia Calvo</u>	<u>171</u>

<u>Aproximaciones al testimonio en la prensa escrita: Cromañón en Clarín</u>	
<u>Laura Codaro</u>	<u>193</u>

<u>Los usos del poder. Violencia política, democracia y justicia</u>	
<u>Gloria Di Rienzo y María Verónica Canciani Vivanco.....</u>	<u>207</u>

<u>Hacia una “memoria de la política” en la Escuela de Filosofía (FFyH-UNC). Sentido(s) de la política y perspectivas disciplinarias durante la transición a la democracia</u>	
<u>Carolina Alejandra Favaccio.....</u>	<u>229</u>
<u>Conmemoraciones y reapropiaciones en torno a una marca de memoria, 2013-2016. Un relato fotográfico</u>	
<u>Juan Ignacio González</u>	<u>241</u>
<u>Cien años en dictadura. La conmemoración del centenario de la fundación de Formosa desde la mirada del diario <i>La mañana</i>, 1979</u>	
<u>Javier Maximiliano Nuñez</u>	<u>259</u>
<u><i>No habrá más penas ni olvido</i> (1983): un estudio sobre la construcción cinematográfica de la memoria sobre el pasado reciente</u>	
<u>Mariana Piccinelli, Florencia Dadamo y Leandro Della Mora</u>	<u>275</u>
<u>“Juicio al edificio Diego Portales ¿Salvarlo o reemplazarlo?”. Las huellas del discurso dictatorial en la reconversión del Centro Cultural Gabriela Mistral de Santiago de Chile (2006-2010)</u>	
<u>Elías Gabriel Sánchez González</u>	<u>293</u>
<u>Néstor Kirchner poeta, Joaquín Areta presidente</u>	
<u>Emiliano Tavernini.....</u>	<u>311</u>

MESA 3

Enseñanza de la historia reciente 321

La historia reciente en los actos escolares de escuelas secundarias

Sergio Carnevale..... 323

Memoria, historia reciente. Su enseñanza en la escuela primaria

Ignacio D’Asero 341

El relato del pasado en la escuela. Los sitios de memoria
a cuarenta años del golpe militar de 1976

María Cristina Garriga, Cecilia Linare y Viviana Pappier..... 349

Memoria que es vida abierta. Diálogo de saberes a 40 años
de la huelga general contra el golpe de Estado de 1973 en Uruguay

Carola Godoy, Verónica García, Gabriela Rak, Marcelo Pérez..... 365

Enseñanza de la Historia reciente en las escuelas. Una mirada
en torno a los textos y lecturas sugeridos en el diseño curricular

Juan Ignacio Gosparini..... 383

MESA 4

Mundo del trabajo y procesos económicos..... 399

Conflitos de classes nos processos decisórios do Tribunal Superior
do Trabalho (1946-1968)

Alessandra Belo A. Silva 401

<u>Las luchas por la orientación de la CUT. El período de Clotario Blest (1953-1962)</u>	
<u>Paola Orellana.....</u>	<u>425</u>

MESA 5

<u>Organizaciones políticas y movimientos sociales.....</u>	<u>443</u>
---	------------

<u>El Movimiento Social Campesino en Paraguay. Reflexiones de su participación en la crisis presidencial del año 2012</u>	
<u>Ezequiel Barolín.....</u>	<u>445</u>

<u>Apuntes para una historia del movimiento estudiantil de la Universidad Tecnológica Nacional frente al golpe de Onganía</u>	
<u>Pablo Bonavena.....</u>	<u>463</u>

<u>Notas sobre sensibilidad y sentimientos en el comunismo argentino durante los sesenta-setenta</u>	
<u>Paola Bonvillani.....</u>	<u>481</u>

<u>El Operativo Dorrego. La política de Montoneros hacia las FF. AA. en 1973</u>	
<u>Guillermo Martín Caviasca.....</u>	<u>495</u>

<u>El Partido Comunista Revolucionario y el camino de la revolución en Argentina. El debate sobre la lucha armada en los orígenes de un partido de la nueva izquierda (1967-1969)</u>	
<u>Juan Manuel Cisilino.....</u>	<u>515</u>

<u>¿Qué hacer? Las tareas revolucionarias en el programa de la Organización Comunista Poder Obrero 1969-1976</u>	
<u>Ana Costilla.....</u>	<u>531</u>
<u>Activismo artístico y militancia partidaria entre la última dictadura y la posdictadura argentina</u>	
<u>Malena La Rocca</u>	<u>543</u>
<u>El exilio exiliado, las zonas de conflicto en la elaboración del pasado del Movimiento de Liberación Nacional - Tupamaros</u>	
<u>Carla Larrobla</u>	<u>561</u>
<u>El camino hacia la Juventud Trabajadora Peronista. Los antecedentes del frente sindical montonero (1970-1973)</u>	
<u>Guido Lissandrello.....</u>	<u>579</u>
<u>El movimiento estudiantil de la UNLP frente a la “laica o libre”. Una reconstrucción de las luchas reformistas en las calles platenses (septiembre-octubre de 1958)</u>	
<u>Nayla Pis Diez.....</u>	<u>597</u>
<u>Lejos del incendio. Las disidencias montoneras y las miradas retrospectivas sobre los años setenta</u>	
<u>Daniela Slipak.....</u>	<u>619</u>
<u>La experiencia del FAS. Política y prensa de la alternativa a las armas que propició el PRT-ERP</u>	
<u>Carolina Wild.....</u>	<u>637</u>

MESA 6

Cultura e intelectuales.....653

Entre la plata y el bronce. El superhéroe y la crisis del discurso
norteamericano en los 60 y 70 a través de *Green Lantern/Green
Arrow y Justice League of America*
Federico Pablo Angelomé.....655

Amigos solapados. La prensa hegemónica, Estados Unidos
y el anticomunismo en la guerra fría latinoamericana
Juan Alberto Bozza667

Las Jornadas del Color y de la Forma como experiencia artística
(Buenos Aires, 1975-1981)
Lucía Cañada.....687

Los films de la Escuela Documental de Santa Fe. Una aproximación
al nuevo cine latinoamericano de los años 60 y 70
Alejandra Cecilia Carril707

Intelectuales y política popular en dictadura. La trayectoria
de Gabriel Salazar
Renato Dinamarca Opazo.....727

Los usos políticos del pasado en las intersecciones campo
cultural/campo político durante la década del sesenta.
El caso de *La hora de los hornos*
Emilce Fabricio.....745

<u>Dos lecturas ficcionales de la violencia de los años 70: <i>Museo de la Revolución</i>, de Martín Kohan y <i>La aventura de los bustos de Eva</i>, de Carlos Gamerro <i>María Elena Fonsalido</i></u>	<u>757</u>
<u>Experiencias configuradoras de institucionalidad universitaria. El caso de las Cátedras Nacionales (1967-1971) y la Universidad Nacional y Popular de Buenos Aires (1973-1974) <i>Sergio Friedemann</i></u>	<u>771</u>
<u>Secularización y renovación académica frente al bloqueo tradicionalista. La carrera de Sociología en la Universidad Católica Argentina (1958-1966) <i>Anabela Ghilini</i></u>	<u>795</u>
<u>Escritores y dictadura: rupturas y continuidades en la sociabilidad literaria. El caso del grupo de la revista <i>El ornitorrinco</i> <i>Federico Iglesias</i>.....</u>	<u>813</u>
<u><i>Izquierda, literatura y nación en Realismo y Realidad en la narrativa argentina</i>, el primer libro de Juan Carlos Portantiero <i>Ailén Alejandra Longhi</i>.....</u>	<u>835</u>
<u>Teatro Abierto (1981- 1983). Un testigo cultural de la transición democrática <i>Ramiro Alejandro Manduca</i>.....</u>	<u>845</u>
<u><i>Shooting Dogs</i>. El cine y las heridas del genocidio de Ruanda <i>Viviana Andrea Narcisi</i></u>	<u>863</u>

<u>La permanencia del orden natural. Una lectura de las bases ideológicas de la dictadura</u>	
<u>Marta Philp</u>	879

MESA 7

<u>Estado y políticas públicas</u>	895
--	-----

<u>Santa Fe y Rosario en dictadura. Aproximaciones a la comparación de políticas urbanas</u>	
<u>Julieta Citroni</u>	897

<u>No solo dispositivo de control y prohibición. La productiva política cultural de la última dictadura militar en Argentina</u>	
<u>Laura Schenquer</u>	913

MESA 8

<u>Modalidades y efectos de la represión</u>	927
--	-----

<u>Dictadura, mídia e universidade. A repressão da ditadura civil-militar brasileira para a Universidade Federal de Santa Catarina (ufsc) nas páginas do jornal <i>O Estado</i> entre 1964-1979</u>	
<u>Gabriel Roberto Dauer</u>	929

<u>Entre el activismo y la academia. El problema de conceptualizar las modalidades de la represión política</u>	
<u>Santiago Garaño</u>	947

<u>Narrativas (des)humanizadoras. Figurações do refugiado latino-americano na ditadura militar brasileira</u>	
<u>Gonçalves, Marcos.....</u>	<u>971</u>
<u>Politización, militancia, conflicto y violencia política en la educación. Práctica social genocida como estrategia en la contraofensiva social</u>	
<u>Labourdette Lorenzo Javier</u>	<u>987</u>
<u>El Cóndor en el Río de la Plata</u>	
<u>Magdalena Figueredo, Fabiana Larrobla</u>	<u>1011</u>
<u>Razzias contra la homosexualidad y el travestismo en la apertura democrática, 1983-1986</u>	
<u>Fedra López Perea</u>	<u>1029</u>
<u>Un caso de intervención militar en las universidades chilenas. Delación, depuración y normalización en la Universidad de Concepción, 1973-1980</u>	
<u>Danny Gonzalo Monsálvez Araneda.....</u>	<u>1047</u>
<u>MESA 9</u>	
<u>Problemas de géneros</u>	<u>1065</u>
<u>Questões de gênero e história. Breve análise das personagens femininas em A Guerra do Fim do Mundo de Mario Vargas Llosa</u>	
<u>Oliveira, Daniela Barbosa de Oliveira.....</u>	<u>1067</u>

<u>Las mujeres de las Ligas Agrarias. Historia de dos encuentros de mujeres en el nordeste argentino</u>	
<u>Leonardo Hernán Fernández</u>	<u>1081</u>
<u>Política represiva y violencia sexual en el periodo selectivo de la represión (Chile, 1974-1978)</u>	
<u>Javiera Robles Recabarren</u>	<u>1099</u>
<u>Mujeres, poder y dictadura. Los inicios del Movimiento de Madres de Plaza de Mayo y la violencia expresiva</u>	
<u>Dolores San Julián</u>	<u>1115</u>
 <u>MESA 10</u>	
<u>Sociedad y vida cotidiana</u>	<u>1127</u>
<u>História e biografia: a trajetória de João Havelange (1916-2016)</u>	
<u>Lívia Gonçalves Magalhães</u>	<u>1129</u>
<u>La guerra de Malvinas vista desde los diarios del interior del país: Crónica y El Patagónico de Comodoro Rivadavia</u>	
<u>María Laura Olivares</u>	<u>1145</u>
 <u>MESA 11</u>	
<u>Justicia y activismo en derechos humanos</u>	<u>1165</u>
<u>Narración, género y testimonio. Una revisión a 30 años del Juicio a las Juntas</u>	
<u>Claudia Bacci</u>	<u>1167</u>

<u>La memoria de los testigos. Una reconstrucción del pasado local a partir de los testimonios</u>	
<u>Marina Paola Casartelli</u>	<u>1183</u>
<u>Se hace camino al andar. Estrategias de demanda de justicia en Madres de Plaza 25 de Mayo e HIJOS Rosario</u>	
<u>Agustina Cinto.....</u>	<u>1199</u>
<u>El Partido Comunista de Argentina y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Alcances y límites en la defensa de los derechos humanos durante la última dictadura cívico-militar</u>	
<u>Gastón Claudio Guzmán.....</u>	<u>1225</u>
<u>Los exiliados argentinos y la justicia. Desde la denuncia de la vulneración del derecho al debido proceso a la lucha por un “Núremberg” (1976-1981)</u>	
<u>Silvina Jensen.....</u>	<u>1235</u>
<u>La formación de la filial Rosario de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)</u>	
<u>Marianela Scocco.....</u>	<u>1265</u>

Palabras preliminares

Estas actas recogen algunas de las más de ciento veinte ponencias¹ presentadas en el año 2016 en las VIII Jornadas de Trabajo de Historia Reciente realizadas en la Universidad Nacional de Rosario, coorganizadas por un colectivo de instituciones cada vez más amplio y que para esta versión se hallaba constituido por: Escuela de Historia y Centro Latinoamericano de Investigaciones en Historia Oral y Social (CLIHOS) de la Universidad Nacional de Rosario; Asociación Civil Memoria Abierta; Centro de Documentación e Investigación de la Cultura de Izquierdas en la Argentina (CeDInCI) de la Universidad Nacional de San Martín; Centro de Estudios Sociales Interdisciplinarios del Litoral (CESIL) de la Facultad de Humanidades y Ciencias, Universidad Nacional del Litoral; Centro de Investigaciones Sociohistóricas (CISH). IDIHCS/CONICET/Universidad Nacional de La Plata; Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur; Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES) de la Universidad Nacional de San Martín; Instituto de Estudios Socio-Históricos –FCH– Universidad Nacional de La Pampa; Instituto del Desarrollo Humano, Universidad Nacional de General Sarmiento; Núcleo de Estudios sobre Memoria del Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES). Se incorporaron en este encuentro la Escuela de Historia de la Universidad Nacional de Córdoba y el Departamento de Historia de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco – sede Trelew.

Queremos destacar que las Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente constituyen un espacio (cuya continuidad desde aquel lejano primer encuentro en el 2003) ha podido garantizarse por el sostenido esfuerzo de un

¹ Agradecemos a la profesora Mariana Bortolotti (UNR) que se encargó de la preparación de las ponencias para esta edición.

conjunto cada vez mayor de historiadorxs y científicos sociales provenientes de universidades públicas donde confluyen sistemáticas iniciativas de investigación, difusión e intervención en el ámbito académico y político, y que la octava versión estuvo marcada por la profundización de iniciativas que vincularan al consolidado campo de estudios de Historia Reciente en Argentina con las investigaciones realizadas en distintos espacios de América Latina. Ello se tradujo en la conferencia inaugural dictada por la doctora Pilar Calveiro de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: “Reconfiguraciones del Estado y sus violencias en el neoliberalismo actual” y en la realización de los paneles: “Argentina y Brasil hoy: los nuevos gobiernos de la derecha” a cargo de Rodrigo Patto Sa Motta de la Universidade Federal de Minas Gerais, Brasil y Sergio Morresi de la Universidad Nacional de General Sarmiento–CONICET, y “La Historia Reciente en el Cono Sur. Balance y perspectivas” a cargo de Silvina Jensen de la Universidad Nacional del Sur–CONICET, Rolando Álvarez Vallejos de la Universidad de Santiago de Chile y Aldo Marchesi de la Universidad de la República, Uruguay.

Las coordinadoras

Cristina Viano (Directora de la Escuela de Historia, UNR)

Laura Luciani (Directora CLIHOS, UNR)

MESA 11

Justicia y activismo en derechos humanos

Coordinadores y relatores: Luciano Alonso, Mauricio Chama,
Hernán Sorgentini

Narración, género y testimonio. Una revisión a 30 años del Juicio a las Juntas

Claudia Bacci

Universidad de Buenos Aires

¿De qué hablamos cuando decimos “violencia sexual bajo el terrorismo de Estado”?

Como señala Silvia Chejter (1996[1991]), es necesario reformular una definición de la categoría “violencia sexual” que ponga en discusión el uso de “distinciones voyeuristas” y que amplíe el marco de lo que podemos considerar como los efectos (físicos, psíquicos, sociales y emocionales) que emergen de los relatos de mujeres que la han experimentado.

“La violencia sexual implica formas extremas de violencia de la privacidad y la intimidad personales (que incluyen formas de violencia física) que atraviesan la rígida división entre espacios públicos y privados así como las prescripciones para varones y mujeres en cada uno de ellos” (Memoria Abierta, 2012).¹

¹ En relación a la violencia física y directa, así como al grado de involucramiento del cuerpo de las mujeres en cada caso, cabe también hacer una diferenciación no-valorativa entre las agresiones verbales (insultos, bromas, burlas y denominaciones impropias, expresiones obscenas, comentarios y tonos lascivos que convierten al cuerpo en objeto, amenazas referidas al destino de los embarazos e hijos), la desnudez forzada, las prácticas carcelarias extremas (requisas vejatorias, posturas y tratos humillantes a detenidas y familiares visitantes, manoseo), y otras formas de abuso sobre el cuerpo femenino (embarazos no deseados, inducción del parto, abortos provocados por la tortura, separación y apropiación de los hijos, sometimiento a formas de esclavitud sexual, violación y aplicación de tormentos en órganos sexuales).

Elizabeth Jelin (2012) ha problematizado la significación (moral y política) de los testimonios sobre violencia sexual bajo el terrorismo de Estado en Argentina:

La pregunta que debe hacerse no es si la violencia sexual realmente tuvo lugar o no, sino más bien cómo abordar el proceso de testimoniar: ¿cuántos testimonios personales son necesarios? ¿Cuánto detalle es necesario? ¿Para qué audiencias? Más allá del valor jurídico como prueba en los juicios, existe una presión social y judicial sobre las mujeres a “hablar” y relatar detalles y circunstancias (p. 348).

No se trata así de poner en cuestión la necesidad o la conveniencia de que estos relatos sobre sean colocados en el ámbito público, ni de dudar acerca de la importancia de que estos crímenes deban ser denunciados para que puedan ser juzgados y algo de lo afectado pueda ser de ese modo reparado.

Desde la constitución de la CONADEP hasta la reapertura de los procesos judiciales referidos al terrorismo de Estado en 2005-2006, el proceso de justicia argentino se ha caracterizado por su eclecticismo y creatividad (Sikkink y Kim, 2013), adaptándose en aspectos sustanciales como el paso de los juicios escritos hacia un régimen de oralidad desde 1991 (Sarrabayrouse Oliveria, s/f), o la importante reforma de la tipificación de la violación como “delito contra la integridad sexual” en el Código Penal 1999, hasta ese momento tipificado como “delito contra la honestidad”.² No obstante esto, es recién en la última década que fue posible visibilizar modos específicos de la violencia como la ejercida contra las mujeres detenidas en CCD y cárceles (JxVLP). Esta transformación se encuentra ligada también a cambios tanto a nivel local como global en relación a las normas de las leyes internacionales de derechos humanos, a las políticas frente a la violencia sexual y de género, y a tecnologías culturales de alcance masivo con efectos en las subjetividades contemporáneas (Jelin, 2012; Sonderéguer, 2011).

Algunas de estas transformaciones: la afirmación desde los feminismos y movimientos de mujeres de que los “derechos de las mujeres son derechos

² Sobre las implicancias de estas transformaciones resulta iluminador el trabajo de S. Chetjer (1996, pp. 11-25). Sobre los problemas de aplicar la nueva tipificación de “delitos contra la integridad sexual” en los juicios desde 2006, cfr. Barbuto (2011, pp. 274-277).

humanos” (Convención de Belém do Pará 1994; Conf. Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995), y su traducción en el sistema de los derechos humanos a nivel global y local durante la década de 1990, cuyos efectos se evidenciaron en el trabajo de diferentes “comisiones de la verdad” y en las intervenciones de la Corte Penal Internacional (1998) a nivel global (Yugoslavia, Ruanda, Sudáfrica, Perú, Guatemala, entre otras).

Ante la constatación reiterada de lo reciente de esta visibilización, así como de su escasa o nula “audibilidad” social, es preciso recordar que han existido otros espacios donde estos relatos pudieron ser contados, es decir que lo público de la narraciones no ha esperado a su puesta en acto judicial para acontecer ante diversos interlocutores, en el marco de diferentes contextos sociales y con diferentes formatos y ejes testimoniales (Bacci, 2014; Sutton, 2015; Álvarez, 2015).

En un trabajo previo realizado en el marco del Archivo Oral de Memoria Abierta (2012), analizamos testimonios de mujeres que denunciaban y reflexionaban sobre la violencia sufrida en sus diferentes manifestaciones como parte del sistema represivo del terrorismo de Estado entre 1976-1983. En ese trabajo el *corpus* de fragmentos testimoniales elegido se centraba no tanto en las narraciones sobre los hechos mismos de violencia, como en las reflexiones o miradas retrospectivas sobre los mismos, sobre la forma en que las entrevistadas habían podido relatar y con quiénes habían podido hacerlo más confiadamente, qué obstáculos habían encontrado para ello, y en general no se detenían en el tipo de detalles que se espera de este tipo de relatos cuando son vertidos ante un Tribunal a fin de probar el daño. Allí constatamos que la mayoría de las entrevistadas a quienes solicitamos permisos específicos no pusieron mayores objeciones, e incluso se mostraban sorprendidas de que las consultáramos: si habían contado episodios relativos a la violencia sexual era para que fueran hechos públicos, pues lo hacían en el contexto de un archivo oral de acceso público.

Diferentes trabajos sobre el tema señalan el carácter coactivo que el marco judicial impone a los testimonios sobre la violencia sexual bajo el terrorismo de Estado (Jelin, 2001; Tornay y Álvarez, 2012; Vasallo, 2016) así como las dificultades que el formato del testimonio de prueba –forma central de construir evidencia judicial en torno a cuestiones relativas al daño físico y/o psíquico– supone para la visibilización de los aspectos subjetivos de las

experiencias de la violencia extrema y su relación con la sexualidad y los géneros (Barbutto, 2011; Memoria Abierta, 2012; Bacci, Capurro Robles, Oberti y Skura, 2014; Sutton, 2015).

Los testimonios en sede judicial quedan paradójicamente sujetos a las reglas procedimentales que limitan la expresión emocional de los testigos a la vez que les requiere demostrar en la enunciación las marcas que deberían verse en el cuerpo (la herida, el golpe, la violación) (Sarrabayrouse Oliveira, s/f; Jelin, 2001 y 2012).

Desde que las primeras manifestaciones testimoniales surgieron, a fines de la dictadura (1979), los testimonios de sobrevivientes y familiares de detenidos-desaparecidos se concentraron en la denuncia ante organismos de derechos humanos y ante la prensa internacional con el objetivo de llamar la atención acerca del plan sistemático de represión ilegal bajo el terrorismo de Estado (secuestros y detenciones clandestinas bajo condiciones inhumanas, torturas, asesinatos y desaparición de personas, apropiación de menores, violaciones, etc.). Estos testimonios dan cuenta del carácter inherentemente intersubjetivo y de raíz colectiva de la narración testimonial, cuestionando las atribuciones de una experiencia que sea considerada como meramente *individual* (Scott, 2001; Cavarero, 2006; Beverley, 2012).

En 1983, se abrieron espacios institucionalizados de denuncia y testificación como la Conadep (Tribunales Militares/CONSUF) y el Juicio a las Juntas Militares, en los cuales el eje de los testimonios se enfocaba en demostrar las responsabilidades de los integrantes de las fuerzas de seguridad en el continuo secuestro-tortura-desaparición/asesinato.³ En este sentido, “La generalización del paradigma de los derechos humanos implica la centralidad de la víctima y el reconocimiento de su sufrimiento, así como la intención de reparación” (Jelin, 2014, p. 235). En relación al desarrollo de las audiencias de la Comisión por la Verdad y la Reconciliación de Perú (CVRP), Kimber-

³ En la década de 1990, las leyes de Punto Final (1986) y de Obediencia Debida (1987) cerraron la posibilidad de proseguir las causas contra el terrorismo de Estado. En 2003 el Congreso de la Nación declaró la nulidad legislativa de éstas, así como la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad según las convenciones internacionales vigentes. En 2005 la Corte Suprema de la Nación declaró inconstitucionales esas leyes de impunidad y en 2006 la Cámara de Casación Penal anuló los indultos concedidos en los '90, habilitando así la reapertura de los juicios trancos desde 1987 y la reapertura de nuevas causas que continúan hasta el presente.

ley Theidon (2011) ha señalado de manera aguda y sensible el modo en que ciertos estándares de construcción de evidencias –incluso cuando se trata de una “verdad histórica” y no jurídica–, al concentrarse en la fundamentación de las denuncias bajo la categoría de “víctima”, desconocen el carácter *agente* de la narración testimonial y también del silencio (Das, 2008), así como la multiplicidad de factores que profundizan las estructuras de vulnerabilidad (socio-económica, sexual, de género y etnia, entre otras), en especial en contextos de conflicto social-político y/o armado. Diferentes iniciativas relativas a la construcción de memorias sociales, procesos de justicia y reparación tras conflictos violentos en nuestra región (Perú, Guatemala, Colombia), se han propuesto incluir en su trabajo de recolección de testimonios y pruebas una “perspectiva sensible al género” para subsanar el supuesto de que “las mujeres no hablan”, “las mujeres no hablan sobre violaciones” o “las mujeres no hablan sobre sí mismas” (Theidon, 2011, p. 49-50).

Los testimonios sobre la violencia sexual en el Juicio a las Juntas Militares (1985)

Juicio a las Juntas Militares en 1985 se realizó en un contexto muy específico y ajeno a los actuales procesos de justicia sobre las violaciones de los derechos humanos en nuestro país.⁴ Para empezar, no podemos reclamar retrospectivamente una “sensibilidad al género” que no existía en el marco local o regional hacia las cuestiones relativas a los derechos humanos de las mujeres. Estos testimonios, presentados en un juicio oral público de carácter totalmente anómalo para la época, no contemplan ni en los procedimientos de preguntas del Tribunal, Fiscalía o defensores (!), ni en los considerandos de la Sentencia, nada relativo al carácter específico de la violencia sexual o de género.

⁴ El juicio oral y público (Causa N°13/84) estuvo a cargo del Juzgado N° 1 de la Cámara Federal de Buenos Aires, integrado por los jueces Jorge Edwin Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, Carlos León Arslanian, Jorge Valera Aráoz, Guillermo Ledesma y Andrés D’Alessio. El Tribunal procesó a los nueve comandantes de las tres Juntas Militares según el Código Penal vigente (homicidio, privación ilegítima de la libertad seguida de homicidio, privación ilegítima de la libertad simple, tormentos, violaciones y robo). El Juicio, que transcurrió entre el 22 de abril de 1985 y el 9 de diciembre de 1985, condenó a Jorge Videla y Emilio Massera (prisión perpetua), Roberto Viola (17 años de prisión), Armando Lambruschini (8 años de prisión), Orlando Agosti (4 años y 6 meses de prisión en suspenso). Omar Graffigna y los integrantes de la tercera Junta -Leopoldo Galtieri, Jorge Anaya y Basilio Lami Dozo- fueron absueltos.

Preguntas, respuestas, desconexiones

En el Informe *Nunca Más* de la Conadep (1984) hay poquísimas menciones a situaciones de violencia sexual contra varones o mujeres, y se encuentran citadas en el apartado C/Torturas, donde luego del relato de un testigo sobre un caso de “sádica perversión sexual”, siguen seis relatos de violencia sexual contra mujeres detenidas en diferentes centros clandestinos (CCD), identificados con las iniciales del nombre y los números de legajo de sus testimonios ante la Comisión.

En el Juicio a las Juntas se escucharon muchos más, incluso siendo este un juicio público, pero la actitud del Tribunal fue variable, dependiendo de la habilidad para preguntar o de la capacidad para escuchar de cada Juez. Aunque la cuestión no fuera directamente enfocada por el Tribunal o la Fiscalía, ni apareciera en los testimonios nombrada como “violación” o incluso “abuso sexual”, el carácter sexual de las torturas ya era parte del sentido común acerca de lo que ocurría en los CCD.

En este sentido, ante la pregunta sobre las “generales de la ley”, MFE (15/07/85) responde: “No me comprenden. Quiero sin embargo, formular una consideración. Una hija mía [...] fue detenida por las fuerzas armadas y desde entonces está... desaparecida y seguramente ha sido vejada, torturada y asesinada”.

Así, distinguiendo los términos de esa cadena del horror, MFE establece una relación entre la categoría de desaparición y los crímenes por los cuales el Tribunal juzgará a los responsables del secuestro y desaparición de su hija, incluyendo la vejación como una probabilidad cierta. Sin embargo, las denuncias realizadas por distintos testigos sobre violencia sexual (contra mujeres y varones) no serán tomadas como un delito específico por el Tribunal.

Quizás una de las razones por las que no fue tomada en cuenta el delito de violación o abuso deshonesto es que los delitos sexuales tanto en el Código Penal de ese momento como ahora continúan siendo delitos de orden privado para cuyo enjuiciamiento se requiere la acción de afectadas/os, la cual no puede ser realizada de oficio por el Estado. Eso requeriría que las mujeres y varones hagan de manera personal las denuncias y sostengan el pleito de manera individual, es decir, más allá del plan sistemático represivo que se intentaba probar. No estoy segura de que deban ser delitos de carácter público o que puedan ser realizados de oficio.

En todo caso, durante el JJM se escucharon no solo los testimonios directos de personas que habían sufrido violencia sexual durante su cautiverio en CCD y cárceles, sino también numerosos testimonios por compañeros/as de cautiverio sobre personas que habían sido asesinadas o que se encontraban desaparecidas, e incluso por algunas/os que relataban lo que conocían por relatos de otros, rumores de los CCD, etc. (testigos de oídas). Hay incluso testimonios sobre vejaciones y abusos sexuales contra varones que dan a entender que en algunos CCD la violencia sexual contra los detenidos era moneda corriente y que no distinguía sexos.

Durante una extensa declaración por parte de BV (22/07/85), un sobreviviente que fue cautivo en diferentes CCD, el Presidente del Tribunal durante esa Audiencia,⁵ Guillermo Ledesma, plantea la pregunta de manera directa y sostiene el relato del testigo con interés:

Presidente Tribunal: ¿Supo de la violación de alguien en la Escuela de Mecánica [de la Armada/ESMA]?

BV: Sí, sí. Eh... por lo menos un caso, eh... el caso de WN, fue violada por dos guardias que se llamaban “Sergio” y “Sebastián”. Esto fue a principio del año... eh... en agosto del año 79. [...]

Presidente Tribunal: ¿En qué lugar?

BV: En “Capucha”, en “Capucha”. Prácticamente nadie lo...lo... fue muy silencioso todo, eh? Pero...

Presidente Tribunal: ¿Usted lo oyó o lo presencié?

BV: Escuché cosas extrañas pero yo no estaba en muy buenas condiciones físicas y... no sabía qué hacer...

Presidente Tribunal: ¿Y alguien se lo relató al hecho?

BV: Después lo relataron incluso entre los guardias, decían, porque... el que estaba a cargo de operaciones en ese momento, un... Capitán de Corbeta en ese momento, de apellido supuesto, creo que era “Sosa”, al que le decían “el Chino”, este... al enterarse de la violación los había hecho hacer “orden cerrado” a los que habían integrado la guardia esa, y creo que a toda la Brigada esa a la cual pertenecían estos dos sujetos. A raíz de eso, WN fue sacada de la parte de “Capucha” y pasó a “Pecera”. [...]

⁵ Cada semana de Audiencias uno de los Jueces del tribunal asumía la Presidencia y guiaba los testimonios.

Presidente Tribunal: ¿Ella se lo relató? A usted...

BV: ¿La violación?

Presidente Tribunal: Sí.

BV: Sí, posteriormente sí. Pero eso fue en el 80.

Las preguntas, en el marco del relato de BV acerca de la situación de otros detenidos que pudo ver en ese CCD, así como sobre personas que se encontraban desde entonces como “desaparecidas”, permiten dar cuenta también de la forma en que es posible conocer sobre lo que ocurría en los CCD a través del testimonio de quienes sobrevivieron, aceptando los relatos de oídas, los rumores o las impresiones sensoriales del ruido en el ambiente, porque la violencia no ocurría en silencio, sino que era también una herramienta de disciplinamiento colectivo.

En contraste con las preguntas de Ledesma, otros integrantes del Tribunal mostraban más dificultades para abrir el tema, para sostener el relato de las testigos o incluso para comprender el tenor de lo que éstos planteaban en sus testimonios con mucha dificultad.

Durante el testimonio de GLM (18/07/85) sobre su cautiverio en el CCD ESMA, mientras relata las primeras sesiones de tortura con muchísimo detalle de materiales, hechos, conversaciones a su alrededor y características del torturador, menciona las obscenidades con las que la amenazaban, entre ellas la de ser violada por parte del grupo de tareas que la había secuestrado. El Presidente del Tribunal, León Arslanián, la interrumpe con pedidos de precisión que alteran su trabajo de rememoración, no obstante lo cual ella retoma cada vez el relato. Sin embargo, la denuncia velada sobre la violencia sexual que sufrió –ya sea como amenaza o en alguna de sus formas concretas– es dejada de lado luego de una de las interrupciones de Arslanián.

Otra detenida, AE (02/07/85) quien estaba embarazada al momento de su secuestro, realiza una de las denuncias de violencia sexual más concretas y firmes del JJM refiriéndose en primer lugar a las violaciones sufridas por otras detenidas en el CCD Vesubio, a partir de una pregunta del Presidente del Tribunal, Jorge Valerga Aráoz sobre “[si] trataban con respeto a las mujeres”. Esta elipsis forzada acerca del “respeto” en condiciones de secuestro y cautiverio como las de un CCD es respondida con mucha contundencia por AE señalando que las detenidas estaban totalmente expuestas a los abusos

sexuales y que esa violencia se extendía a “otro tipo de vejaciones” como la desnudez forzada y la servidumbre sexual. Finalmente, luego de mencionar a otras detenidas que habían sido violadas por el Jefe de ese CCD, Pedro Durán Sáenz,⁶ narra su propia violación por parte del mismo oficial. Mientras habla, la cámara enfoca al Tribunal que apenas la mira, y de pronto Valerga Aráoz la interrumpe y le pregunta “¿Pudo notar la presencia de alguna persona extranjera en el lugar, como detenida?”. AE responde la pregunta y no retoma su relato. Al finalizar, uno de los defensores de los militares realiza una serie de demandas al Tribunal en relación con ese testimonio, entre las cuales solicita una “pericia psiquiátrica” de AE con el fin de que sea desestimado, y sobre la que el Tribunal luego se expide negativamente. De todos modos, la denuncia concreta de las violaciones no figura en la Sentencia.

La violación resulta entonces ser el eje alrededor del cual giran las denuncias de violencia sexual, sin embargo, aunque de enorme peso simbólico para muchas mujeres, su articulación con diferentes formas de tortura sexualizadas expresa que la violencia sexual la excede y que tuvo un carácter sistemático como parte de la represión y el terrorismo de Estado.

En algunos trabajos sobre el periodo, la cuestión de la autonomía de las mujeres reaparece en estos relatos sobre violencia sexual como una afirmación acerca de las potencialidades del reconocimiento de los afectos en términos subjetivos y sociales (Macon, 2014 y 2015). Sin embargo, pese a cierta insistencia en los beneficios de la narración y su carácter intrínsecamente “reparador”, “hablar sobre violaciones es [también] hablar sobre silencios”, no reconocerlos implica desconocer (y así reforzar) las especializaciones de la memoria que se rigen “según una división del trabajo emocional según género” (Theidon, 2011, pp. 50-51).

La insistencia en las formas testimoniales más ligadas a lo confesional que articulan *lo privado*, *lo social* y *lo público* (Arendt, 1996), donde los asuntos privados devienen públicos sin tomar necesariamente carácter políti-

⁶ Durán Sáenz (“Delta”) dirigió el CCD Vesubio (perteneciente al circuito del I Cuerpo del Ejército) entre 1976 y 1977, falleció en 2011 mientras era juzgado en la “Causa Vesubio I”. En 1978 lo reemplazó en ese cargo otro oficial, Gustavo Adolfo Caccivio (“Francés”) quien fue condenado a cadena perpetua por 203 desapariciones, torturas, 27 homicidios y dos violaciones en la “Causa Vesubio II” en 2014. Sobre el CCD Vesubio: <http://www.memoriaabierta.org.ar/topografia/vesubio/028.swf>

co (Bacci, 2008, pp. 191-196), desconocen que, en el mundo contemporáneo, lo *privado* y lo *público* no corresponden a locaciones o espacios físicos sino a distribuciones simbólicas regidas por las normas de género (vida doméstica/ vida pública). En esa filigrana, quienes son relegadas al espacio doméstico (mujeres) son *privadas* también de “un cuarto propio” (Collin, 1994), es decir, carecen de la *autonomía* (económica, social e incluso política) tanto como de la *privacidad*, de una intimidad segura e “inalienable cuyo fundamento reside en los límites de su propio cuerpo” y su intimidad puede ser expuesta por diferentes medios o queda bajo la “amenaza de la transformación de la sexualidad masculina en dominio” (Collin, 1994, p. 236).

Veena Das (2008) desarrolla una aproximación antropológica a lo que denomina como el “conocimiento envenenado” de la experiencia de ser testigo de la violencia social-sexual en sus trabajos sobre la Partición de la India en 1949, cuando cerca de 100.000 mujeres fueron raptadas, violadas y luego “devueltas” a sus lugares de origen y familias. Este “conocimiento envenenado” refiere a grandes rasgos a la experiencia de (auto)reconocimiento en la vulnerabilidad ante formas de violencia que afectan a todas las relaciones y sostenes sociales del sujeto. Sin embargo, Das insiste en señalar que “ser vulnerable es diferente de ser una víctima” (225).

Aleida Assmann (2006) plantea que el testimonio es el punto de sutura efímero, entre lo que un sujeto sufre como *víctima* -su afección-, y lo que puede hacer -en ocasiones incluso como posibilidad de resistencia- como *testigo*.⁷ ¿Cómo acceder entonces a una dimensión de la experiencia de la violencia que no coloque al sujeto en el lugar de pasividad, reforzando sus pérdida de autonomía, re-victimizándolo y apartándolo de sus lazos sociales?

El “reconocimiento ante la Ley” implica que hay un sujeto “activo” (que daña) y otro “pasivo” (dañado). En relación a la violencia sexual, y en particular a la violación, es preciso comprender su performatividad en tanto “gramática genérica de la violencia” (Marcus, 2002) lo que supone comprender

⁷ Sobre el estatuto paradójico del testigo, ver Agamben (2002) y Assmann (2015). Por “resistencias” nos referimos a las estrategias personales y colectivas que permitieron mitigar en cierta medida el daño, sin restringirnos a la “resistencia física” -eso que la doctrina legal suele considerar “prueba de la acción sexual forzada”, e incluyendo en un lugar destacado a las estrategias emocionales y psicológicas individuales y a los gestos de solidaridad de otros/as. Cfr. Memoria Abierta (2012).

las estructuras de dominación que atraviesan los discursos y a los agentes de la Justicia (institución estatal). Estos discursos constituyen un “guión social” que cristaliza representaciones del “cuerpo femenino sexualizado”, un cuerpo siempre ya objeto de potencial violación, discursos que legitiman el no reconocimiento social de las diferentes formas –de sutiles a brutales– de violencia contra las mujeres.

Sin embargo, debemos reconocer que es también el espacio judicial el que ha permitido resignificar el lugar social de quienes testimonian, habilitando su traducción desde el rol de *víctimas* al de denunciantes, querellantes, testigos (Jelin, 2007). No obstante esa potencial apertura social a la escucha que habilita un testimonio, su supuesta potencialidad reparadora debe ser cuestionada pues nada asegura que quienes dan testimonio y son reconocidos como sujetos de derecho, sean también reconocidos como sujetos que sufren en el propio acto de narrar su experiencia (Kaufman, 2014). Es necesario pensar estos procesos complejos de puesta pública de las denuncias reconsiderando a los diferentes actores que toman parte en el proceso de volver públicos estos testimonios, y trabajar con ellos en reforzar las herramientas de busca de justicia y de alguna forma de reparación. Porque ¿qué puede significar “reparar” en los casos de violencia sexual?

Notas finales

Los testimonios de mujeres en el marco del JJM relevados incluyen referencias a formas específicas de violencia contra ellas y/o sus compañeras. La referencia a los manoseos, insultos con connotación sexual, desnudez forzada, etc., es conocida como parte general de la violencia sexual en los CCD (y aunque no fue tema del JJM, también en cárceles), opacada por la imperiosa tarea de determinar el carácter sistemático de las desapariciones de detenidos, así como establecer la ligazón entre lo que ocurría en los CCD y las órdenes superiores que ligaban a las tres Juntas Militares juzgadas (cuyo juzgamiento pretendía marcar le límite de la justicia sobre el periodo de la dictadura). Muchos años después de este juicio, muchas mujeres comenzaron a señalar con firmeza la necesidad de hacer justicia también por estas formas específicas de violencia centradas en la sexualidad y el género de las detenidas. Los silencios forzados por la ausencia de escucha social, los sentimientos de vergüenza y temor por parte de las denunciantes, son algunos de los elementos que

explican la temporalidad diferida de estas memorias. Me gustaría enfatizar aquí las constricciones externas como un dato sin el cual es incomprendible la tensión que muestran estos testimonios entre lo público y lo privado: ¿qué privilegiar a la hora de abordar las formas de violencia sexuadas: la intimidad y la autonomía o la necesidad de justicia y reconocimiento públicos?

Si aceptamos la vulnerabilidad y la interdependencia como constitutivas de la subjetividad, la noción de autonomía requiere considerar las condiciones de inteligibilidad social y política a las que nos encontramos expuestas. Los testimonios sobre los que he trabajado expresan la preocupación presente y/o pasada en torno a la exposición que implica su puesta pública. “Los sentimientos son contradictorios: desean dar testimonio pero no ser expuestas públicamente; luchan por el acceso a la justicia –y así al reconocimiento estatal y posiblemente social– pero en el mismo momento en que se produce, lo temen” (Memoria Abierta, 2012).

Es necesario entonces leer los testimonios sobre la violencia sexualizada no desde una teoría normativa (del género, de la justicia, de la política), pidiéndoles que “hagan algo” –sea “empoderar” o “victimizar” al sujeto–, sino más bien sosteniendo sus tensiones y tomando el desafío de preguntar. También implicaría, como he argumentado antes, considerar el silencio no solo como imposición social o dificultad personal (afección) sino también como parte de las estrategias de afirmación del sujeto ante ese “conocimiento envenenado”, estrategias que ponen en escena complejas negociaciones entre lo que es considerado como un *asunto privado* y lo que puede ser constituido como *cuestión política* a partir de su exposición pública en diferentes momentos. Estos caminos son por cierto enredados y paradójicos.

Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2002). *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*. Valencia: Pre-textos.
- Álvarez, V. (2015). Género y violencia: Memorias de la represión sobre los cuerpos de las mujeres. *Nomadías*, (19), 63-83. doi: 10.5354/0719-0905.2015.36763
- Arendt, H. (1996 [1958]). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Assmann, A. (2006). History, Memory, and the Genre of Testimony. *Poetics Today*, 7(2). doi: 10.1215/03335372-2005-003.

- Assmann, A. (2015). Recordar u olvidar: ¿De qué manera salir de una historia de violencia compartida? *Aletheia*, 6(11). Recuperado de <http://www.aletheia.fahce.unlp.edu.ar/numeros/numero-11/traduccion/recordar-u-olvidar-bfde-que-manera-salir-de-una-historia-de-violencia-compartida>
- Bacci, C. (2008). ¿Puede lo personal ser político? Los escritos arendtianos sobre la cuestión judía. *Deus Mortalis. Cuaderno de Filosofía Política*, 7.
- Bacci, C. (2015). Testimonios en democracia: el Juicio a las Juntas Militares en Argentina. *Revista Interdisciplinaria kult-ur*, 2(4), 29-50. Recuperado de <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/kult-ur/article/view/1776/1596>
- Bacci, C.; Capurro Robles, M.; Oberti A. y Skura, S. (2014). Entre lo público y lo privado: los testimonios sobre la violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado. *Clepsidra*, 1, 122-134. Recuperado de <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/clepsidra/article/download/BACCI/pdf>.
- Barbutto, V. (2011). Problemas actuales en el juzgamiento de la violencia sexual y de género del terrorismo de Estado. En Defensoría General de la Nación (Comp.), *Discriminación y género. Las formas de la violencia* (pp. 273-281). Buenos Aires: Ministerio Público de la Defensa.
- Beverly, J. (2012). Subalternidad y testimonio. En diálogo con *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia*, de Elizabeth Burgos (con Rigoberta Menchú). *Nueva Sociedad*, 238, 102-113. Recuperado de www.nuso.org
- Cavarero, A. (2006), *Relating narratives. Storytelling and Selfhood*. London: Routledge.
- Chejter, S. (1996 [1991]). *La voz tutelada: violación y voyeurismo*. Buenos Aires: CECYM.
- Collin, F. (1994). Espacio doméstico, espacio público, vida privada. En *Ciudad y Mujer* (pp. 231-237). Seminario Permanente ‘Ciudad y Mujer’, Madrid.
- Das, V. (2008). El acto de presenciar. Violencia, conocimiento envenenado y subjetividad. En F. A. Ortega (Ed.), *Sujetos del dolor, agentes de dignidad* (pp. 217-250). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/8285/1/VeenaDas.pdf>
- Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla: Las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Madrid: Siglo XXI.

- Jelin, E. (2001). *Los trabajos de la memoria*. Barcelona: Siglo Veintiuno editores.
- Jelin, E. (2007). ¿Víctimas, familiares o ciudadano/as? Las luchas por la legitimidad de la palabra. *Cadernos pagu*, 29, 37-60. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/cpa/n29/a03n29.pdf>
- Jelin, E. (2012). Sexual abuse as a crime against humanity and the right to privacy. *Journal of Latin American Cultural Studies*, 21(2), 343-350. doi: 10.1080/13569325.2012.694805
- Jelin, E. (2014). Memoria y democracia. Una relación incierta. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Nueva Época, 51(221), 225-242. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64529702007>
- Macon, C. (2014). Illuminating affects: Sexual violence as a crime against humanity. The Argentine case. *Historiein*, 14(1), 22-42. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.12681/historiein.251>
- Macon, C. (2015). Giro afectivo y reparación testimonial: El caso de la violencia sexual en los juicios por crímenes de lesa humanidad. *Mora*, 21(1). Recuperado de <http://ref.scielo.org/x9hyfc>
- Marcus, S. (2002). Cuerpos en lucha, palabras en lucha: una teoría y una política para la prevención de la violación. *Debate Feminista*, 13(26), 59-85.
- Memoria Abierta (2012), *Y nadie quería saber: Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina*. Buenos Aires. Recuperado de <http://www.memoriaabierta.org.ar/wp/files/Y-nadie-queria-saber-Memoria-Abierta.pdf>
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (s/f). *Los juicios orales y la construcción del “objeto” judicial*. Recuperado de www.naya.org.ar/articulos/politica02.htm
- Scott, J. W. (2001). Experiencia. *La ventana*, 13, 42-73.
- Sikkink, K. & Kim, H. J. (2013). The Justice Cascade: the Origins and Effectiveness of Prosecutions of Human Rights Violations. *Annual Review of Law and Social Science*, 9, 269-85. doi: 10.1146/annurev-lawsocsci-102612-133956
- Sonderguer, M. (2011). Memoria, justicia y reparación: violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado en Argentina. En Defensoría General de la Nación (Comp.), *Discriminación y género. Las*

- formas de la violencia* (pp. 283-291). Buenos Aires: Ministerio Público de la Defensa.
- Sutton, B. (2015). Terror, testimonio, y transmisión: sobrevivientes de centros clandestinos de detención en Argentina (1976-1983). *Mora*, 21(1). Recuperado de <http://ref.scielo.org/927z84>
- Tornay, L. y V. Álvarez (2012). Tomar la palabra. Memoria y violencia de género durante el terrorismo de Estado. *Aletheia*, 2(4). Recuperado de <http://www.aletheia.fahce.unlp.edu.ar/numeros/numero-4/pdfs/Tornay%20y%20otros-%20ok.pdf>
- Vasallo, M. (2016). Salir del silencio. *Revista de Ciencias Sociales*, 90, 92-97.

La memoria de los testigos. Una reconstrucción del pasado local a partir de los testimonios

Marina Paola Casartelli

UNMDP

Introducción

Los Juicios por la Verdad constituyeron procesos judiciales con el objetivo de esclarecer las condiciones de las violaciones a los derechos humanos, por lo que se distinguieron de cualquier otro tipo de juicio penal, dado sólo pretendieron conocer y dar a conocer la verdad a la sociedad, es decir, establecer el “¿qué?”, “¿quién?”, “¿cómo?”, “¿cuándo?” y “¿dónde?” de tales delitos, sin que ello implique, en primera instancia, dar condena de los responsables criminales.

El Juicio por la Verdad desarrollado en la ciudad de Mar del Plata inició el día cuatro de diciembre del año 2000, impulsado por la llamada Comisión del Juicio por la Verdad. Dicha comisión estaba integrada por organizaciones de derechos humanos, instituciones públicas nacionales y municipales, sindicatos, partidos políticos y organizaciones sociales de la ciudad de Mar del Plata. En este juicio, el relato de los testigos constituyó el factor central; ellos debían relatar todo lo vivido y/o visto para que, a partir de los testimonios, se posibilitara una reconstrucción de lo acontecido en nuestra ciudad y del funcionamiento del sistema represivo durante el terrorismo de Estado. Esto se debe a que los testimonios constituyen un aspecto central en la proporción de pruebas en los juicios en los que se acusan delitos de lesa humanidad, a causa de que son la única prueba disponible de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la última dictadura cívico-militar en nuestro país (CELS, 2011)

Durante las audiencias del Juicio por la Verdad desarrollado en la ciudad de Mar del Plata, el relato desplegado por los más de 250 testigos que se presentaron a declarar, expuso públicamente un nuevo sentido acerca del pasado reciente de violencia política y terrorismo de Estado, que se opuso a la memoria oficial, establecida y conservada desde el terrorismo de Estado. Este nuevo sentido del pasado reivindica los derechos de las víctimas, postulando una necesidad de justicia ante los crímenes cometidos durante la década de los 70 y principios de los 80. Dicho sentido, se caracterizó por comprender el pasado dictatorial como un contexto de terror, de violencia extrema sobre la sociedad marplatense, de complicidad por parte de las elites económicas, políticas y jurídicas ante los delitos, de desamparo judicial y principalmente de impunidad.

Los testimonios presentados y sus características

Los testimonios constituyen uno de los aspectos clave en la conformación de pruebas durante un proceso judicial y específicamente en procesos penales contra crímenes de lesa humanidad dado que suelen constituir la única prueba disponible sobre dichos crímenes, ante la destrucción y/o ocultamiento de los materiales documentales. De este modo, el testigo es quien tiene la capacidad de proveer los elementos para probar el crimen en cuestión, siendo, en muchas ocasiones, la víctima de dicho crimen (CELS, 2011).

En el caso de los testimonios brindados durante las audiencias del Juicio por la Verdad de Mar del Plata, ellos presentaron, en general, algunos rasgos en común: la descripción minuciosa de las personas protagonistas de los hechos relatados, tales como víctimas y victimarios como también de las situaciones en cuestión. Por otro lado, también compartían una omisión respecto de la lucha armada por parte de las organizaciones de izquierda. Al mismo tiempo, los testigos hicieron referencia al contexto político y social que se vivía durante la década de los 70 en Mar del Plata, ya sea desde una perspectiva más bien general o específicamente en algunos ámbitos, como puede observarse que fue fuertemente desarrollada por los testigos la situación vivida dentro del ámbito universitario. De esta manera, uno tras otro, los testigos fueron relatando sus experiencias como las de otros sujetos.

En este punto considero relevante mencionar, que con el correr de las audiencias y a partir de los testimonios, fue emergiendo un relato no previsto:

la participación de ciudadanos civiles en la represión legal. Muchos testigos relataron la participación de abogados, jueces, entre otros civiles, algunos de ellos considerablemente reconocidos en la ciudad, en la represión durante el terrorismo de Estado. En este sentido, los testimonios prestados por parte de los familiares de víctimas, como también de los mismos sobrevivientes, expusieron la trama cívico-militar del terrorismo de Estado y pusieron en marcha una resignificación de pasado reciente que puso en jaque la versión oficial de los hechos creada durante la dictadura militar. De este modo, el Juicio por la Verdad dispuso una interpelación por parte de la sociedad marplatense acerca del papel ocupado por sus miembros durante los años de represión (Andriotti Romanín, 2013).

Para emprender la respuesta acerca de la pregunta central de este trabajo, a saber: ¿Cuál fue el sentido del pasado reciente de violencia política y terrorismo de Estado presentado por los testigos durante las audiencias del Juicio por la Verdad de Mar del Plata?, considero necesario comenzar por una identificación de cuáles fueron los temas o áreas centrales desarrolladas por los testigos en sus testimonios y una descripción de los mismos. En este sentido, cuatro fueron los temas más desarrollados en los testimonios: la represión con anterioridad al golpe de Estado; la participación civil en la represión; el funcionamiento de la justicia durante el terrorismo de Estado y la necesidad de reconstruir el pasado y obtener justicia. Por esta razón, en los apartados que siguen, abordaré una breve descripción de lo que se dijo por parte de los testigos acerca de cada uno de estos temas durante las audiencias del Juicio por la Verdad de Mar del Plata para, de esta manera, lograr un acercamiento respecto del sentido del pasado local que se presentó en el mismo.

Dos dimensiones superpuestas: la represión con anterioridad al golpe de Estado de 1976 y la participación civil en la represión

Como ya se mencionó en el apartado anterior, durante las audiencias del Juicio por la Verdad de Mar del Plata, los testimonios brindados por los declarantes permitieron sacar a la luz aspectos de la represión nunca antes tratados en el espacio público. Uno de dichos aspectos refiere a represión ejercida sobre la sociedad con anterioridad al golpe de Estado del 24 de Marzo de 1976, lo cual implica necesariamente un conocimiento de la participación

de ciudadanos civiles en dicha represión, en la cual se destaca el accionar de la organización de extrema derecha llamada CNU (Concentración Nacional Universitaria). Dicha organización fue responsable de múltiples asesinatos a militantes de izquierda en la ciudad de Mar del Plata, hallándose su máximo accionar entre los años 1974 y 1975.

En varios de los testimonios, los testigos relatan **cómo era la situación** que se vivía años antes del golpe de Estado de 1976 haciendo alusión a la represión que comenzaba a desplegarse contra los ciudadanos de Mar del Plata, como del país en general:

Después de la muerte de Perón y el pase a la clandestinidad de Montoneros estos grupos pasaron a masacrar gente, familias enteras. Así aparecieron los casos más emblemáticos porque en algunos casos eran importantes dirigentes sociales que fueron asesinados por estas bandas de ultraderecha ligadas a las fuerzas de seguridad (...)Es imposible entender esas matanzas si no es con la presencia de civiles en los grupos operativos que las produjeron pero también es imposible entender esas matanzas exclusivamente por grupos formados exclusivamente por civiles porque la cobertura y la infraestructura con que pudieron moverse solamente puede ser otorgada por fuerzas de seguridad, fuerzas que se pude manejar con un alto nivel de impunidad. La muerte de Pacho Elizagaray junto a sus primos y sus tíos, la muerte de Daniel Gasparri, de Hugo Khein, de los médicos del Hospital de la Comunidad, solamente pueden ser entendidas en un marco de confluencia entre fuerzas de seguridad y grupos operativos de la ultraderecha del peronismo (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 16/07/2001).

Como consecuencia de lo expuesto en el testimonio, es posible observar **cómo los testigos afirman que las víctimas del terrorismo de Estado comenzaron** en nuestro país con anterioridad al Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Muchos de ellos ubican dicho inicio aproximadamente en el año 1974, luego de la muerte de Juan Domingo Perón. A su vez, los testigos sostienen que a partir de 1974, organizaciones de derecha peronista comenzaron a desplegar su represión sobre las organizaciones de izquierda mediante el asesinato de militantes de dichas organizaciones, como un método para

demostrar su poder: “Era como un método de negociación, matar algún tipo importante implicaba también ganar antes, posicionarse desde el poder” (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 11/02/2008).

Más aún, los testigos afirman que luego del asesinato del reconocido comerciante local Ernesto Piantoni, al cual al mismo tiempo identifican como jefe de la CNU, muerto el día 20 de marzo de 1975, dicha represión se intensificó gravemente. A saber, en los testimonios se sostiene que los integrantes de la CNU desencadenaron una “masacre política” dirigida a los miembros de las organizaciones de izquierda a manera de venganza.

Digamos que era un cuadro importante de la derecha en la Argentina y creo que era junto con Fernández Rivero uno de los jefes nacionales de CNU. O sea que no habían matado a un “perejil”, habían matado un cuadro. Yo insisto que esto fue un asesinato político y la represalia por esa muerte fue una masacre (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 11/02/2008).

Por consiguiente, a partir de la lectura de los testimonios puede comprenderse que los años previos al golpe de Estado (1974-1975) estuvieron marcados por la persecución de militantes de izquierda peronistas, como también de personas afines a ellas. Dicha persecución, fue llevada a cabo por civiles, miembros de la CNU, que generalmente compartían espacios en común con quienes fueron las víctimas y a partir del conocimiento mutuo entre víctimas y victimarios fue posible la captura de los primeros mediante la información que los segundos disponían sobre ellos (lugar de residencia, lugar de trabajo, entre otros). Los relatos prestados expresan cómo la situación vivida en Mar del Plata a partir del año 1974 fue tornándose más “oscura”, en la que era necesario cuidarse las espaldas. En ellos se describe que los mismos compañeros con los que se compartían los pasillos de la universidad, las calles de la ciudad, los bares, el barrio o el lugar de trabajo, eran los que un día podían llegar a la puerta de un hogar y secuestrar o asesinar a una o varias personas. Secuestros, torturas y asesinatos políticos, por diferencias políticas, de ideales, por supuestas venganzas, esto es lo que puede observarse en relatos brindados por los testigos. “Acá corrían a todo el mundo que pensaba algo que no coincidía con ellos, lo persiguieron, lo torturaron, lo mataron” (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 23/04/2001).

Los testigos manifiestan que durante ese período se palpaba en la ciudad una sensación de miedo constante: miedo del sujeto conocido, del civil, de quien se conocía el nombre y el apellido, quien no usaba uniforme pero recorría las calles armado. Miedo del sujeto que pertenecía a una agrupación de extrema derecha que sembraba la violencia y el terror; a saber la CNU: “la CNU era alguien de quien teníamos que cuidarnos, o sea, cuidado de no pasar por la cervecería que está en la esquina porque ahí suelen estar ellos y siempre había una posibilidad de conflicto, de agresiones” (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 07/05/2007).

A todo esto, debe sumársele otro elemento expresado en los relatos de los testigos: dichos sujetos, ejecutores civiles de la represión ilegal en Mar del Plata, recorrían libremente la ciudad, asistían a eventos, iban de compras, algunos hasta eran funcionarios de la justicia o empleados de la universidad; es decir, se desenvolvían cotidianamente y con total impunidad. Esto era posible mediante el apoyo y la protección brindada por las autoridades de la Justicia (aspecto que desarrollaré más adelante), de la Policía que liberaba las zonas en donde se realizaban los operativos y de la Universidad, como también los sindicatos y gremios, entre los que se debe destacar la CGT local.

La cronología construida por los testigos, expresa que luego de producir el golpe del 24 de marzo de 1976, algunos de los miembros de la organización de extrema derecha llamada CNU, se integraron a la Triple A, y de esta forma civiles y militares llevaron a cabo procedimientos de secuestro, tortura y asesinatos de manera conjunta.

Acá hubo operativos de la Triple A en casa de compañeros que solamente podían saber la gente de Mar del Plata, o sea, que la gente de la Triple A que supuestamente venía en comisión a efectuar secuestros o asesinatos contaba con apoyatura de este tipo de grupos (haciendo alusión a la CNU y otras organizaciones de derecha) (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 05/02/2001).

Al mismo tiempo, además de la cooperación de los integrantes de la organización CNU en la represión ilegal durante el terrorismo de Estado, los testigos relatan la existencia de la participación de doctores y sacerdotes dentro de los mismos centros de detención. En los testimonios, los declarantes

afirman la existencia de médicos, los cuales participaban en las sesiones de tortura, aplicaban medicamentos a los detenidos y asistían a las mujeres embarazadas en los partos:

Los médicos que asistían a las sesiones de tortura, que atendían a las parturientas, que serían muertas después del parto y sus hijos arrojados a una falsa identidad, que aplicaban el Pentotal, que no duerme del todo sino que anula la conciencia y permite la motricidad, que era la droga “para los vuelos de la muerte (Audiencia del Juicio por la Verdad de Mar del Plata del día 16/04/2001).

Por otra parte, en los testimonios se hace mención de la presencia y participación de sacerdotes en los centros clandestinos de detención. Los testigos relataron que los sacerdotes o curas recorrían los pasillos, vigilaban algunos encuentros de los detenidos con familiares (en caso de producirse) controlando la ausencia de contacto físico entre ellos, como también insistían en la importancia de la “confesión” de los detenidos, interpretada por los testigos más bien como una forma de presionarlos a dar nombres de personas para luego secuestrarlas. Dos de los testigos, en referencia a la presencia de curas en los centros de detención, narraron:

Después vino el cura. Si uno escribe una novela o filma esto dice que es un invento, me pareció un cura o alguien que decía que era un cura, que para demostrarlo me colocó un crucifijo en el pecho, un crucifijo grande como los que usan los obispos y cardenales, y me dijo: “Bueno, vengo a confesarte, yo vengo a ayudarte, vos sos católico”, yo le dije: “Yo no quiero confesarme”, “pero te van a fusilar, entonces vengo a confesarte, tenés que confesarte”. “No tengo nada que confesarme, por favor si me voy a morir no quiero morirme de la mano de un cura o por lo menos de un cura que no conozco”. Me sacaron de la cama, yo no podía caminar, me levantaron con otro más, y él fue al lado mío como esas imágenes de las películas, yo creo que estaban tratando de imitar una película, del cura que acompaña al condenado a muerte. Insistía que yo me confesara, y al fin dijo: “Porque no me contás a mí lo que no le contás a ellos”, el cura era un botón, era de ellos, no era un cura, bueno, no sé, porque sí había curas (Audiencia del Juicio por la Verdad de Mar del Plata del día 09/04/2001).

Me llevaron a una de las cosas más terribles y desagradables que fue cuando me llevaron a sacar una foto en la cárcel. Como yo me caía y no podía estar sentado, la fotógrafa se mataba de risa y el cura también se mataba de risa; me sentaban, yo me iba de lado, me acomodaban y me sacaban la foto. (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 30/04/2001)

La (in)acción de la justicia durante el terrorismo de Estado

El funcionamiento de la Justicia durante el período del terrorismo de Estado tanto en la ciudad como de la totalidad del país fue fuertemente cuestionado por los testigos durante las audiencias del Juicio por la Verdad de Mar del Plata., En los relatos brindados se hace mención de algunos personajes particulares como representantes de la justicia que a mi consideración merecen detenimiento: este es el caso de Pedro Cornelio Federico Hooft y Ana María Teodori, quienes mediante su actuación particular en el ámbito judicial durante los años en cuestión, dejan entrever cómo era el funcionamiento del sistema judicial en vigencia del terrorismo de Estado. En los testimonios se afirma que durante el desarrollo de sus funciones, Hooft y Teodori colaboraron, ya sea por omisión o acción con la represión ilegal desatada en la ciudad de Mar del Plata.

Según lo declarado por los testigos a lo largo de las audiencias, Pedro Cornelio Federico Hooft quien se desempeñaba como Juez federal, cooperó con la represión ilegal durante el terrorismo de Estado mediante la omisión de las medidas de instrucción que podrían haber colaborado a esclarecer los hechos de las privaciones ilegítimas de la libertad que tramitaba, archivando las causas para evitar sus respectivas y necesarias investigaciones y el rechazo de los hábeas corpus presentados a favor de las víctimas. A su vez, es necesario mencionar lo relatado por uno de los testigos, quien describe una ocasión en la que el Juez se compromete a solucionar directa y personalmente la situación de desaparición de uno de los abogados secuestrados durante la trágicamente reconocida noche de 1977, conocida como “La noche de las corbatas”. Según lo manifestado por el testigo, al día siguiente el magistrado que se encontraba desaparecido fue liberado, exponiendo efectivamente que el juez Hooft mantenía vínculos estrechos con quienes ejecutaban activamente la represión. Citando textualmente:

Al doctor Hoofst le expongo las circunstancias y se compromete a actuar en forma personal y directa; después que aparece con vida el doctor Ricci y por intermedio de él, que creo que tiene entrevistas con el doctor Hoofst, me dijo que hasta había ido personalmente hasta el GADA 601 a interiorizarse y pedir por la situación de él (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 19/03/2001).

Por otra parte, los testimonios afirman que Ana María Teodori, quien se desempeñó durante el terrorismo de estado como defensora oficial y luego jueza subrogante, fue impuesta a varios de los detenidos como su abogada defensora en las causas que se abrían bajo su calificación como sujetos “subversivos”, sometiendo a juicio penal a personas que habían sido secuestradas y torturadas. A su vez, los relatos brindados sostienen que la magistrada en cuestión se presentó en varios centros clandestinos de detención para tomar declaración indagatoria a los detenidos ilegalmente. En este sentido queda en evidencia que la señora Ana María Teodori, defensora judicial y jueza subrogante posteriormente, fue consciente del estado y las condiciones inhumanas en que se encontraban las personas detenidas en dichos centros de detención y aún así no elevó acciones para revertir la situación. A su vez, los testigos relatan cómo la jueza les “aconsejaba” a los detenidos que no denunciaran los tormentos recibidos durante el cautiverio, que “confesaran sus delitos” y dieran nombres de sus conocidos como subversivos, además de tratar a los mismos de manera hostil y agresiva, mediante insultos y agravios. Respecto a esta situación, una testigo sobreviviente del terrorismo de estado, afirmó:

Esta mujer me trataba mal, me preguntaba algo y me decía “cállese la boca, ustedes son todos iguales, ustedes son todos unos mentirosos”, “qué me va a decir a mí”, ese tipo de actitudes permanentemente. No me acuerdo exactamente las cosas que decíamos, lo que sí me acuerdo es que era muy, muy agresiva. Todo lo que me preguntaba, me lo preguntaba desde la seguridad absoluta de que yo era una terrorista desgraciada, asesina (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 16/07/2001).

Estos son casos en los que queda en evidencia la ausencia de interés investigativo y, hasta podría decirse, anuencia/complicidad por parte de los miembros de la justicia en torno a la represión ilegal desplegada en Mar del

Plata. Nos obstante, más allá de los casos puntuales de Pedro Cornelio Federico Hooft y Ana María Teodori, los testigos sostienen que la Justicia Federal local, en conjunto, participó, ya sea de manera activa o pasiva, con la represión ilegal durante los años de terrorismo de Estado:

Mi hermano me dice “la cosa más impactante que pasé en mi vida fue cuando llevé tu hábeas corpus a Tribunales y me atendió Gustavo Demarchi”, que era el Secretario y me conocía. Me dijo “nunca sentí tanto terror porque me miró, no me trató mal, me trató bien, él te conocía, pero lo agarró, no lo leyó, lo metió en un cajón y me dijo ‘bueno’”. De hecho ese hábeas corpus nunca tuvo ninguna solución, jamás se dio ninguna información (...) Esto muestra –y no quiero ofender a los señores de la justicia– que por lo menos un sector de ella tenía una opción clarísima por la ilegalidad. La Argentina era un país que ya estaba funcionando no en términos de poder constituyente sino en términos de poder constituido, había una estructura, había cosas que hacer y las cosas no se hacían a propósito (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 30/04/2001).

Por consiguiente, los testigos afirman que el funcionamiento de la justicia durante los años en cuestión fue “funcional” a la represión desatada en la ciudad gracias al particular desenvolvimiento de sus representantes: la no contestación de los hábeas corpus presentados por los familiares de las víctimas, la escasa, o más bien nula, acción en torno a las investigaciones acerca de los secuestros y desapariciones de los ciudadanos marplatenses y el sobreseimiento casi inmediato de las causas a los pocos días de producidos los hechos delictivos. Dicho lo anterior, como resultado de la lectura de los testimonios puede extraerse que la justicia adoptó un rol pasivo ante la violencia ilegal, es más, de aquiescencia. En este sentido, los testigos aseveran que dichos representantes de la justicia, funcionarios, abogados, fiscales, jueces, eran quienes de alguna manera podrían haber hecho algo para revertir la situación, para evitar de alguna manera la violencia desenfrenada. Sin embargo, en lugar de ello, no buscaron solucionar, ni ayudar a las víctimas, colaborando de alguna manera con la represión. En este sentido, en uno de los testimonios, el testigo afirma “Cometieron delitos porque es la inobservancia de los deberes de funcionario público cuando tenían conocimiento de hechos

que configuraban delitos y no hicieron absolutamente nada, ni siquiera los denunciaron” (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 16/04/2001).

A su vez, otros testigos caracterizaron el accionar de algunos funcionarios de la justicia como del Poder Judicial en su conjunto, como agentes reivindicadores de la impunidad:

Entre las personas que vi, vi a una persona joven, con toda una pinta de burócrata de escritorio, uno veía que no era una persona común, él me había visto que estaba como un salame colgado de la pared y era el doctor Figueroa, que actualmente administra justicia en este Departamento Judicial de Mar del Plata. Lo primero que me impresionó de este doctor Figueroa fue la prepotencia y no solamente eso. (...) este doctor Figueroa (...) me dijo “mire, doctor, si quiere llorar, llore”. Esa fue su respuesta. Es posible que yo estuviera llorando, no lo recuerdo. Y toda la gestión de este señor que hoy administra justicia, además de la prepotencia, fue una gestión donde él planteaba “si usted dice algo de tortura, de acá no se va más”, claro, él no me mentía, me estaba diciendo cómo funcionaban las cosas en ese momento. Decía “investigación no van a abrir pero por lo menos con una carátula y un juicio esto puede durar ...”, es decir, era un gestor de la impunidad. Toda su cosa fue de gestor de la impunidad. (...) Me hizo entender con absoluta y meridiana claridad lo que yo en ese momento era, o sea, un objeto dentro de un sistema judicial que, salvando las excepciones honrosas que hay y por las cuales he seguido y sigo ejerciendo con orgullo y honor la profesión de abogado, estaba dedicada a hacer otra cosa, dedicada a hacer exactamente soporte de la impunidad (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 30/04/2001).

No obstante, más allá de lo expuesto acerca de la (no) acción por parte de muchos de los representantes del Poder Judicial durante el terrorismo de Estado, considero necesario hacer una aclaración: el contexto de violencia anteriormente mencionado, de miedo, de terror, vivido por parte de la sociedad de ese entonces, no le era ajeno a los representantes de la justicia. Muchos abogados fueron perseguidos y secuestrados en nuestra ciudad en manos del aparato represivo que aquí funcionaba, reprimidos por sus ideales y convicciones. En este sentido, puede considerarse que dicha situación po-

dría encontrarse por detrás de la escasa o nula acción de muchos miembros y representantes de la Justicia durante los años en cuestión.

Un objetivo común: reconstruir el pasado y obtener justicia

A partir de la lectura de los testimonios brindados durante las audiencias del Juicio por la Verdad de Mar del Plata, tanto de testigos sobrevivientes del terrorismo de Estado, como de familiares y amigos de víctimas, es posible denotar diferentes perspectivas respecto a lo que para ellos significa el desarrollo de dicho juicio tanto en la ciudad como en todo el país. En algunos de los testimonios se hace alusión a la significancia del juicio en tanto instancia de “desahogo”, es decir, que luego de tantos años de ocurrido y silenciado el terrorismo de Estado y sus crímenes, el surgimiento y desarrollo de los Juicios por la Verdad en Argentina permitió la consolidación de un ámbito judicial en el que le era posible a los testigos contar públicamente los tormentos vividos, los hechos presenciados, la información obtenida; posibilitando al fin ese momento tan esperado de poder expresar al conjunto de la sociedad todo aquello que se tuvo “guardado”, que fue acallado y ocultado durante muchos años. “Para mí ha sido como un desahogo poder decir esto. Durante muchos años yo tuve como un presentimiento que algún día iba a poder decir lo que yo sabía” (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 26/02/2001).

En otros de los testimonios, los declarantes hicieron mayor hincapié en la significancia del juicio como una instancia de reconstrucción histórica. Ellos afirmaron que si bien en los Juicios por la Verdad no se podría (en primer término) juzgar penalmente a los ejecutores de los crímenes de lesa humanidad durante el terrorismo de Estado, sí permitía la reconstrucción del pasado reciente de la ciudad de Mar del Plata a partir del relato minucioso de los testigos. En este sentido, los testigos comprenden la posibilidad de reconstrucción del pasado como el primer paso hacia la obtención de justicia, en tanto que lo que se conseguiría en primer instancia, como resultado del juicio, es el conocimiento de los crímenes con todas sus características y magnitudes, posibilitando una condena social, por parte de la sociedad, que el día de mañana podría resultar en una condena penal. Sin embargo, ellos también expresan la necesidad de un avance en la justicia (teniendo en cuenta que buena parte del juicio se desarrolló con anterioridad a la derogación de las leyes de impunidad: Obediencia Debida, Punto Final e indultos) a partir del

cual sería viable la derogación de las entonces vigentes leyes de impunidad, que permitiría finalmente juzgar penalmente a los represores y terminar con la aparentemente interminable injusticia e impunidad. Citando textualmente a uno de los testigos:

Confiamos que juicios como estos y la voluntad de justicia de nuestro pueblo hagan que -primero- conozcamos claramente sus nombres y apellidos y –sobre todo, es una petición que hago a este Tribunal, a pesar que conozco que este es un Juicio por la Verdad, que así ha sido concebido– estoy absolutamente convencida porque dimos muchos pasos en este sentido para que este juicio se transforme y culmine con juicios penales (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 22/04/2002).

Como resultado de lo expuesto, puede vislumbrarse que la idea de obtención de justicia, tantas veces manifestada por parte de los testigos, es un elemento central en los testimonios, en los cuales se la reconoce como una necesidad imperante desde los años del terrorismo de Estado. “Hoy estoy dispuesto a dar testimonio y hacer todo lo que haya que hacer para que se conozcan los hechos y haya justicia” (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 12/03/2007).

De esta manera, los testigos expresan la esperanza de poder juzgar el accionar de las Fuerzas Armadas que, acompañadas por civiles, llevaron a cabo un plan sistemático de exterminio de militantes políticos de izquierda, como también de sus familias y amigos. A su vez, reivindican la necesidad de juzgar a los miembros de la Justicia y de la policía que encubrieron los crímenes otorgándoles a los represores total impunidad.

No obstante, como último elemento acerca de esta dimensión que refiere a la necesidad manifiesta por parte de los testigos de reconstruir el pasado y obtener justicia, considero relevante señalar: algunos de los testigos que se presentaron durante las audiencias del Juicio por la Verdad de Mar del Plata, se negaron a brindar declaración ante el Tribunal respaldándose en el artículo número 18 de la Constitución Nacional. Dicho artículo sostiene que ningún ciudadano puede ser obligado a declarar contra sí mismo. En palabras de uno de ellos: “Señor Presidente, con todo respeto hacia el Tribunal y a las tareas que han desarrollado, le informo que me niego de declarar con fundamento

en el artículo 18° de la Constitución Nacional” (Audiencia del Juicio por la Verdad del día 12/03/2002). Ante esto, lo que no llama la atención es que los testigos en cuestión fueron precisamente miembros de las Fuerzas Armadas que durante el período del terrorismo de Estado se habían desempeñado activamente, ejerciendo funciones militares. En este sentido, el hecho de que los sujetos en cuestión hayan invocado al artículo 18 de la Constitución Nacional para negarse a manifestar públicamente lo que sabían respecto de los hechos, indica que los mismos no querían prestar declaración que pudiera inculparlos. Esto dejó en evidencia que fueron cómplices/partícipes de la represión ilegal desatada en Mar del Plata y comprendieron al Juicio por la Verdad desarrollado en la ciudad como la instancia que podría ponerle un fin a la impunidad y silencio reinante hasta ese entonces. A partir de lo expuesto, puede comprenderse que dichos testigos (entre ellos el Coronel Pedro Alberto Barda, ex jefe del GADA 601, el Comodoro Ernesto Alejandro Agustoni, ex jefe de la Base Aérea Mar del Plata, Alfredo Manuel Arrillaga, General de Brigada y Gregorio Rafael Molina, Suboficial Mayor de la Fuerza Aérea) pretendían mantener en el silencio las características y magnitudes de los crímenes cometidos para evitar la posibilidad de ser inculcados públicamente.

Conclusiones

A partir de la lectura y análisis de testimonios brindados durante las audiencias del Juicio por la Verdad de Mar del Plata, es posible dar respuesta, o por lo menos lograr un acercamiento, acerca de la pregunta central planteada en este trabajo: ¿Cuál fue el sentido del pasado reciente de violencia política y terrorismo de Estado presentado por los testigos durante las audiencias del Juicio por la Verdad de Mar del Plata? A saber, el sentido presentado por los testigos a partir de sus relatos comprende el pasado dictatorial como un contexto de miedo y persecución ideológica en donde ciudadanos civiles, miembros de la organización de extrema derecha CNU, acompañados y amparados por miembros de la Justicia, las autoridades de la Universidad y la Policía, desplegaron con total impunidad una represión en nuestra ciudad que se cobró víctimas con anterioridad al golpe de Estado. A su vez, luego de producirse el golpe de 1976, miembros de dicha organización se fusionaron con la Triple A para desatar conjuntamente el enorme aparato represivo que tuvo como objetivo principal eliminar a los sectores de izquierda.

Al mismo tiempo, en lo que respecta a la participación civil en la represión de nuestra ciudad, además del accionar de la CNU, debe destacarse el rol de algunos médicos y sacerdotes, los cuales presenciaron terribles delitos cometidos sobre los detenidos y las condiciones inhumanas con las que se los mantenía en cautiverio. Por otra parte, la Justicia constituyó un actor importante: muchos de sus representantes rechazaban e ignoraban los miles de hábeas corpus presentados por los familiares de las víctimas, algunos por miedo, otros por anuencia del proceder militar. A su vez, a partir de los testimonios, logramos observar cómo algunos de los representantes de la Justicia evitaron actuar a favor del bienestar de los afectados aun conociendo el estado en el que se encontraban los detenidos, es más, algunos de los mismos miembros de la Justicia solían maltratar a los detenidos, mediante insultos o presionándolos a no denunciar los tormentos recibidos. En este sentido los testigos manifestaron que durante los años del terrorismo de Estado resultó imposible encontrar un sustento jurídico sobre el cual apoyar las demandas de verdad y justicia.

Como último punto, los testigos expresaron la importancia del surgimiento y desarrollo del Juicio por la Verdad como una instancia de reconstrucción histórica y como el primer paso hacia la obtención de justicia, reivindicando ambos elementos como la expresión de una necesidad imperante durante décadas. Sostuvieron que todo aquello que se mantuvo en silencio durante tantos años fue, en realidad, un pasado de suma violencia, encubierto por la impunidad perpetrada por las grandes elites políticas, económicas y judiciales de nuestra ciudad y del país en general. De esta manera, los testigos exclamaron que un pasado tan violento como el descrito en sus relatos no puede quedar impune, no puede ser olvidado.

Referencias bibliográficas

- Andriotti Romanín, E. (2013). *Memorias en conflicto. El movimiento de Derechos Humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata*. Mar del Plata: EUDEM.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). (2011). *Hacer justicia.: Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Se hace camino al andar. Estrategias de demanda de justicia en Madres de Plaza 25 de Mayo e HIJOS Rosario

Agustina Cinto

Universidad Nacional de Rosario

Solicitadas, misas, marchas y rondas

La demanda de justicia de Madres de Plaza 25 de Mayo¹ puede remontarse a sus orígenes en la agrupación Familiares de detenidos-desaparecidos por razones políticas y gremiales, nacida en 1977. Las primeras reuniones de aquel grupo de familiares de detenidos-desaparecidos, que se habían conocido tanto en misas como en el circuito burocrático, se realizaron en casas particulares, hasta que en el año 1978 la Liga Argentina por los Derechos del Hombre les cedió un espacio en su local ubicado en calle Ricardone n° 58 de la ciudad de Rosario (Scocco, 2013). En sus inicios, en plena dictadura, ‘Nidia’², Madre de Plaza 25 de Mayo e integrante de Familiares por entonces, relata que:

Nosotros éramos cinco personas, que durante los cinco días de la semana, porque sábado y domingo no se atendía, teníamos turno, a mí me tocaba los días miércoles... Nos turnábamos para entrar dos horas antes, era una

¹ Entendemos en el presente trabajo a Madres de Plaza 25 de Mayo como una agrupación política, compuesta no sólo por madres de detenidos-desaparecidos, sino también por una generación contemporánea a éstos, ex militantes de los 70's, hermanos, parejas y otros militantes sociales, y por una generación descendente, integrada por hijos, jóvenes universitarios y militantes político-partidarios.

² Los nombres reales de las personas entrevistadas han sido cambiados respetando el principio de confidencialidad de la labor antropológica.

escalera de mármol... y era peligroso viste, porque estábamos dos horas solos hasta que iban llegando los demás, o la gente que iba a hacer las denuncias, viste (‘Nidia’, entrevista, 2012).

Las acciones que allí realizaba Familiares se vinculaban a la toma de denuncias y testimonios, tanto a familiares que se acercaban al local como a los mismos detenidos que iban siendo liberados, así como también a solicitar reuniones con personalidades destacadas, a la elaboración de solicitadas y la presentación de cartas a diferentes autoridades. La realización de solicitadas en diferentes periódicos es referida por ‘Nidia’:

Bueno, estuvimos un tiempo haciendo una solicitada pero teníamos que hacerla en Buenos Aires, porque acá en Rosario La Capital no, no nos las sacaba [...] Después íbamos a Buenos Aires, al Ministerio del Interior, mandábamos cartas, yo tengo las copias ahí... Tengo los avisos de todo, los chicos lo vieron hace poco, de cada uno al que le mandábamos... a Videla, a Bignone, a todos, Harguindeguy, a todos cartas, llegaron los avisos de retorno, que las recibían pero nada, no pasaba nada (‘Nidia’, entrevista, 2012).

Sobre el rol de *La Capital*, principal diario de la ciudad en ese momento, y su negativa a publicar las mencionadas solicitadas, es esclarecedor lo que afirma G. Águila respecto a que este medio de prensa, medios radiales, la Iglesia católica e instituciones relacionadas a ella: “... se abocar[o]n a legitimar con variadas argumentaciones el golpe de Estado, la represión y el ordenamiento social, político y cultural instaurado por el régimen militar” (2008, p. 261).

La reunión con personajes influyentes, que incluía a eclesiásticos, como el arzobispo Bolatti, y el pedido de misas por los detenidos-desaparecidos constituían de alguna manera las dos formas de relacionarse con la Iglesia como institución. La realización de marchas era, por último, otra forma más de visibilizar la denuncia y reclamar justicia por lo acontecido, aunque la convocatoria fuera mínima, dada la situación represiva. ‘Adriana’, quien fuera parte de Familiares y actual miembro de Madres:

Me acuerdo que una vez hicimos una marcha, éramos tan poquitos, los mayores y nosotras, las jóvenes, y queríamos llegar hasta la Catedral,

a poner una flor, y anduvimos caminando por toda calle Córdoba. Eso habrá sido en el 79. Y venía la policía más que nosotros, yo todavía a eso lo tengo guardado, y nos identificábamos con un cartelito así, hecho con una tela que decía Familiares. Mi mamá llorando me pidió que me lo sacara. A mí me dio miedo y me lo saqué, porque yo ya había estado presa, había tenido militancia (‘Adriana’, entrevista, 2014).

Ante el contexto de posibilidad del conocido como Juicio a las Juntas Militares en 1985, integrantes de Familiares y de APDH, conformaron una comisión jurídica en 1983 que se dedicó a tomar testimonios. Estos se sumaron a los ya recopilados en aquel local de cortada Ricardone, y por la Conadep en diferentes partes del país durante 1984³. Desde esta comisión jurídica también se realizó un acompañamiento a los testigos que declararon en el Juicio a las Juntas. ‘Adriana’ relata:

Esto se profundizó mucho cuando empiezan a salir los presos. Ahí empiezan a venir, ellos habían visto gente. Muchísima gente que salió y dio testimonio, que habían visto un montón de cosas, habían estado muchísimo tiempo y habían visto desaparecidos. En el ochenta y tres se firma un equipo jurídico, integrado por Familiares y por APDH. APDH la nombra a Delia Rodríguez Araya como responsable y había un equipo de colaboradores. Ya presentamos un habeas corpus colectivo, creo que en el 83, y por primera vez responden que sí, nos hacen ir a declarar, fuimos a declarar, y ahí empezó lo que iba a ser el Juicio a las Juntas, asumí Alfonsín, y ahí se profundizó el trabajo. La justicia nos llamó a declarar y también llamó a declarar a los represores, pero creían que no iban a llegar a estar presos [...] Fuimos el día que fueron a declarar los compañeros de Rosario, en el Juicios a las Juntas. Ya habían estado los fiscales acá (‘Adriana’, entrevista, 2015).

E. Kaufman (s.f.), quien entiende al Juicio a las Juntas Militares como un ritual jurídico, afirma que tuvo dos particularidades: conllevaba la novedad de condenar a los responsables –al menos visibles– de un golpe de Estado y

³ En ese año, gran cantidad de estos últimos fueron robados de los Tribunales Provinciales de Rosario, en un confuso episodio que involucra probablemente a las fuerzas de seguridad.

fue realizado en audiencias orales y públicas, a diferencia del resto de los juicios penales por entonces. Asimismo, el Juicio a las Juntas consagró una nueva narrativa, la sanción de una verdad. Este proceso penal logró la condena de cinco de los nueve imputados –integrantes de las tres Juntas militares en el poder entre 1976 y 1983–, sin embargo, en el texto de la sentencia pueden leerse expresiones como “fenómeno terrorista” en relación con una “pluralidad de grupos subversivos” (Sentencia Causa n° 13/84). En torno a ello, no fue sólo el conocido prólogo del informe de la Conadep el que sancionó un relato hegemónico acerca de la última dictadura cívico-militar, sino también dicha sentencia, delimitando una verdad legitimada por el Estado: la teoría de los dos demonios. Sin romper con la narrativa de la “guerra sucia”, dicha teoría ubicaba a la dictadura como otro mal en relación al que representaría la “subversión” (Adoue, 2006).

En esta línea, la despolitización del proceso histórico que busca su resolución en el ámbito jurídico no resulta fortuita. B. De Sousa Santos (2009) sostiene que desde la modernidad el derecho tiene el rol de despolitizar “el conflicto y la rebelión social”, llevando adelante una “racionalización de segundo orden de la vida social [...] especie de cientificación absoluta de la sociedad” que ha conducido a que el valor de verdad que produce resulte incuestionable. En consonancia, Kaufman (s.f.) cree que el jurídico es un “ámbito donde se operan mecanismos de individuación, transformación y resignificación de las identidades sociales y políticas”. La ritualización jurídica en la resolución de conflictos políticos, añade la autora, hace que: “... la historia política se vuelv[a] historia jurídica, recreando una nueva memoria como conclusión del pasado” (s.f., p. 21).

Tras la sanción de las denominadas “leyes de impunidad”⁴, ‘Adriana’ considera que la sentencia del Juicio a las Juntas:

... fue una frustración porque al poco tiempo salieron las leyes y quedaron condenados muy pocos, sólo los comandantes. Pero nosotros seguimos insistiendo, insistiendo. Después Menem cuando da los indultos nos convocamos espontáneamente en las plazas (‘Adriana’, entrevista, 2014).

⁴ Ley de Punto Final (n° 23.521) en 1986, de Obediencia Debida (n° 23.521) en 1987 y los indultos en 1989 y 1990 durante el primer gobierno de C. S. Menem.

La oportunidad de obtener justicia en ámbitos institucionales quedaron interrumpidas y las estrategias de demanda de justicia siguieron sosteniéndose en el espacio público. En este sentido, las formas de demanda de justicia de Madres de Plaza 25 de Mayo, que se conformaría en 1985, pueden ser pensadas en dos ámbitos, posibles en contextos políticos e históricos diferenciados: uno, la plaza; el otro, Tribunales Federales. Expresa Da Silva Catela sobre ello:

la búsqueda incesante de opciones de justicia y verdad más allá de las instituciones del Estado [...] no rechaza ni opone a la Justicia con mayúsculas, sino que la incluye como último escalón potencial para la imposición de verdad ya que, pese a todo, representa la institución del monopolio público o legitimación de esa palabra y asegura los mayores réditos históricos (2001, p. 276).

Las rondas de los jueves, actividad principal de Madres de Plaza 25 de Mayo, no son solamente rituales que se enlazan con la particular construcción de memoria que hace la agrupación, sino también una práctica de demanda de justicia que se desarrolla en un espacio no delimitado institucionalmente para realizarla: la Plaza 25 de Mayo. Ubicada frente a la municipalidad, sede del poder político, y la catedral, sede del poder eclesiástico de la ciudad, se posiciona simbólicamente como el ámbito público por excelencia para petitionar a las autoridades (Neiburg, 2003). Así, la plaza no es sólo un espacio fundamental para la constitución identitaria de las Madres (Garbero de Arago Ponzio, s.f.), sino también un espacio simbólico de poder urbano/social de relevancia.

Las rondas son denominadas de tal modo porque se trata de caminar, a paso lento y en pequeños grupos, alrededor del monumento central. Como forma de demandar justicia por lo acontecido, ‘Ester’, Madre de Plaza 25 de Mayo, afirma:

Siempre la lucha de las Madres exigiendo justicia, memoria, qué es lo que pasó con los hijos, todo, pero fue siempre una lucha pacífica, no pasiva (‘Ester’, entrevista, 2011).

La potencia simbólica que el ritual de las rondas tiene para exigir justicia es expresada por ‘Paco’, integrante de Madres, quien ubica a las rondas como

un antecedente de los juicios penales contra los represores que comenzaron en Rosario en el año 2009:

yo creo que si hoy podemos tener juicios a los genocidas, aunque sean pocos, a comparación de la cantidad que son, acá dicen que fueron 3.000 represores y apenas le conocemos la cara a unos 5, 10, que hemos juzgado, pero sí eso hoy sucede es porque nunca dejó de estar instalado el tema y en parte gracias a esa ronda de las Madres, que creo que es lo fundamental, que esa ronda genera después movimiento alrededor, por todos lados, nuevos militantes, no sólo H.I.J.O.S., que empiezan a decir y a nombrar las cosas que se habían impuesto que tenían que ser llamadas ('Paco', entrevista, 2012).

En vigencia de las “leyes de impunidad”, se llevaron a cabo los denominados “Juicios por la Verdad” hacia finales de los 90’s. Según González Leegstra (2008), fueron resistidos en un principio por los organismos de DDHH por la falta de condenas, pero luego entendidos como forma de acumular pruebas para los juicios penales que podían, en ese contexto, iniciarse o no. Ante la frustración de la vía jurídica nacional, sostiene M. Bruera (2006), los organismos de DDHH apelaron a la instancia judicial internacional. Con ello se declaró la imprescriptibilidad de los crímenes cometidos durante la dictadura y la no amnistiabilidad de sus responsables, instando al Estado argentino a conocer la verdad acerca de lo sucedido. La finalidad de los juicios que así nacen resulta ser la reconstrucción de los hechos históricos, sin consecuencias punitivas para los responsables.

Juicios y aguantes

El 6 de marzo de 2001 el juez federal G. Cavallo dictaminó como inválidas e inconstitucionales las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. La sentencia fue aplicada a un caso particular, no obstante, abrió las puertas para concretar condenas penales (Jelin, 2007). En agosto del 2003, durante la presidencia de N. Kirchner, es firmado el decreto de adhesión sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, aprobado por la ONU en 1968, y días después es enviado al poder judicial un proyecto de ley para declarar constitucional tal decreto. La diputada P. Walsh elabora, entonces, una propuesta para declarar la nulidad de las “leyes de

impunidad”, que resulta aprobada por el poder legislativo. En junio de 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictamina finalmente su nulidad, lo cual posibilita la reapertura de las causas en todo el país (Guembe, 2006). Sostiene ‘Adriana’ al respecto:

Eso fue una avance impresionante, creo que nos dio gran confianza, por eso muchos militantes de derechos humanos estamos apoyando este proyecto nacional y popular [...] ya es una política de Estado, no es lo mismo que seamos un grupo de personas, que sí con voluntad, con esfuerzo, pero esto ya cambió completamente. Porque él [N. Kirchner] deroga las leyes de impunidad, vuelven los juicios ya punibles y nosotros tenemos confianza, son diez años que vivimos con total confianza (‘Adriana’, entrevista, 2014).

Siguiendo lo expuesto, el contexto político-jurídico que se abrió a partir de 2009 en Rosario ve nacer un segundo ámbito de demanda de justicia del que participan los integrantes de Madres: los Tribunales Federales. En este ámbito desarrollan tanto el llamado “aguante” en la puerta de los mismos como la participación a modo de testigos y/o querellantes en las causas judiciales. Aguante es un término que proviene de la cultura futbolística: “aguantar remite a ser soporte, a apoyar, a ser solidario [...] Aguantar es poner el cuerpo [...] El aguante significa, entonces, una orientación hacia el otro. El aguante no puede ser individual, es colectivo” (Alabarces, 2006). Este elemento es resignificado en un nuevo contexto, aunque queda fuertemente vinculado con ese sentido original: poner el cuerpo, estar ahí para el otro.

El “aguante”, como categoría nativa, remite al grupo de personas que permanece en la puerta de los Tribunales de calle Oroño mientras se desarrolla una audiencia:

Hacia el lado izquierdo de la puerta de ingreso [a Tribunales Federales] hay un gran grupo de gente, alrededor de veinticinco personas. Muchos están sentados contra la reja del frente, tomando mates, hablando entre sí. [...] salen de Tribunales un grupo de unas quince personas con remeras con fotos y fotos impresas en las manos en alto. Toda la gente que estaba ubicada del lado izquierdo de la entrada comienza a aplaudirlos y varios se abrazan entre sí (Aguante juicio “Guerrieri I”, Tribunales Federales, observación, 2009).

Los aguantes son convocados los días en que se realizan audiencias por juicios de lesa humanidad en la ciudad. Los integrantes de Madres, particularmente la generación contemporánea y la descendente en relación a la figura del desaparecido que conforman la organización, son quienes participan habitualmente de este espacio de demanda de justicia. ‘Renata’, representante de esta última generación, sostiene:

más allá de la ronda, la figura del aguante en los tribunales, más allá de si hay gente o no en la audiencia, el hecho de para mí de estar ahí en la puerta, el que el otro sepa que hay un otro que lo espera me parece re importante. Sin ir más lejos, imágenes re contundentes, por ejemplo ‘Ofelia’ cuando declaró en el juicio a las juntas, le hicieron un intervalo y quedó solita en la sala. Cuando ella declaró acá por la causa Guerrieri habíamos un montón en la puerta, dándole digamos, el aliento para que entre y recibéndola cuando salió (‘Renata’, entrevista, 2012).

Las Madres participan en contadas ocasiones, generalmente en los inicios y el final del juicio. ‘Nidia’ refiere sobre su participación como público en algunas audiencias:

ya a mí, yo he ido muy pocas veces a los juicios, porque me hace mal, porque a veces me dan ganas de romper el vidrio, no sé qué hacer viste. A mí cuando empiezan a hablar de tortura, y de tortura, y que le hicieron esto. Yo le decía a ‘Ester’ no vayas, porque escuché que a mi hijo le hicieron esto, le hicieron esto, cuchá, no vayas más, y seguía yendo. Yo no, yo no quiero, yo mi cabeza quiero tenerlo a mi hijo como fue el último día que estuvo acá, con la ropa que tenía puesta y todo eso, no quiero pensar, eso me hace mal (‘Nidia’, entrevista, 2012).

Los aguantes se relacionan estrechamente con la segunda forma de participación de los integrantes de Madres en el ámbito judicial: las declaraciones como testigos o la participación como querellantes por parte de la generación contemporánea al desaparecido que compone el organismo de DDHH. La participación de ex detenidos como testigos en las causas de lesa humanidad se remonta al Juicio a las Juntas, incluso a la prestación de testimonios a diferentes organismos de DDHH con antelación a ello. En la instancia judi-

cial, estos relatos se despolitizan, en primer lugar porque los propios testigos omiten generalmente hacer mención explícita a cuestiones vinculadas con la violencia política de la época o con las organizaciones armadas. Entendemos que ello reside, tomando a Casullo (2013), en la predominancia de un relato social acerca de los 70's que no puede pensar a las guerrillas en su contexto, que ha negado la violencia política construyendo una imagen idílica del militante desaparecido, que no puede asumir las complicidades políticas, económicas y eclesióásticas, y que no puede ir más allá del período 1976-1983 para recomponer y revisar un proceso histórico teñido de complejidades.

Y se despolitizan, en segundo lugar, por la dinámica propia de la ritualización jurídica, ya que según Bourdieu la entrada en el universo jurídico implica: “una redefinición completa de la experiencia ordinaria y de la situación misma que está en juego en el litigio” (2000, p. 186). Como añade Kaufman: “... todo hecho colectivo –social, político, etc.– que ingrese al lenguaje jurídico será triturado hasta transformarlo en una suma de hechos individuales” (s.f., p. 5). La delimitación de víctimas, en este lenguaje, no sólo coloca en un mismo plano a ex detenidos, familiares y desaparecidos sino que despolitiza los proyectos que esos cuerpos encarnaron y el proceso político en el que esos proyectos se enmarcaron, desestimando el sentido político de la última dictadura (Duhalde, 2015). Tal como expresara Badiou (2004), la “justicia” termina siendo un espectáculo de víctimas, de pobres cuerpos/cuerpos pobres que sufren, despojados de sus ideas, de sus principios, cuando la delimitación misma de quiénes son las víctimas se produce en el marco de una política determinada.

Al respecto de la participación como querellantes, es interesante lo que considera V. Vechioli (2005) acerca de la consagración y legitimación de las relaciones de familiaridad por parte del Estado. La autora afirma que a través de las sucesivas “leyes reparatorias” no sólo se produjo la definición jurídica del desaparecido sino también de sus familiares, haciendo de la familia el sujeto víctima de los delitos de lesa humanidad durante la última dictadura. Plantea Vechioli:

la condición de “familiar” de las víctimas ya no será sinónimo de la existencia de un vínculo de parentesco con un individuo considerado en condición de “ausente por desaparición forzada” sino de una relación

jurídica creada en el marco de una serie de especificaciones técnicas (2005, p. 260).

De este modo, aquellos habilitados jurídicamente para reclamar y denunciar institucionalmente la desaparición de personas son quienes fueron delimitados previamente como sus familiares o como víctimas. Es interesante traer a colación a Jelin (2007) cuando sostiene que dicha legitimación ocasiona conflictos en las movilizaciones sociales, entre quienes son definidos como afectados y quienes no, para luego preguntarse si es posible que el espacio de denuncia a las violaciones de los DDHH se amplíe, más allá de los lazos de parentesco que otorgan legitimidad en la esfera pública.

Si no hay justicia, hay escrache

HIJOS nace como red nacional en 1995 y crece en sus primeros años en un contexto muy particular. El inicio de la década de los 90's estuvo signado por la determinación del entonces presidente C. S. Menem de profundizar una política que venía delineándose desde los últimos años de la presidencia de R. R. Alfonsín y el conocido pacto de Olivos: la llamada reconciliación/pacificación nacional. De la mano de las "leyes de impunidad" se pretendía "subsanan las heridas" ocasionadas por la última dictadura y "unir" al pueblo argentino bajo la bandera del perdón⁵. Así también, las declaraciones de los mal denominados "arrepentidos" generaron un "terreno moralmente fértil para entrar en escena" (Da Silva Catela, 2001). En este contexto surge como estrategia política para la demanda de justicia lo que HIJOS dio en llamar escrache.

Según Da Silva Catela el término escrache, característico del lunfardo, cobra un nuevo sentido en la escena pública: "acciones en las cuales se expone a los represores a la luz pública, en actos organizados y comandados por los hijos de los desaparecidos" (2001, p. 262). El escrache está cargado de una ritualidad propia: se siguen una serie de pasos para su puesta en marcha. Como ritual de demanda de justicia, construyó e instaló el reclamo por fuera

⁵ Al respecto, resulta interesante rastrear la persistencia de ese discurso en ciertos medios de comunicación, particularmente en las editoriales del diario *La Nación*. Recomendamos la lectura de "Memoria y reconciliación", publicada el 16/08/2015, que puede encontrarse en el siguiente enlace web: <http://www.lanacion.com.ar/1819682-memoria-y-reconciliacion>.

de los ámbitos institucionalmente reconocidos, y en este sentido encuentra semejanza con las rondas de las Madres:

Más allá de las instituciones que imparten justicia en Argentina, todas estas manifestaciones, que transforman el problema individual en una cuestión colectiva, impactaron e impactan el escenario político por tratarse de formas innovadoras de hacer política en ámbitos no necesariamente reconocidos como tales. En otras palabras, *son formas de hacer justicia en lugares y formas no directamente consideradas como judiciales* (Da Silva Catela, 2001, p. 221).

La preparación del escrache comenzaba un tiempo antes, con la elección de la persona a escrachar, identificado como represor o colaborador de la represión, para luego difundirlo en el barrio del escrachado por medio de carteles, panfletos y charlas con los vecinos. Los materiales de difusión incluían la fotografía y el domicilio del futuro escrachado. El escrache propiamente dicho se concretaba un día determinado, realizando una pequeña marcha hacia la vivienda y/o mediante la concentración frente al domicilio del escrachado. Allí se realizaban grafitis y pintadas en la calle o en la misma vivienda de éste, en compañía de cánticos (“Asesino, asesino” o “Como a los nazis, les va a pasar, adonde vayan los iremos a buscar”), grandes carteles, murgas, pinturas faciales y baile (CELS, 1998, Sleiman, 2007, entre otros).

El único escrache del que pudimos participar durante nuestro trabajo de campo fue el realizado en 2015 a Vicente Massot y Pedro Blaquier en Capital Federal. Debido a que fue llevado adelante por H.I.J.O.S. como red nacional, tuvo la particularidad que la divulgación no se realizó en el barrio, sino a través de medios de comunicación y redes sociales. Aunque elementos como las pintadas, los cánticos y la murga estaban presentes:

La calle frente al edificio donde habita Massot ha sido pintada con letras en color amarillo: “ACÁ VIVE MASSOT GENOCIDA CIVIL CON IMPUNIDAD JUDICIAL”. También hay varios carteles que han sido colocados en el vallado frente al domicilio y en las columnas de luz alledañas. Uno de ellos es un rombo amarillo, simulando una señal vial, que expresa: “A 100 mts Vicente Gonzalo Massot genocida civil con impunidad judicial”, y su domicilio. [...] Comenzamos a marchar hacia el domicilio

de Blaquier. Mientras marchamos, se va cantando: “Como a los nazis les va a pasar, a donde vayan los iremos a buscar, olé olé, olé olé”. Asimismo, hay una murga que acompaña la marcha, por lo que el sonido de platillos y redoblantes es constante [...] El frente del edificio donde reside Blaquier también se encuentra vallado. Nuevamente, se pinta la calle conjunta con la frase “Blaquier genocida” y una flecha indicando la residencia y los presentes comienzan a cantar “Asesino, asesino, asesino”. [...] Tras ello, algunos participantes arrojan globos llenos de pintura roja en el frente del edificio, que estallan y se convierten en grandes manchas rojas (Escrache a Massot y Blaquier, observación, 2015).

En términos generacionales, los escraches de HIJOS para D. Feierstein:

implicaron la irrupción de esta segunda generación, en el silencio y la clausura impuestos y/o aceptados hegemónicamente por los contemporáneos al terror, precisamente en los años en que se ejercía una total impunidad y se buscaba una clausura en aras de la ‘reconciliación’ (2012, p. 173).

El escrache como tal forma parte de la identidad de HIJOS (Da Silva Catela, 2001; Sleiman, 2007), por ende, se encuentra entramado con las memorias, las narrativas construidas por la agrupación acerca de la década del 70’ y de la figura del desaparecido. En palabras de ‘Irina’, integrante de la regional rosarina de la agrupación, llevar a cabo el escrache implicaba toda una forma de identificarse, asociando justicia a posibilidad de manifestar su identidad política públicamente:

el hecho de pararnos desde la alegría y desde que cada, el hecho de que los escraches que hacíamos fueran todos coloridos y que, que fuera una fiesta era en el sentido de poder decir, bueno no tiene nada que ver con el resentimiento, no tiene nada que ver con la revancha, tiene que ver con la justicia, con la justicia de poder decir quiénes somos (‘Irina’, entrevista, 2009).

Asimismo, los escraches configuraban un escenario no sólo ritual sino también donde se expresaban las diferentes alianzas políticas de H.I.J.O.S. Rosario, en relación a la motivación de estos actos de demanda de justicia y el peso de la organización en ese entramado. ‘Jaime’, quien también forma parte de la agrupación, señala que:

Todos los escraches, cada una de las actividades que nosotros hacíamos era articulada con agrupaciones universitarias, gremios y en el momento en que fuimos como una novedad en la aparición en el escenario, durante buen tiempo fuimos los que coordinamos todo ese proceso, ¿no? [...] la aparición de los escraches por ejemplo fue una novedad importante porque puso en la calle un reclamo que ya casi había quedado muy recluido en una cosa que, digamos, en la ocupación del espacio público lo que habían quedado eran las rondas de las Madres, ¿no? Y después el resto de los organismos a lo mejor haciendo algún intento por otro lado, pero no, más allá del 24 de marzo no había algo que rompiera esa inercia que se había instalado después de las leyes de obediencia debida y punto final [...] nosotros entendemos que los escraches fueron un elemento muy importante para la acumulación de fuerzas con relación a la lucha por el juicio y castigo que permitió volver a construir consenso alrededor de eso ('Jaime', entrevista, 2012).

Sin embargo, no todos los organismos de DDHH de la ciudad estaban de acuerdo con esta estrategia política. Al respecto, es interesante señalar lo que expresan 'Nidia' y 'Ester', Madres de Plaza 25 de Mayo:

Nunca hemos hecho nada violento, ni aún cuando se hizo los escraches, yo nunca participé porque dije no estoy como para salir corriendo, demasiado corrí cuando salí de mi casa con la amenaza cierta de la bomba ('Ester', entrevista, 2011).

A mí nunca me gustó estar en los escraches, viste, eran demasiado violentos para mí ('Nidia', Ronda de los jueves, Plaza 25 de Mayo, observación, 2013).

HIJOS, reivindicando en su construcción de memoria la lucha armada y comprendiéndola como parte de una violencia política naturalizada que la precedía, desarrolló los escraches: violentos en su irrupción en el ámbito público, violentos en comparación a las rondas, pero también violentos como otras prácticas consideradas socialmente violentas que surgen en la década del 90', tal es el caso de los piquetes. Desde la generación ascendente en relación al desaparecido, representada por las Madres, la violencia que representan los escraches es rechazada: las rondas siempre fueron un acto político sí, pero "pacífico".

Bajo la premisa “Si no hay justicia, hay escrache”, el escrache se configuró en los 90’s como una práctica tendiente a lograr lo que los militantes de HIJOS denominan la condena social, esto es el reconocimiento y rechazo público a los represores que gozaban de impunidad por los crímenes cometidos:

Antes con la metodología de los escraches primero le decíamos a la gente del barrio quién era la persona a escrachar y qué había hecho... y después el escrache se hacía, con mucha convocatoria... yo creo que esa convocatoria mostraba la condena social a esa gente... porque incluso después del escrache, nos seguían llegando repudios de los vecinos [...] Qué sé yo, antes de que se nos diera la posibilidad de actuar como querellantes en los juicios, creíamos que la única forma de darles una condena o hacer justicia era con los escraches... Fue esa condena social que sentíamos que nos impulsó un poco a trabajar con los juicios (‘Federica’, entrevista, 2009).

Entre sus principios organizacionales básicos, la agrupación había establecido: “*repudio a las leyes de Punto Final, Obediencia Debida e Indulto*, trabajando para lograr una *condena social* y así llegar a la condena legal y *cárcel* a los genocidas” (HIJOS Rosario, material de circulación interna, 2002, subrayado en el original). Desde esta perspectiva, los escraches y la condena social que buscaban fueron entendidos por la agrupación como un punto de partida para ir en búsqueda de la condena penal. Así como afirmáramos en relación a las estrategias de demanda de justicia en Madres de Plaza 25 de Mayo, la justicia institucional no se presenta en oposición a la demanda de justicia en el ámbito público, en este caso el escrache, sino que la incluye:

nosotros siempre dijimos que eran las dos caras de una misma moneda, la condena social y la condena judicial como cosas que se retroalimentaban, porque desde lo simbólico para la condena social es muy importante que un juez, digamos, con el lugar que ocupa en el imaginario, diga que esos hechos habían sido cometidos de esa manera, que los siguieran diciendo los familiares o los organismos de DDHH, como representante del Estado y con, bueno, un supuesto lugar de tercero imparcial, digamos, frente a los demás (‘Nuria’, entrevista, 2012).

Los escraches hasta el año 2009, a nivel nacional, y 2011 en Rosario, se realizaron, en su gran mayoría, a los responsables militares y de otras fuerzas de seguridad, implicados directamente en asesinatos y torturas. Retomando a Casullo (2013), se reproducía así la “escena de militares y desaparecidos” que caracterizó las narrativas acerca de la represión durante la última dictadura: los escraches así pensados ponían en acción ese relato, más allá de que públicamente la agrupación incluyera a responsables de otro orden:

Y también siempre digamos estuvo en nuestro discurso el tema del genocidio, digamos, que los principales responsables fueron los grupos económicos, digamos, que los militares fueron el brazo ejecutor de un proyecto político y económico que implica otros responsables (‘Nuria’, entrevista, 2012).

Sin embargo, y sólo por señalar los más destacados, fueron realizados: en 2009, un escrache en Capital Federal al Presidente de la Cámara de Casación, A. Bisordi, por entorpecer el desarrollo de los juicios penales; en 2011, en Rosario, el escrache a R. P. Bruera, ex ministro de educación durante la última dictadura; y en 2015, el escrache a V. Massot, director del diario La nueva provincia, de Bahía Blanca, y a P. Blaquier, propietario del ingenio Ledesma, en Jujuy, del que participáramos. Estos escraches marcan una particularidad: se trata de visibilizar a responsables/cómplices no militares, “civiles” implicados como se los denomina o “cómplices económicos”. Quizás posibiliten el pasaje de lo discursivo al acto, para construir condena social/penal en relación al entramado económico, político y eclesióástico de la última dictadura.

Condenas penales y representaciones legales

Desde el Congreso Nacional de HIJOS, realizado en el año 2000, se planteó que cada regional evaluara las instancias proporcionadas por los Juicios por la Verdad como formas de obtener más información. Se habían creado por ese entonces comisiones dedicadas a lo explícitamente jurídico en las diferentes regionales de HIJOS. La regional de Rosario la denominó comisión de Asuntos Legales. Los Juicios por la verdad fueron entendidos por los militantes rosarinos como una instancia más para avanzar hacia la condena judicial. Según lo expresa ‘Irina’:

una de las primeras cosas que se abrieron fue por ejemplo la de los juicios por la verdad, y fue una discusión enorme, porque eran, esto de decir bueno, Juicios por la verdad, que lo único que buscan es intentar ver la verdad de lo que pasó, pero no se condena a nadie, porque es lo que eran en un primer momento los juicios por la verdad. Entonces nosotros dijimos pero bueno, estamos haciendo que la justicia realice una investigación y tenga que reconocer que las cosas fueron así, en un momento donde gran parte de la sociedad no lo quería reconocer, era eso como para ir abriendo brechas dentro de la justicia ('Irina', entrevista, 2009).

Hacia fines de la década del 90' en Rosario se conforma el denominado Equipo jurídico de Derechos Humanos, constituido con la finalidad de trabajar en los Juicios por la verdad. Tras la declaración de nulidad de las "leyes de impunidad" y su ratificación por la Corte Suprema de la Nación en 2005, comenzó la reapertura de los juicios que desde la década del 80 permanecían en etapa de instrucción. Este proceso no fue lineal entre un acontecimiento y otro, sino que mediaron en esos años reclamos de diversos organismos de DDHH y del Equipo jurídico al que hicieramos referencia para que los tribunales de alzada de las diferentes localidades aplicaran la ley n° 25.779. En Rosario, las causas más emblemáticas que retomaron el proceso de instrucción fueron las conocidas como "Guerrieri" y "Feced". Acerca de este contexto, 'Nuria', que integrara ese Equipo y luego HIJOS, refiere:

cuando se abre la posibilidad de la resolución penal, que todavía no se había dictado la ley, en el 2003, cuando todavía no se había dictado, aplicado, la ley que anulaba las leyes, pero fue todo ese mismo año, un poco antes... que se abría, me acuerdo que yo planteé que digamos que para nosotros tenía que ser una prioridad alcanzar el juicio y castigo, digamos, que era un lineamiento histórico, básico de HIJOS y que era la última oportunidad histórica para llevar adelante ese proceso, y lo discutimos, mucho, y todos estuvimos de acuerdo en esa definición, que sin dudas no dimensionábamos en ese momento la magnitud que iba a tener esto ('Nuria', entrevista, 2012).

HIJOS Rosario comienza a participar directamente en los juicios por delitos de lesa humanidad en 2004, adquiriendo tres años más tarde personería

jurídica como asociación civil para actuar como querellante en las causas. Desde entonces, el trabajo realizado por los integrantes de la organización se avocó a la investigación, en busca de aportar materiales probatorios a los juicios que permanecían en instrucción. Así también, los abogados comienzan a ocupar un lugar de importancia en la agrupación. Al respecto, ‘Federica’, militante orgánica de HIJOS por aquellos años, expresa:

en HIJOS Rosario con el tema juicios, estamos divididos para el laburo... Un grupo de compañeros, que son abogados, se dedican más al tema legal... y después está el grupo de investigaciones, en el que estoy yo, que no soy abogada... que nos dedicamos a relevar datos y cifras recopilados por otros organismos... a hacer entrevistas, para poder armar la historia de cada uno de los desaparecidos en Rosario y alrededores... (‘Federica’, entrevista, 2009).

En la división del trabajo organizada para llevar a cabo los juicios, muchos militantes no se sintieron contenidos y se retiraron de la agrupación durante la década del 2000. Asimismo, las relaciones ideológico-políticas cada vez más cercanas entre HIJOS y el gobierno nacional kirchnerista generaron que integrantes que no se sintieron identificados con ello, más vinculados a partidos de izquierda, también dejaran de participar. Estas cuestiones han reducido la cantidad de militantes de la agrupación a un número que se mantiene entre 10 y 15 personas. ‘Patricio’, quien ya no forma parte orgánica de HIJOS Rosario, expresa sobre ello:

los juicios, dentro del núcleo de HIJOS, por lo menos acá en Rosario, hubo problemas por la saturación, el desgaste que provocaron los juicios, y gente que antes luchaba por una cuestión si se quiere más descontracturada, si bien había compromiso y todo, a estar en un momento de mucha tensión porque tu trabajo hacía la diferencia de que pueda ser un tipo juzgado o no [...] pasaron muchas cosas que bueno, que eso hace también que la organización acá en Rosario sea tan chiquita, ¿no? porque fueron varias particiones, una fue una cuestión, ¿cómo te diría?, relacional si se quiere, otra política, otra del fin de una etapa y el comienzo de otra [...] antes estábamos todos, el enemigo era el Estado, era el Estado que no reconocía nada y que se burlaba un poco de

la historia, de las víctimas, y de nosotros mismos, como de todos ¿no? [...] para muchos la reivindicación que hizo Kirchner fue, nos volcó más hacia el kirchnerismo, yo también, sin ser kirchnerista digo, como que quedamos más de ese lado que de los que ponen peros [...] después más allá de esos extremos hubo gente que como que se abrió también porque bueno, era otra etapa creo, donde ya me parece, la militancia de HIJOS ya pasó más por lo institucional, una cuestión más de responder judicialmente, presentaciones, los hechos políticos eran los hechos judiciales un poco... ('Patricio', entrevista, 2012).

En un contexto político donde el entonces presidente, N. Kirchner, se ubicaba como contemporáneo a la generación desaparecida, llamando a ésta “mis compañeros”, las relaciones de HIJOS –así como con otros organismos de DDHH– con el Estado comenzaron a sufrir transformaciones (Guglielmucci, 2007). Barros sostiene que: “El discurso de Kirchner re-articuló la demanda de derechos humanos que se encontraba ya disponible a fines de los años noventa transformándola en un punto privilegiado alrededor del cual se organizó el contenido de su proyecto político” (2009, p. 7). La política de DDHH durante el kirchnerismo se configuró en contraposición a las narrativas acerca del pasado reciente construidas por los gobiernos democráticos previos (Svampa, 2004). La “independencia institucional y partidaria” que HIJOS definiera como lineamiento en sus inicios adquiere un nuevo sentido en un renovado escenario de relaciones políticas.

Al comenzar los juicios en la ciudad de Rosario, en el año 2009, HIJOS inscribe su demanda de justicia en un mismo ámbito: Tribunales Federales, pero a través de dos estrategias concretas. Una, la participación en los “aguantes” junto a integrantes de Madres, otros organismos de DDHH y ocasionalmente alguna organización partidaria o gremial. Otra, la participación directa en los juicios, a través de la comisión de Legales en la representación de querellantes. A partir de los juicios penales, la agrupación logra que las Secretarías de DDHH de la provincia de Bs. As. y de Nación generen contratos para algunos de los abogados de HIJOS. En esta situación, éstos han representado no sólo a la organización, sino también a ambas instancias estatales, así como ha trabajado el equipo de investigación. Afirmo ‘Noelia’, quien conforma el equipo de abogados:

Y el trabajo que hacemos no es sólo de HIJOS, es también de Nación y de provincia. Porque aunque el contrato lo tenga cierto compañero, al trabajo lo hacemos entre todos. Porque Nación contrata uno, dos abogados, pero saben que el caudal de trabajo de las causas, y ahora que agregó lo de violencia institucional, saben que no lo pueden hacer dos personas, así que HIJOS termina trabajando para Nación en realidad. Lo mismo pasa con provincia, pero las causas que tenemos por provincia son pocas ('Noelia', observación, 2015).

Se produce con ello una nueva relación de HIJOS con el Estado:

El Estado, qué sé yo, en 2003 pasó que por esa misma manera que tiene HIJOS de funcionar, no tramitó tan sencillamente la relación con el gobierno, por ejemplo, entonces produjo también necesidad de relaciones más orgánicas o no con el proceso que inicia el kirchnerismo [...] o sea, HIJOS para mí mantuvo desde el 2003 una relación orgánica en términos de que aporta a un proceso más general con una cuestión muy específica que es el laburo de los juicios, pero que en términos ideológico y de orgánica política concreta no se dio un paso de decir bueno tenemos que integrarnos y ser, ser parte de este proceso, del armado político, del movimiento político ('Jaime', entrevista, 2012).

Durante el año 2009 se produce, además, la conformación de un espacio multisectorial cuya finalidad es acompañar y sostener los juicios que comenzaban en la ciudad: el Espacio Juicio y Castigo. En él convergieron en sus comienzos sectores gremiales, sindicales, organizaciones políticas de diversas ideologías, integrantes de organismos de DDHH, particularmente de HIJOS y de Madres. Este espacio funcionó mediante reuniones semanales o quincenales, realizadas principalmente en La Toma (espacio cooperativo autogestionado) o los jueves en la ronda de Madres. Creemos que el análisis del Espacio Juicio y Castigo merece un análisis aparte, pero no queríamos dejar de mencionar su aparición en este contexto, como lugar en el que confluyeron y confluyen HIJOS y Madres en sus estrategias de demanda de justicia.

En el ingreso al campo jurídico para la resolución de conflictos políticos, la organización no resulta indemne, teniendo en cuenta la redefinición de

aquello que se trata en el litigio (Bourdieu, 2000). Así comprendemos lo que afirma ‘Federica’ acerca de que los juicios “no son justos”:

Se avanzó mucho con los juicios. Si bien no se puede decir que son justos, porque no todos los casos pueden ser llevados a juicio, pero son condenas ejemplares... porque ante la justicia es necesario probar un homicidio por cada uno de los desaparecidos... el sistema judicial no está adaptado a los casos de crímenes de lesa humanidad... Muchas veces no se puede determinar ni el lugar ni los culpables, aunque se reconozca quiénes son... Imaginate, es imposible... Además muchos de los familiares que podrían actuar como testigos están muertos o son ilocalizables... Y los mismos culpables o están tan viejos o tienen prisión domiciliaria... Muchas veces los juicios se paran por falta de mérito... no se juntan pruebas suficientes como para imputar a alguien... y más si tenés en cuenta que el sistema judicial los cataloga como homicidios (‘Federica’, entrevista, 2009).

Asimismo, esta redefinición que implica el ingreso al campo jurídico se relaciona con la “adaptación/limitación institucional” de HIJOS en relación al Estado (Alonso, 2005), estableciendo una serie de alianzas con las administraciones provincial y nacional –referidas a cuestiones contractuales sobre todo–, a través de la figura de los abogados como interlocutores válidos.

Según Bourdieu, el espacio judicial posicionado como neutral, realiza “una verdadera naturalización de lo que está en juego a través de la abstracción de la realidad y el distanciamiento que se producen al transformarse el enfrentamiento directo de intereses en un diálogo entre mediadores” (2000, p. 183). Los delitos de lesa humanidad son ritualizados en una escena que presenta víctimas por un lado e imputados por otro. Los familiares y los organismos de DDHH como querellantes y el Estado como fiscalía son los encargados de defender a las víctimas y de presentar sus “casos”. Sabemos ya desde Kaufman que el lenguaje jurídico individualiza, operando una resignificación de las identidades políticas de desaparecidos y ex detenidos que despeja “a los hechos narrados del lenguaje político que los hacía accesibles al hombre común y a la generalidad de los actores sociales” (s.f., 6), deshistorizándolos. Los imputados, pocos, por el imperativo de la prueba en la instancia judi-

cial, pertenecen en general a fuerzas de seguridad y reciben condenas que también son individuales. ¿Pueden dar cuenta, entonces, del entramado de complicidades que puso en marcha la represión durante la última dictadura, que HIJOS sostiene no fue sólo militar, sino también económica, eclesiástica, política?

En ese espacio, que despolitiza el conflicto político, que lo traduce a un diálogo entre partes, HIJOS inscribe su estrategia de demanda de justicia en la actualidad. Para ‘Nuria’ han podido realizarse algunos avances al interior de ese complejo campo que es el jurídico, que marcarían la impronta de HIJOS allí:

en nuestra participación concreta, después, en los procesos en un montón de cosas se fue viendo nuestra impronta, desde la definición de no juzgar a personas que hubieran entrado como militantes a los centros clandestinos por entender que desde ese momento son víctimas, hasta las definiciones políticas en la lectura histórica de los hechos, en cuanto al genocidio, en cuanto a reivindicar a los desaparecidos y a los ex presos y presas como militantes políticos, haciendo mención de sus identidades políticas... (‘Nuria’, entrevista, 2012).

Empero, la traducción de los militantes políticos en víctimas –propia del lenguaje judicial– pese a hacerse mención a sus identidades políticas, también los despolitiza y despersonaliza. ¿Cómo este proceso de demanda de justicia complejo iniciado por HIJOS con los escraches en la década de los 90’s se fue simplificando en la trama jurídica? Para pensarlo, traemos a colación una situación particular en la que creemos se pone en cuestión lo expuesto. La misma tuvo lugar durante la causa conocida como “Feced II”, que comenzó y tuvo sentencia en 2014: la absolución de P. Travagliante, quien trabajó como guardia en el ex CCD que funcionaba en el Servicio de Informaciones de la Policía Provincial.

Se escucha por los parlantes a la presidenta del Tribunal leer los nombres de los imputados, y tras nombrar a todos los delitos y víctimas, lee sus respectivas condenas. [...] Cuando llega el turno de P. Travagliante, que estaba imputado sólo por un caso –lo cual sabía porque trabajé en esa causa–, el Tribunal decide su absolución [...] La mayoría de los presen-

tes canta en voz muy alta: “Tribunales, tribunales, les queremos avisar, que si no les dan perpetua, que quilombo se va a armar”.

Agustina: Che, ¿cómo puede ser? Hay que hacer algo...

‘Salvador’: Es lo mejor que pudimos hacer con las pruebas que teníamos, qué va a ser...Vamos a ver si podemos apelar, pero no creo que logremos nada (Sentencia juicio “Feced II”, Tribunales Federales, observación, 2014).

Los cánticos que se oían frente a los Tribunales Federales decían: “... si no les dan perpetua, qué quilombo se va a armar”. En esa ocasión, sólo cuatro de los diez imputados tuvieron una pena cercana a la prisión perpetua: 22 años. Sin embargo, no “se armó ningún quilombo”. ¿Que haya sido absuelto Travagliante demostraba que no tuvo participación alguna en el referido CCD? Esta situación nos hace considerar que existe una preeminencia del discurso jurídico por sobre el político en HIJOS El discurso político de la agrupación sostiene “lo imposible tarda un poco más”, habilitando posibilidades de transformación. En este sentido, se enmarca el escrache como práctica política por fuera de la normativización del espacio jurídico. Mientras, el discurso jurídico sostiene “esto es lo posible”, no hay evidencia suficiente. La sala de audiencias configura un espacio repleto de nuevas reglas de juego a las cuales la organización, por medio de sus abogados, se adapta, en un contexto que habilita ese ámbito institucional para la demanda de justicia.

Consideraciones finales

Las estrategias de demanda de justicia que tanto Madres de Plaza 25 de Mayo como HIJOS Rosario han desarrollado se encuentran estrechamente relacionadas al contexto político en que nacieron. Varios de quienes hoy integran Madres en Rosario iniciaron su trayectoria en Familiares, originada en 1977. En plena dictadura, la realización de misas, pequeñas marchas, solicitadas, reuniones y toma de testimonios resultaban ser las herramientas posibles para demandar justicia por lo acontecido en un momento fuertemente represivo. Hacia 1985, cuando se formaliza el nacimiento de Madres de Plaza de Mayo Rosario (que luego adquiriría su actual denominación en 1995) el espacio público es nuevamente ocupado a través de las rondas de los jueves en la Plaza 25 de Mayo, modo de reclamo en un lugar no insti-

tucionalmente delimitado para ello. A mediados de los 90's surge HIJOS como red nacional, organizada en regionales en diversas ciudades del país, entre ellas Rosario. Vigentes las conocidas como "leyes de impunidad", el escrache resultó ser la estrategia por excelencia de la joven agrupación que, al igual que las rondas, ocupaba el espacio público reclamando justicia, pero irrumpiendo de modo violento en comparación con éstas. A partir de la declaración de inconstitucionalidad de dichas leyes, promediando la primera década del 2000, se produce la reapertura de las causas judiciales -que habían visto la luz a modo de reconstrucción histórica en los Juicios por la Verdad- habilitando la posibilidad de condenas penales. El ámbito jurídico se presenta como un nuevo espacio donde desarrollar estrategias para ambos organismos de DDHH rosarinos, un espacio legitimado por el Estado para la demanda de justicia. Los aguantes, la participación como testigos o querellantes y la representación legal de éstos implican una redefinición de sus experiencias políticas, nacidas en las calles, reorganizando las relaciones no sólo con el Estado y con otras agrupaciones sino también al interior de los organismos que trabajamos. Mientras que Madres mantiene simultáneamente como estrategias de demanda de justicia las rondas, los aguantes y la participación en los juicios, la adaptación de HIJOS a las reglas de juego judiciales ha dejado a un lado los escraches como práctica política por excelencia, en un movimiento que produce la preeminencia del discurso jurídico por sobre el político en la agrupación.

Referencias bibliográficas

- Águila, G. (2008). *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976/1983. Un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Alabarces, P. (2006). Fútbol, violencia y política en la Argentina: ética, estética y retórica del aguante. *Revista Esporte e Sociedade*, 2. Recuperado de <http://www.lazer.eefd.ufrj.br/epsoc/pdf/es201.pdf>
- Alonso, L. P. J. (2005). Repertorios de acción y relaciones institucionales en H.I.J.O.S. Santa Fe, 1995-2003. *Temas y debates*, 9.
- Badiou, A. (2004). *La idea de justicia*. Conferencia pronunciada el 2 de junio de 2004 en la Facultad de Humanidades y Artes, UNR. Recuperado de <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/heler/justiciabadiou.html>

- Barros, M. (2009). *El discurso de los derechos humanos en la Argentina de la post-transición: un análisis discursivo de Alfonsín a Kirchner*. Ponencia presentada en el IX Congreso Nacional de Ciencias Políticas: Centros y periferias: equilibrios y asimetrías en las relaciones de poder. Recuperado de www.lenguas.unc.edu.ar/aledar/hostedactas2009/expositores/Barros%20Mercedes.ppd
- Bourdieu, P. (2000), Elementos para una sociología del campo jurídico En P. Bourdieu y G. Teubner, *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Bruera, M. (2006). Derechos Humanos y la construcción jurídica contra la impunidad. Derechos Humanos: el derecho como relato social. En M. Taborda (Comp.), *Derechos Humanos: una mirada desde la universidad*. Rosario: UNR Editora.
- Casullo, N. (2013). *Las cuestiones*. Buenos Aires: FCE.
- Da Silva Catela, L. (2001). *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos*. La Plata: Al Margen.
- De Sousa Santos, B. (2009). *Para una nueva teoría crítica del derecho*. Recuperado de <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/eclvs/boa/1.pdf>
- Duhalde, E. L. (2015). El ex detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad: una aproximación al tema. En E. L. Duhalde y F. Rousseaux, *El ex detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad*. Buenos Aires: Fundación Eduardo Luis Duhalde.
- Feierstein, D. (2012). *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*. Buenos Aires: FCE.
- Garbero de Arago Ponzio, M. F. (s.f.). *A praça da memória: o cenário das Madres de Plaza de Mayo*. Recuperado de <http://www.pgletras.uerj.br/palimpsesto/num6/estudos/MariaFernandaPonzio-A%20praca%20da%20memoria.pdf>
- González Leegstra, C. (2008). *En el marco del genocidio: juicio a Miguel Etchecolatz. Question, 1(17)*. Recuperado de www.perio.unlp.edu.ar/question/nivel2/articulos/informes_investigacion/gonzalez_leegstra_1_informes_17verano2008.html
- Guembe, M. J. (2005). La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar Argentina. *Sur-Revista Internacional de*

- Derechos Humanos*, 3(2). Recuperado de www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1806644520050002000008&Ing=en&nr m=iso&tlng=es
- Guglielmucci, A. (2007). La objetivación de las memorias públicas sobre la última dictadura militar argentina (1976-1983): el 24 de marzo en el ex centro clandestino de detención ESMA. *Antípoda*, 4.
- Jelin, E. (2007). Víctimas, familiares y ciudadanos/as: las luchas por la legitimidad de la palabra. *Cadernos Pagu*, 29, 37-60. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/cpa/n29/a03n29.pdf>
- Kaufman, E. (s.f). *El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano*. Recuperado de <http://www.esterkaufman.com.ar/wp-content/uploads/2010/02/desnaturalizacion-de-lo-cotidiano.pdf>
- Neiburg, F. (2003). El 17 de octubre en la Argentina. Espacio y producción social del carisma. En F. Balbi y A. Rosato, *Representaciones sociales y procesos políticos*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Scocco, M. (2013). *El surgimiento de los organismos de Derechos Humanos en Rosario. El caso de las filiales de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo*. Ponencia presentada en las XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.
- Sleiman, M. C. (2007). *Informe Situación Tipo Argentina: Movimiento de jóvenes de agrupaciones sociales y políticas - derechos humanos. H.I.J.O.S. – Hijos por la Identidad y la Justicia, contra el Olvido y el Silencio*. Recuperado de www.fundses.org.ar/archi/Programas/inv_juv_integracion_sudamer/hijos_informe_sit_tipo_ddhh_vs_4_10.pdf
- Svampa, M. (2004). *Los derechos humanos en el gobierno de Kirchner (2003-2004)*. Informe preparado para presentar en la Tercera Consulta Latinoamericana sobre Defensores/as de Derechos Humanos, San Pablo, Brasil. Recuperado de http://www.maristella_svampa.net/archivos/ddhh02.pdf
- Vechioli, V. (2005). “La nación como familia”. Metáforas políticas en el movimiento argentino por los derechos humanos. En S. Frederic y G. Soprano, *Cultura y política en etnografías sobre la Argentina*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Fuentes

Orales

Entrevistas y observaciones participantes realizadas durante nuestro trabajo de campo, 2009-2015.

Escritas

Resumen de Congresos nacionales, documento de la agrupación H.I.J.O.S. Rosario, material de circulación interna, 2002.

Sentencia Causa N.º 13/84, consultada en <http://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13>

El Partido Comunista de Argentina y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Alcances y límites en la defensa de los derechos humanos durante la última dictadura cívico-militar

Gastón Claudio Guzmán
FaHCE-UNLP

En los últimos años asistimos a un auge de publicaciones que tienen a las décadas de los 60' y 70' como su centro de estudio. Dicho auge de trabajos engloba no sólo las producciones académicas, sino también aquéllas destinadas a la divulgación histórica. La mayor parte de este interés está centrado en dos dimensiones características de la época: por un lado, el Terrorismo de Estado (Lewin, 2014), y por el otro, el tópico de la lucha armada, llevada a cabo por las organizaciones político-militares (Pacheco, 2014; Larraquy, 2010). Sin embargo, más allá de este *boom* por pensar la política y la sociedad de ambas décadas, es importante dejar constancia que existen dimensiones de análisis que han sido omitidas o que, en última instancia, no hay todavía un abordaje sistemático sobre ellas.

Una de estas dimensiones es el rol de los partidos políticos tradicionales de izquierda –por ejemplo, el caso del Partido Comunista de Argentina– durante la última dictadura militar (que sólo recientemente ha sido visitado) y, puertas adentro, la forma en que éstos fueron penetrados por la represión o como se tradujo su militancia práctica –a través de sus distintas organizaciones– durante dicha coyuntura. En este sentido, ambas dimensiones se han visto solapadas o eclipsadas por otros relatos vinculados a otras esferas del accionar del terrorismo de Estado, tales como los secuestros, las desaparicio-

nes forzadas o la represión en los centros clandestinos de detención (Calveiro, 1998; Mariani, 2012).

Particularmente en la historiografía argentina, no ha recaído sobre el PCA un interés que se haya visto traducido en un análisis integral, sino que se han privilegiado ciertas esferas de análisis, tales como su trayectoria o su línea política en determinadas coyunturas.

En primera instancia, para presentarlo de modo esquemático, podemos dividir los abordajes sobre la trayectoria del PC en dos grandes líneas. La primera puede pensarse como una historia apologética, en donde los líderes son presentados como héroes; y la línea partidaria, por definición, como justa y verdadera. Aquí se enmarcarían los trabajos de (Iscaro, 1972; Real, 1963; Guidici, 1973). Aunque es necesario remarcar que Real y Guidici –expulsados del Partido– realizan luego una serie de críticas al Comité Central.

En la otra línea, se pueden situar los trabajos de intelectuales de izquierda que se posicionaban en oposición a la línea del PC. Por ejemplo, los trabajos de Ratzer (1981) y Puiggrós (1982), quien en la década del 40' es expulsado del Partido. Estos trabajos condensan todas las críticas a la dirigencia comunista, acusándolos de tener una relación de total dependencia con respecto a la línea soviética y, también, de haber abandonado el interés por el escenario nacional, privilegiando el análisis del contexto internacional y los intereses del Partido Comunista de la URSS. En este sentido también puede pensarse el trabajo de Abelardo Ramos (1962), en donde se hace una crítica al Partido por no realizar estudios sobre la realidad nacional, acusándolo de servilismo frente a las orientaciones soviéticas.

Más próximo en el tiempo, podemos afirmar que en los últimos diez años ha habido un reverdecimiento en el interés historiográfico sobre el Partido Comunista Argentino, aunque todavía hay dimensiones que nunca fueron exploradas. En este sentido emerge la necesidad de pensar una historia del PC que dé cuenta, no sólo de la línea partidaria, sino también de los sentires de sus militantes y de su *subjetividad* en tanto militantes comunistas (Badiou, 2010; 2011). Qué pensaban ellos de la dirección partidaria, qué pensaban de los lineamientos soviéticos y cómo vivían su militancia.

En cierta medida, los trabajos de Natalia Casola (2010, 2011, 2012, 2015) vienen a llenar una parte de este vacío. Ya sea pensando las raíces históricas de la *convergencia cívico-militar* –término con el cual la línea par-

tidaria del PCA calificó a la última dictadura militar–, o pensando las trayectorias del exilio de sus militantes, Casola intentó reconstruir ciertos aspectos del Partido que nunca antes habían sido abordados. Como fueron el grado de internalización –por parte de los militantes– de la línea partidaria, o bien la forma en que el PC se posicionó frente a la cuestión de la defensa de los presos políticos.

En otro plano, los trabajos de Campione (2005) y Tarcus/ Cattaruzza/ Cernadas (2001) analizan la trayectoria del PC en las distintas coyunturas nacionales, poniendo especial atención a la dinámica interna del Partido y a los posicionamientos de su dirigencia. La historia de la Federación Juvenil Comunista representa uno de los últimos abordajes sobre los lineamientos del Partido ante determinadas coyunturas, así como un análisis de su dinámica y de su lógica interna de organización (Gilbert, 2009).

A través de este estudio de los antecedentes sobre la bibliografía acerca del PC se visibilizan los vacíos con los que todavía nos encontramos a la hora de acercarnos a su análisis. Así, algunos de los tópicos ausentes están íntimamente relacionados con la vida de sus militantes de base, la forma en que éstos afrontaron el accionar del Terrorismo de Estado, cómo se apropiaron de las coordenadas partidarias y de qué manera expresaron su militancia en contextos de encierro.

El interés por el PCA no sólo se justifica por la necesidad de llevar a cabo un proceso de visibilización de una experiencia que ha quedado al margen, sino que nos permite complejizar aun más la lectura de un partido que –si bien es visto por las fuerzas estatales durante esa coyuntura como uno de los enemigos– se posicionó de manera ambigua ante la última dictadura militar argentina. Esto es: distinguiendo un ala moderada dentro de las tres armas –representada por Videla– bajo la cual era posible la iniciación de un marco de diálogo para la reapertura democrática, postura que sostuvo hasta finales de 1982, permitiéndole, entre otras cosas, conservar la legalidad (Casola, 2010; Campione, 2005).

Pero además de sostener este posicionamiento político ante el gobierno militar, la estructura del PC tenía lazos con la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, que, durante la dictadura, ejerció la defensa de víctimas de la represión estatal, tales como prisioneros políticos o trabajadores que habían quedado cesanteados de sus puestos de trabajo.

A partir de lo dicho anteriormente, este trabajo se propone abordar si el papel desempeñado por la Liga entraba en tensión o contradicción con la línea defendida por el Comité Central. Entonces, para ver esto, analizaremos, en un primer momento, más en detalle de qué manera tuvo su traducción práctica la idea de convergencia-cívico militar y la de no denunciar al terrorismo estatal. Y en segundo lugar, analizaremos a través de qué mecanismos y con qué discurso la Liga defendió a los presos políticos.

La convergencia cívico militar

De acuerdo a este esquema, el Partido se posicionó en una defensa estratégica al gobierno de Videla como forma de contención del avance pinochetista, representado, entre otros, por Benjamín Menéndez y Suarez Mason. Este posición debe rastrearse en la idea de conformar un Frente Democrático Nacional: “antiligarguico, antiimperialista y pro paz, de todas las fuerzas progresistas y patrióticas” (Codovilla, 1964, p. 10). Este gobierno –de amplia coalición democrática– incluiría a todas las fuerzas progresistas del país, hasta las existentes dentro de las Fuerzas Armadas. Este posicionamiento táctico no sólo se explica por un esquema ideológico que el PCA venía sosteniendo desde hacía décadas, sino que se debe a una multiplicidad de factores. En este sentido, Natalia Casola afirma que

las buenas relaciones diplomáticas con la Unión Soviética y, fundamentalmente, el mantenimiento de la legalidad partidaria fueron elementos centrales de la coyuntura que explican la caracterización del gobierno como “moderado” y por qué la línea fue sostenida hasta casi el final de la dictadura (2010, p. 8).

El rol del PCA durante la última dictadura militar argentina reviste entonces, una particular complejidad, puesto que se mantiene en un comportamiento pendular a lo largo del régimen dictatorial: entre la denuncia –al terrorismo paraestatal– y la adaptación –postura defendida por la necesidad de no quitarle poder al ala blanda de las tres armas– aun cuando sus militantes seguían siendo objeto de persecución y desaparición.¹

¹ En 1981, Apoderados del Partido Comunista lanza una publicación en donde enumera 106 casos de desaparición militantes orgánicos del PCA.

Sus militantes se encuentran así en un escenario ambiguo y de tensión: por un lado, su Comité Central lanza la proclama de “convergencia cívico-militar”, y por el otro, son perseguidos para engrosar las filas de prisioneros por razones políticas, o bien son desaparecidos por el accionar del terrorismo de Estado.

¿De qué forma se expresó la militancia comunista en esta coyuntura? A partir de un primer comunicado y luego de un “repliegue” de sus militantes ante la noticia del Golpe de Estado, el Comité Central lanzó una proclama en donde evidenciaba que la represión no iba a estar direccionada hacia sus militantes, sino hacia los integrantes de las organizaciones político-militares. Así, luego de este reflujo inicial, muchos militantes comunistas se lanzaron a la visita de cuarteles y comisarías para hacer llegar el posicionamiento del Partido. De esta forma, se desentendían de la “subversión”, y podían, para sus fines prácticos y partidarios, diferenciar los elementos moderados de los “duros” dentro de las fuerzas de seguridad. En este mismo sentido también, y para contribuir a la idea de amplia convergencia cívico-militar, concertaron reuniones con algunos sectores del peronismo y del radicalismo, sobre todo en las grandes ciudades (Casola, 2015).

Un elemento clave para el Partido fue conservar su legalidad y no suspender sus actividades. De esta manera, se dejaba entrever que no eran los comunistas el objetivo central de la represión y, en la misma dirección, le permitía conservar su patrimonio. Además, le brindó un margen de acción que otros partidos políticos no tuvieron por el hecho de haber sido proscriptos, lo que le sirvió para defender casos puntuales de secuestros, persecuciones o despidos en los espacios de trabajo de los militantes del PC.

Por último, hay que dejar constancia que al desarrollar la militancia en la superficie, muchos militantes, a pesar de la lectura del gobierno de Videla como “ala blanda”, quedaron expuestos a la represión y al ejercicio de la violencia por parte del Terrorismo de Estado, engrosando las listas de desaparecidos, exiliados y presos políticos. En su trabajo sobre el lugar del PC en los planes represivos, Casola realiza una reconstrucción del número de militantes desaparecidos o encarcelados, que alcanza un total de 500 presos políticos y 139 desaparecidos.

Liga Argentina por los Derechos del Hombre

Como dijimos anteriormente, el Partido Comunista no vio suspendidas sus actividades ni su legalidad, lo que le permitió –con extremas reservas–

conservar algunos espacios territoriales de militancia, editar sus múltiples periódicos y proyectar la línea del Comité Central a través de dos de sus organizaciones: la Unión de Mujeres Argentinas (U.M.A) y La Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

Ante la represión por parte del gobierno militar, varios organismos cumplieron un rol importante en la defensa de los derechos humanos, ya sea en la defensa de presos políticos o en la denuncia, ante organismos internacionales, de la violación de los DD-HH que ya venían de décadas de existencia. En este sentido, como sostiene Chama

la represión estatal y las organizaciones dedicadas a la defensa legal y solidaria con los presos políticos no representaba un fenómeno totalmente novedoso en el país desde mediados de la década del 50'. La asistencia legal a los detenidos políticos, las denuncias públicas sobre persecuciones a la militancia de izquierda y el rechazo al autoritarismo gubernamental fueron los propósitos que guiaron a organizaciones como la Liga por los Derechos del Hombre, creada en 1937 por iniciativa del Partido Comunista. (Así) la liga se constituyó sobre la base de una serie de principios universales (como la defensa de los derechos individuales, el resguardo de las libertades públicas y la vigencia de las garantías constitucionales), intentando atraer a personalidades pertenecientes al espectro que iba del centro a la izquierda (2010, p. 6).

En la coyuntura que analizamos, el rol de la Liga fue muy activo, que ya venía con 40 años de ejercicio en la defensa de los derechos humanos. Más allá de esta larga trayectoria, como dice Virginia Vecchioli (2012, p. 2) “llama la atención la falta de trabajos académicos sobre una asociación civil existente en el país desde 1937”. Dicha investigadora atribuye este vacío historiográfico a que “en la Argentina, las asociaciones integradas por los llamados “afectados directos” y surgidas al calor del golpe de Estado de 1976 han ocupado el centro de la escena pública y obtenido el máximo reconocimiento nacional e internacional. Coincidentemente, son estas las que han concentrado la atención académica”.

Luego de que una parte de la militancia del PC se dedicara a ayudar a la organización, este ofició como “punto de encuentro” para varias centenas de familias, en donde no solo se buscaba y se recibía asistencia legal y técnica,

sino un espacio de reunión y contención a familiares o afectados por la represión estatal.

¿De qué manera se expresaba la defensa a los presos políticos? Basándonos en la investigación de Natalia Casola, podemos distinguir varios mecanismos: Por un lado el asesoramiento técnico y legal de los abogados del Partido Comunista a las víctimas de la persecución y a sus familiares, que incluía, entre otras cosas, la presentación de habeas corpus, indicar a los familiares a que interpelaran al presidente y ministros mediante cartas y así generar publicidad acerca de sus casos particulares.

Pero, como dijimos anteriormente, al funcionar la Liga como espacio de reunión donde se compartían las experiencias, empezó a resquebrajarse la idea de casos aislados, para dar lugar a la existencia de un “modos operandi” generalizado, en donde el secuestro y la desaparición de personas era un mecanismo habitual del terrorismo del Estado. Sin embargo, la liga no denuncia el terrorismo de Estado, sino que sigue adjudicando el ejercicio de la violencia a bandas “parapoliciales” y “paraestatales” –sectores pinochetistas de acuerdo al PC– que le disputan el poder a Videla.

¿Cómo se explica, entonces, que la Liga no denuncie la existencia de un modus operandi de persecución y desapariciones? La respuesta del desconocimiento no resultaría satisfactoria debido al hecho de que este organismo, de acuerdo a Natalia Casola, contaba con años de experiencias en la defensa de los derechos humanos, sino que debiera buscarse en “una lectura política fuertemente influida por las posiciones del Partido Comunista” (p. 6).

En este sentido, pueden evidenciarse otros puntos de acercamiento entre la Liga y el PC, tales como el hecho de poner el acento en los diálogos con los militares, entendido como un claro síntoma de una posible reapertura democrática, o bien la publicación de listados con los nombres de los prisioneros políticos, que era interpretada como una señal de transparencia.

En consonancia con lo dicho anteriormente, la liga le exigía al Estado que enfrentara el denominado “terrorismo de la derecha”, al que adjudicaba las desapariciones y las persecuciones políticas.

Este posicionamiento de la Liga Argentina, lleva a Natalia Casola a caracterizarlo como de “organización sin confrontación”. Es decir, un organismo que acompañó las actividades públicas desarrolladas por el resto del arco de actores que defendía los derechos humanos, pero que no denunció la

existencia de un plan sistemático de exterminio por parte del Estado, ni entró en confrontación directa con el régimen militar. Esta suposición cobra todo su espesor si tenemos en cuenta que la autora no habla de desconocimiento, sino de una clara intencionalidad política a la hora de no responsabilizar a las Fuerzas Armadas por las muertes y desapariciones. Así, una lectura posible de sus afirmaciones es que, por un lado, la Liga ayudaba a familiares de víctimas y afectados del modo ya visto, y por el otro, decidía no hablar de terrorismo de Estado, cuestión de la que tenía pleno conocimiento.

Reflexiones finales

Como fue analizado a lo largo de este trabajo, el rol del Partido Comunista durante la última dictadura se ve tensionado por múltiples contradicciones, así como también la Liga Argentina por los Derechos del Hombre en la defensa de los derechos humanos, en un marco de represión estatal.

Si por un lado el Comité Central del PCA lanzaba la proclama de Convergencia Cívico Militar, aún cuando sus militantes eran objeto de la represión, por el otro, la Liga defendía presos políticos –víctimas de un plan sistemático de represión– pero se negaba a denunciar la responsabilidad que las Fuerzas Armadas tenían este escenario.

Ante esta postura de la Liga, Casola sostiene que puede resumirse en la lógica de “organización sin confrontación”. Si bien esta idea puede resultar muy sugerente, no deja de dar espacio a ciertos interrogantes. ¿Es suficiente la no denuncia de un plan sistemático de represión para hablar de no confrontación? ¿La defensa de presos políticos no es una forma legítima y contestaría, dentro de un clima de represión estatal, de oponer una resistencia al terrorismo de Estado? ¿Podemos restarle importancia al rol activo desempeñado por La Liga, por no haber enunciado el protagonismo de las Fuerzas Armadas?

Referencias bibliográficas

- Calveiro, P. (1998). *Poder y Desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.
- Campione, D. (2005). Hacia la convergencia cívico-militar. El partido Comunista (1955-1976). *Herramienta*, 29.
- Casola, N. (2010). El Partido Comunista Argentino y el golpe militar de 1976: las raíces históricas de la convergencia cívico-militar. *Izquierdas*, 3(6).

- Casola, N. (2011). Apuntes para una historia política de los derechos humanos en Argentina: El caso del Partido Comunista y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre durante la última dictadura militar. *Testimonios*, 3.
- Casola, N. (2012). El Partido Comunista de Argentina y el exilio en Europa durante la última dictadura militar. Caracterizaciones políticas, alianzas y disputas. *Testimonios*, 3.
- Casola, N. (2015). De la Alianza Popular Revolucionaria a la “convergencia cívico militar”. El PC argentino entre 1973 y 1976. *Nuevo Mundo Mundos nuevos*. Recuperado de <https://journals.openedition.org/nuevomundo/67949?lang=es>
- Chama, M. (2010). *Activismo social y político, represión estatal y defensa de “presos CONINTES”: la experiencia de Cofade (1960-1963)*. Ponencia presentada en las V Jornadas de Historia Política “Las provincias en perspectiva comparada”, Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Gilbert, I. (2009). *La Fede. Alistándose para la Revolución. La Federación Juvenil Comunista*. Buenos Aires: Planeta.
- Vecchioli, V. (2012). Repertorios militantes y expertise jurídica en la defensa de la causa de los Derechos Humanos en la Argentina: el caso de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. *Ensemble: Revista electrónica de la casa argentina en París*, 10.

Los exiliados argentinos y la justicia. Desde la denuncia de la vulneración del derecho al debido proceso a la lucha por un “Núremberg” (1976-1981)

Silvina Jensen
UNS-Conicet

En la Argentina, la historiografía sobre la justicia en el pasado reciente ha ido modelando un complejo mosaico de temas y problemas en el que junto a los estudios sobre el funcionamiento de la Corte Suprema y los tribunales inferiores entre 1976-1983, se acumula una más profusa bibliografía sobre el “Juicio a las Juntas militares”, interrogado desde la teoría jurídica, desde su cobertura mediática y su impacto en el espacio público, en el contexto de las políticas sociales de elaboración memorial del pasado violento y como fundamento del nuevo Estado de derecho y de la nueva cultura democrática, como hito en el procesamiento de las violaciones a los derechos humanos a escala global y como referente de los procesos de justicia transicional, y también como parte de las luchas del movimiento de derechos humanos en el ámbito nacional y continental.¹

Esta ponencia reconoce una deuda con un conjunto de trabajos que a lo largo de tres décadas y desde contextos, preguntas, enfoques y perspectivas

¹ Sin ninguna pretensión de exhaustividad cabe mencionar entre los principales referentes del campo a Altamirano (1985); Camarasa et al (1985); Groisman (1987); Acuña et al (1995); González Bombal (1995); Ciancaglini et al (1995); Nino (1997); Malamud Goti (2000); Feld (2002); Vezzetti (2002); Jelin (2006); Crenzel (2008, 2015); Sarrabayrouse Oliveira (2011); Sikink (2011); Villalta (2012); Bohoslavsky (2015); Galante (2014); Gandulfo (2014, 2015).

disciplinarias diversas, vienen echando luz sobre las complejas, dinámicas y no siempre lineales relaciones entre activismo humanitario y justicia en la Argentina dictatorial y postdictatorial.² Asimismo, parte del reconocimiento de una cierta área de vacancia en relación con algunos actores y escenarios geográficos en el proceso de vertebración de la lucha por los derechos humanos y la exigencia de justicia punitiva durante la última dictadura.

Por un lado constato una cierta invisibilización académica de los exiliados como actores que contribuyeron desde sus prácticas resistenciales y en sus debates políticos y teóricos en la contemporaneidad dictatorial, no sólo a desvelar la “nueva la institucionalidad fundada en la fuerza de las armas”³, y a denunciar la ausencia de garantías judiciales dentro del país bajo imperio del Estado de sitio; sino que en el camino de buscar el amparo de la comunidad internacional frente a la vulneración sistemática de derechos, garantías y libertades, y desde el descubrimiento de los instrumentos del Derecho Internacional Humanitario, comenzaron a imaginar a la justicia como un espacio donde “exigir cuentas”⁴ a aquellos que estaban perpetrando violaciones a los derechos humanos en la Argentina; y avanzaron no sólo en la tipificación de un delito de nuevo cuño como la desaparición forzada de personas, sino que debatieron acerca del modelo de juicio apelando a las experiencias preexistentes en la jurisdicción penal internacional (Núremberg y Tokio) y en diálogo con juristas, teóricos europeos del derecho y con familiares de víctimas de otros países del subcontinente americano.

En esta línea, la ponencia pretende echar luz sobre una coyuntura cuyos hitos más salientes son la aprobación de las leyes dictatoriales que regulaban el tema de “jubilaciones, pensiones y prestaciones no contributivas” de

² Especialmente González Bombal y Sonderegger (1987); Leis (1989); Jelin (1995, 2005, 2015); Quiroga (1996); Crenzel (2008, 2015); Galante (2014); Gandulfo (2014, 2015); Feld y Franco (2015).

³ CADHU. “La ruptura de la legalidad constitucional en Argentina, 1983”. Colección CADHU, Caja 28: Cuadernillos/Volantes y Catálogos, Archivo Nacional de la Memoria, Buenos Aires.

⁴ Sobre la cuestión, véase: Héctor Schmucler, H. “El testimonio de los sobrevivientes”, en: *Controversia*, México, diciembre 1980, n° 8-9: 4, 5 y Héctor Borrat, “Frente de lucha y aperturas negociadas”, en: *Testimonio Latinoamericano*, Barcelona, n° 17, febrero 1983: 4-7.

los “ausentes del lugar de su residencia o domicilio”⁵ y habilitaban por vía *express* a certificar el fallecimiento presunto de los “desaparecidos”⁶; la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Argentina (6-20/9/1979) y la publicación internacional de su informe (abril 1980); la constitución del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de Personas de la Comisión de Derechos Humanos de NNUU (29/2/1980); la celebración del 1º Coloquio Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas (París, 31/1-1/2/1981) y del 1º y 2º Congreso Latinoamericano de Familiares de Desaparecidos organizados por la Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social⁷ (San José de Costa Rica, enero 1981, Caracas, noviembre 1981); y la conmemoración en diferentes capitales de la diáspora del 5º aniversario del golpe de Estado (Madrid, Barcelona México, París).

Atendiendo a esta coyuntura, me propongo historizar algunos de los debates que protagonizaron los exiliados argentinos en el horizonte de la justicia punitiva, debates en los que comenzaron a plantear de forma imprecisa pero no por ello menos insistente y extensa, cuestiones tales como el tipo de delito a perseguir; los marcos normativos disponibles para su prosecución en el ámbito nacional e internacional o la necesidad de dar forma a nuevos instrumentos jurídicos y las opciones de aplicarlos de forma retroactiva;

⁵ La Ley 22.062 (5/9/1979) pretendía “regularizar la situación que aflige a un número de familias argentinas, motivada por la ausencia prolongada y el destino de algunos de sus integrantes, como consecuencia de los graves eventos que afrontó nuestro país en el pasado reciente” (BORA, 12/9/1979). Como explicaba la CIDH, esta ley establecía que transcurrido un año de ausencia de la persona, se “facultaba a quienes tuvieran un derecho reconocido por las leyes nacionales de jubilaciones y pensiones o de prestaciones no contributivas, subordinado a la muerte de esa persona, a ejercerlo en la forma prescrita por la presente ley” (CIDH, 1980).

⁶ La Ley 22.068 (12/9/1979) establecía que “podría declararse el fallecimiento presunto de la persona cuya desaparición del lugar de su domicilio o residencia [...] hubiese sido fehacientemente denunciada entre el 6/11/1974, fecha de declaración del Estado de sitio [...] y la fecha de la presente ley” (CIDH, 1980).

⁷ Sobre FundaLatin, organización ecuménica humanitaria nacida en Caracas en junio de 1978 a instancias de un grupo de exiliados latinoamericanos y de venezolanos laicos y religiosos, con el propósito de federar organizaciones de derechos humanos a escala regional y en cuyo historial destaca el apoyo al nacimiento de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM), surgida en Caracas en noviembre de 1981, véase Ayala (2014).

los diferentes niveles de responsabilidad penal; el tipo de castigo imaginado (justicia retributiva, justicia preventiva, justicia revolucionaria, justicia burguesa); el ámbito de realización de un futuro proceso (fuera o dentro de las fronteras de la Argentina), y su distancia temporal (futuro próximo o lejano).

Por otro lado verifico que la historiografía parece acordar que fue en la etapa post Malvinas y sobre todo desde la normalización institucional de 1983 cuando los tribunales argentinos fueron imponiéndose como el “escenario privilegiado para procesar las graves violaciones a los derechos humanos cometidos en la segunda mitad de la década del ‘70” (Crenzel, 2015, p. 81). En este relato, se asume que durante buena parte del “Proceso de Reorganización Nacional”, los ejes fundamentales de acción del movimiento de derechos humanos fueron la búsqueda de la verdad y la denuncia pública acerca de las violaciones perpetradas por el Estado, sus agentes e instituciones represivas; y la solidaridad y apoyo a los familiares de las víctimas en términos de asistencia jurídica, psicológica, material y hasta afectiva. En esa etapa, cuando los organismos de derechos humanos se planteaban recurrir a la justicia no lo hacían entendiendo por tal la prosecución de los culpables de violaciones a los derechos humanos, sino apelando a los tribunales de la dictadura, exigiéndoles verdad sobre el destino de los secuestrados y su eventual liberación (en particular desde el instrumento jurídico del *habeas corpus*) (Galante, 2014; Crenzel, 2015). Si la estrategia jurídico-punitiva no fue central en los primeros años de la dictadura, esto se debió a que no existían las condiciones para ello. Como afirma Jelin (1995, p. 119) “toda demanda de justicia consiste en la exigencia de la retribución de un equilibrio dañado” y en los primeros años de la dictadura, los organismos no estaban en condiciones de reconocer la verdadera naturaleza y dimensión de las desapariciones forzadas, ni de identificar con precisión la autoría represiva. El camino hacia el “juicio y castigo” supuso superar un conjunto de obstáculos⁸ y no fue sino hasta la derrota militar en Malvinas y en el contexto del “show del horror”

⁸ Según Diego Galante (2014, p. 39), el temprano conocimiento de los crímenes y su responsabilidad se encontraban limitado por obstáculos de tipo subjetivo (la ausencia de cuerpo y la imposibilidad de atravesar el duelo), político (no se podía sin más aceptar la muerte como hecho indeterminado y sin responsables), táctico (dilema entre denunciar exterminio o intentar recuperar a los que estuvieran con vida) y jurídico (la desaparición es un delito que dificulta la obtención de pruebas).

cuando las condiciones para un enjuiciamiento a los culpables fue tomando real carnadura dentro del país (Feld, 2010).

Así en el relato historiográfico surgen dos puntos de inflexión en el camino hacia la definición de la justicia como el espacio privilegiado donde tramitar el pasado de violencia extrema y hacia la instalación del “Juicio y castigo a todos los culpables” como consigna hegemónica del movimiento de derechos humanos. Por un lado, la etapa post derrota militar en Malvinas y sobre todo durante el primer año de la postdictadura, cuando se articula la estrategia de sometimiento de los perpetradores de crímenes horrendos a la justicia penal (Acuña y Smulovitz, 1995; Crenzel, 2015; Feld y Franco, 2015). Y, por el otro, un escenario previo y aún más abierto que el anterior, cuando a impulso de un “organismo externo”, la CIDH, se profiere “la primera propuesta orientada a la formulación de una política de juzgamiento por las violaciones a los derechos humanos” y todo ello gracias a que, como afirma Galante (2014, p. 39), la comisión de la OEA ofreció un primer informe sistemático del “entramado de la red represiva”.

En esta línea, desde el desborde de la escala estatal⁹ y asumiendo la necesidad de pensar al movimiento humanitario argentino en perspectiva transnacional –esto es, atendiendo a la circulación de personas, ideas y prácticas más allá de las fronteras nacionales y desde la posibilidad de reconstruir las redes efectivas en las que se sostuvo su trabajo de denuncia durante la dictadura–, la ponencia se propone, por un lado, atender a los diferentes modos en que los exiliados –sobre todo aquellos grupos con experticia en el derecho– entendieron la estrategia jurídica como forma de resistencia (en su pluralidad de prácticas, sentidos y alcances) frente al despliegue represivo del Estado dictatorial; y por el otro, y sin ninguna pretensión de cimentar un mito de origen, repensar en forma comprehensiva y situada cómo los exiliados argentinos fueron imaginando y trabajando en forma temprana y colaborativa con actores del universo humanitario del interior y del espacio público global (organismos internacionales (OEA, NNUU) y organizaciones no gubernamentales (Amnistía Internacional, FundaLatin, Comisión Internacional de Juristas,

⁹ Para una revisión del alcance de la noción “movimiento humanitario argentino” y sobre los niveles espaciales involucrados en las luchas en pos de la defensa de los derechos humanos en la Argentina, véase Alonso (2008, 2015).

Justicia y Paz, Pax Romana, etc.) y desde su integración en redes humanitarias transnacionales, es pos de algún tipo de “Núremberg” para la Argentina. En este plano, intentaré mostrar que si el informe de la CIDH cristalizó la demanda de “investigación” y “sanción” a las “autoridades públicas y a sus agentes” imputadas en secuestros, torturas y muertes, y en tal sentido puede considerarse la primera propuesta clara de juzgamiento a los responsables de las violaciones a los derechos humanos perpetradas en el país; una cierta idea de justicia punitiva (bajo la forma de “ajuste” o “rendición de cuentas”; “síndrome”, “bandera” o “fantasma” de Núremberg) también formaba parte del horizonte de acción antidictatorial de los exiliados. Desde esta lógica, me propongo hacer foco en algunas de las ideas y estrategias discutidas en diferentes eventos y geografías del exilio en los que se comenzó a plantear la posibilidad de un futuro juicio a los responsables de la violencia represiva que sufrían los argentinos. Sin que estos derroteros jurídicos exiliares del mediodía del “Proceso” (1979-1981) puedan asumirse como caminos lineales que condujeron al “Juicio a las Juntas”, considero que admiten ser pensados como parte del mismo proceso, aunque no necesaria ni plenamente en sus alternativas exitosas, sino quizás y más bien en sus vías inconclusas, derrotadas o incluso largamente postergadas.¹⁰

Los exiliados y la denuncia del sistema judicial dictatorial

En el trabajo de las organizaciones de exiliados, la denuncia fue un eje prioritario. En ese marco, el primer desafío fue mostrar que mientras la Junta afirmaba protagonizar un “proceso de reorganización nacional” en base al “accionar de las instituciones constitucionales revitalizadas” y a la “vigencia plena del orden jurídico y social” estaba operando la más completa “cesación del Estado de derecho” (CADHU, 2014, p. 49), en tanto la Constitución Na-

¹⁰ La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas fue aprobada por la Asamblea General de NNUU el 20 de diciembre de 2006. En noviembre de 2007, cuando Argentina aprobó la Convención (ley 26.298), Rodolfo Mattarollo señalaba: “en el largo proceso de elaboración, que como bien dijo Marta (Vázquez) llevó un cuarto de siglo desde que se formuló por primera vez esta idea en el Coloquio de París de 1981, con una importantísima participación del exilio argentino y de los movimientos de derechos humanos de la Argentina y de otros países latinoamericanos, desde entonces y hasta hoy se ha recorrido un largo camino” (en: http://www.casarosada.gov.ar/index.php?id=1428&option0com_content&task=view, consulta 21/2/2010).

cional era apenas una “referencia formal”¹¹ y todos los derechos contemplados por los instrumentos internacionales del sistema humanitario eran vulnerados en forma cotidiana y sistemática.¹²

En la denuncia de esta “nueva la institucionalidad fundada en la fuerza de las armas”¹³ y en el reclamo por la plena vigencia de la Constitución Nacional, el trabajo de los exiliados hizo foco en el funcionamiento del Poder Judicial, en el comportamiento de los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores¹⁴ y en las dificultades para el ejercicio de la profesión para los abogados dedicados a la defensa de presos políticos y gremiales.¹⁵

¹¹ Tribunal Permanente de los Pueblos. “Resolución sobre la situación de los Derechos Humanos en la Argentina”. Ginebra, 3-4/5/1980. Colección CADHU, Caja 19: Informes y declaraciones, Archivo Nacional de la Memoria, Bs. As.

¹² En *Argentina Proceso al Genocidio*, la CADHU enumeraba los derechos conculcados por la Junta militar en el marco jurídico nacional e internacional, a saber: vida, libertad y seguridad individuales, prohibición de la tortura, detención arbitraria y destierro, debido proceso, asilo, soberanía popular, libertad sindical, opinión y expresión, reunión y asociación y derechos culturales y sociales (CADHU, 2014, pp. 173-174).

¹³ CADHU. “La ruptura de la legalidad constitucional en Argentina, 1983”. Colección CADHU, Caja 28: Cuadernillos/Volantes y Catálogos, Archivo Nacional de la Memoria, Bs As.

¹⁴ Meses después del golpe, los exiliados argentinos en Madrid daban difusión a un documento titulado “Los abogados ante la nueva dictadura”. Allí denunciaban que el “atropello a la dignidad humana y la persecución discrecional” no sólo fueron posibilitadas por el arsenal normativo caótico y arbitrario de la Junta, que había convertido el sistema jurídico en pura dominación, sino también porque operaba haciendo “tabla rasa con el Poder Judicial”, sea mediante cesantías, sea con permanencias bajo la forma de “en comisión”. Ambas situaciones habían creado las condiciones para la “complicidad”, la inactividad”, la “desidia” del Poder judicial y para el total desamparo jurídico de las víctimas de violaciones a los derechos humanos (Agrupación Peronista Auténtica de Abogados, 1976, en: Amorós, 2011, pp. 26-28). En otra línea, a fines de 1976, la CADHU denunciaba el comportamiento pueril de la Corte y de los tribunales inferiores que incumplían los deberes básicos de amparo a las víctimas y ejercicio de independencia; y también cuestionaba el rol de los “juristas oficiales”, cuya tarea de dar visos de “legalidad” a la represión militar se traducían en la elaboración de “verdaderos engendros legislativos que ponen al descubierto la ideología fascista que inspira el proyecto militar en Argentina” (CADHU, 2014, p. 52).

¹⁵ En septiembre de 1976, Gustavo Roca y Ernesto Garzón Maceda denunciaron ante el Congreso de los EEUU la persecución, secuestro, tortura, asesinato y exilio sufridos por los defensores de prisioneros políticos y de los derechos humanos en la Argentina: “El asesinato de abogados crea terror y deja sin defensa a los detenidos, secuestrados y desaparecidos. En estos momentos la defensa técnica de los prisioneros es muy difícil, prácticamente imposible” (Qui-

En particular para aquellas organizaciones del exilio con una fuerte impronta jurídica en su composición o perfil,¹⁶ desnudar la perversidad del sistema judicial argentino, mostrar los límites que encerraba la apelación a los tribunales de la Nación para la protección de la integridad de los individuos, y revelar cuáles eran los derechos constitucionales y garantías procesales conculcados por los militares (asistencia jurídica y defensa en juicio, proceso justo en tribunales imparciales y ante jueces naturales, presunción de inocen-

roga y Tcach, 2006, p. 245). Meses después, la CADHU publicaba *Argentina. Proceso al genocidio* (Madrid, Elías Querejeta, 1977) y allí ratificaba que “en la guerra desatada contra la clase obrera, era inevitable que los militares visualizaran como enemigos políticos a los hombres de derecho; en particular a los abogados defensores de presos políticos, cuya permanente exigencia de respeto a la legalidad constitucional aparecía caracterizada como “complicidad” y “apoyo periférico” a la guerrilla y la “subversión”. Además en esa “caza de brujas”, los abogados de presos políticos, por los naturales contactos con sus defendidos, estaban señalados como “ideólogos” o “responsables intelectuales” de las organizaciones revolucionarias” (CADHU, 2014, p. 54).

¹⁶ Claramente me refiero a la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU), “organización civil y no partidaria” surgida en Argentina en la coyuntura del golpe, orientada a coordinar la “denuncia y solidaridad” no a escala territorial, sino transnacional, con delegaciones formales en Madrid, París y Washington, y con presencia no orgánica en México, Holanda, Bélgica, Suiza y Suecia e integrada por abogados penalistas y laboralistas, intelectuales, periodistas y artistas filiados con el peronismo revolucionario y la izquierda marxista y trotskista (CADHU 21/2/1977 *Conferencia de prensa*, Ginebra). Pero también incluyo a organizaciones sectoriales del exilio con perfil jurídico específico, como Abogados Argentinos Exiliados (París), y otras de perfil político partidario abierto o que se proclamaban como apartidarias y de perfil humanitario y antidictatorial amplio, que apropiándose de materiales producidos por la CADHU o por organizaciones internacionales como AI, CIDH o Comisión Internacional de Juristas (CIJ), o que mediante sus propios análisis expresaron en su actividad política de denuncia cotidiana que la justicia era un territorio desde el cual resistir a la dictadura. En la ponencia aparecen citados materiales (publicaciones, boletines informativos, solicitadas, cartas, declaraciones, peticorios) en los que organizaciones como la Comisión de Solidaridad de Familiares de Desaparecidos, Muertos y Presos Políticos (COSOFAM) —con sedes en diversos países de Europa, México e Israel— o el Comité de Solidaridad con el Pueblo Argentino (COSPA) —surgido en México en febrero 1976 y con sedes en diferentes geografías de la diáspora— aparecen asesorando jurídicamente a familiares de víctimas (ejemplo en la presentación de *habeas corpus*), exigiendo que los detenidos sean sometidos a juicio en los tribunales del país y respetadas las garantías procesales de todo reo según lo establecido por la Constitución Nacional o denunciando en términos más genéricos la falta de independencia del Poder Judicial, la funcionalidad del comportamiento de los jueces y juristas a los objetivos del Estado terrorista y mostrando la cantidad de abogados muertos, “desaparecidos”, encarcelados o exiliados. Sobre el perfil y trayectoria de CADHU, COSPA, COSOFAM, véase entre otros: Mira Delli-Zotti (2004); Franco (2008), Yankelevich (2010); Alonso (2010); Jensen (2014).

cia, la no retroactividad de las normas penales, la presunción de inocencia, derecho de opción y de amparo, *habeas corpus* (CADHU, 2014, pp. 39-52), fueron modos específicos de ejercicio de la resistencia antidictatorial. Modos que se sustentaban en la urgencia de explicar que más allá de la declarada “vocación legalista” (CADHU, 2014, p. 51) de la Junta; tras el golpe, el Estado de derecho había sido arrasado y los argentinos vivían en total desamparo¹⁷ porque estaban privados de toda forma de justicia.¹⁸

En este contexto, el trabajo de los exiliados en relación con el sistema judicial argentino transitó por dos vías complementarias, que en algún sentido resultaban contradictorias, aunque ya habían sido ensayadas¹⁹ en el país durante la “Revolución Argentina”, incluso por los mismos actores que ahora las desplegaban en el destierro.²⁰ Por un lado, la de denunciar en forma abierta

¹⁷ Dentro de la normativa represiva, la CADHU hacía foco en el “Acta para considerar la conducta de aquellas personas responsables de ocasionar perjuicios a los superiores intereses de la Nación” (18/6/1976), a la que calificó como el exponente de una “especie de justicia revolucionaria” (49) que arrasa el principio de la división de poderes que funda el sistema republicano...; viola el principio de soberanía del pueblo como única fuente de poder legítimo, atribuye facultades judiciales expresamente vedadas a quienes ejercen el poder político, elimina la competencia excluyente del poder judicial para juzgar la conducta de los ciudadanos; niega el debido proceso y suprime el derecho de defensa; y significa someter el honor y la vida de los ciudadanos a la arbitrariedad y el despotismo de quienes usurparon el poder público” (CADHU, 2014, p. 50).

¹⁸ En mayo de 1977, en el primer encuentro europeo reunido en Madrid para denunciar las desapariciones en el Cono Sur, el COSPA señaló que en Argentina, la Constitución era “una expresión de deseos”, tal como lo ponían de relieve los primeros actos del gobierno castrense que llevaron a la destitución de los integrantes del Poder Ejecutivo, la clausura del Congreso y las legislaturas provinciales, la remoción de los miembros de la Corte Suprema, el Procurador General y Tribunales Superiores Provinciales y la puesta en comisión del miembros del Poder Judicial: “Al dismantelar la estructura constitucional y cobrar autonomía de actuación, sin control judicial ni legislativo, todas las fuerzas que ejercen la represión, con leyes y jueces *ad hoc*, se produce una desprotección tal de las personas frente a ellas que incide directamente en su propia existencia como tales” (COSPA, “Antecedentes para el *Symposium* de Madrid sobre los desaparecidos en el Cono Sur (Chile, Argentina, Uruguay)”, Madrid, mayo 1977, en: Amorós, 2011, p. 54).

¹⁹ Sobre los debates en torno a las estrategias judiciales (los “juicios de ruptura” y los “juicios de connivencia”), recomendamos la consulta en Memoria Abierta del testimonio del abogado penalista Rodolfo Mattarollo, militante del PRT, defensor de integrantes de las organizaciones armadas, miembro de la Asociación Gremial de Abogados de Buenos Aires a principios de los ’70 junto a Ortega Peña y Duhalde y figura central de la estrategia jurídica de denuncia de la CADHU desde su exilio en Francia.

²⁰ Basta recordar que entre los integrantes de la primitiva CADHU figuraban los abogados

en qué medida la nueva normativa represiva y las instituciones del Estado terrorista generaban desamparo jurídico.²¹ Por el otro, promover la utilización de las instituciones de la “justicia burguesa” por parte de represaliados y familiares, exigiendo la aplicación estricta de instrumentos jurídicos como el *habeas corpus*²² o

Mario Hernández, Mario Amaya, Daniel Antokoletz, Roberto Sinigaglia y Marta Taboada, quienes se venían desempeñando desde principios de los '70 en la Asociación Gremial de Abogados y otros agrupamientos de letrados comprometidos con la defensa de presos políticos y gremiales y/o claramente identificados con las organizaciones revolucionarias. Tras su muerte y desaparición, la CADHU se traslada al exilio y su delegación internacional pasa a estar integrada por figuras señeras del derecho y de la defensa de presos políticos, entre otros, de los sobrevivientes de la “masacre de Trelew”. Tal es el caso de Eduardo Duhalde, Gustavo Roca, Lucio Garzón Maceda, Rodolfo Mattarollo, Lidia Massafiero y Carlos González Gartland. Sobre la historia de las agrupaciones de abogados desde la Revolución Argentina y las trayectorias de militancia letrada y su continuidad en el exilio del “Proceso de Reorganización Nacional”, véanse: *Semblanzas de los abogados y abogadas detenidos/as-desaparecidos/as y asesinados/as entre 1970 y 1983 en la Argentina*. Bs As, Defensoría General de CABA-Asociación de Abogados de Bs As, 2014; Bacci, C. et al (2015). “Los abogados defensores de derechos humanos como blanco de la represión (1960-82)” y Saldivia Menajovsky, L. (2015). “Abogados/as que resistieron, Una forma transformadora de ejercer el derecho”, en: Bohoslavsky, J. P (ed.). *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Bs As, Siglo XXI, pp. 251-267 y 269-285; Chama, M. (2016). *Compromiso político y labor profesional: estudios sobre psicólogos y abogados en los primeros setenta*. La Plata, UNLP, FAHCE.

²¹ Esto más allá de que muy tempranamente las organizaciones del destierro reconocieron que la represión abierta o institucionalizada era sólo una ínfima parte de la inmensa trama punitiva que procedía de forma encubierta y extrajudicial. En este contexto pueden entenderse las afirmaciones que Amnistía Internacional volcó en su informe a la visita al país de noviembre de 1976: “La legislación aprobada desde la fecha del golpe ha socavado progresivamente la libertad individual y numerosos miembros de las fuerzas de seguridad han pisoteado lo que aún queda de ella. Se ha pervertido doblemente a la justicia, por imposición de leyes que contravienen la Constitución y por la renuencia de las fuerzas de seguridad a reconocer toda ley. [...] La suspensión oficial y la inobservancia extraoficial de derechos legales fundamentales, han tenido resultados aberrantes” (AI, 1977, p. 65, 66).

²² Mientras que COSOFAM Barcelona ayudaba a los familiares de detenidos y secuestrados en el exilio a presentar *habeas corpus* (“Dossier Argentina 78”, junio 1978.); en el “Simposio sobre los desaparecidos en el Cono Sur” (Madrid, mayo 1977), el COSPA –utilizando *Argentina, proceso al genocidio*– denunciaba que el “*habeas corpus*, medio natural de conocer si una persona se encuentra detenida y sus causas, ha dejado de tener eficacia en razón de que la creación de juzgados especiales bajo la aplicación del procedimiento del código de justicia militar imposibilita la ubicación del desaparecido y justifica la negativa de los diferentes organismos que deben expedirse, como el jefe de policía o el ministro del interior. Finalmente la imposibilidad de esgrimir argumentos legales a las fuerzas represivas deja indemne a los familiares de los des-

la opción²³ que no sólo habían sido limitados, vaciados de sentido y convertidos en vías muertas de reclamo por el destino y la libertad de los detenidos,²⁴ sino que también habían sido suspendidos por tiempo indeterminado, luego restablecidos y reglamentados al punto de convertir lo que era un derecho constitucional

aparecidos que se ven rodeados de negativas y envíos y reenvíos a dependencias que niegan su información, no pudiendo hacer nada frente a ellos” (COSPA, ob. Cit., mayo 1977, en: Amorós, 2011, pp. 54-55).

²³ Como bien lo denunció la CIDH, desde el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional (24/3/1976), la Junta decidió suspender el último párrafo del artículo 23 de la Constitución Nacional que contempla la posibilidad de que aquellos presos sin causa ni proceso puedan elegir salir del territorio para recuperar su libertad. Retomando argumentos expuestos en el decreto 642 (17/2/1976), los militares calificaron de “inocuos”, “desactualizados” y poco “eficaces” los instrumentos contemplados por la CN de 1853 para proteger el “orden” y la “seguridad del Estado”. La Junta operó primero suspendiendo la opción y renovando esa suspensión, aplicando esa suspensión de forma retroactiva y luego reglamentando su aplicación y haciendo un uso arbitrario y discrecional y a la vez prohibiendo y penalizando el retorno de los opcionados, salvo autorización del Poder Ejecutivo, en consonancia con la estrategia represiva dominante (violencia criminal) y consciente del impacto de la salida de opositores políticos, que no sólo podían denunciar al gobierno y su política represiva; sino usar el exterior como retaguardia, donde rearmarse y volver a la “guerra” (contraofensiva). Sobre la compleja maraña de decretos, actas y leyes referidas al derecho de opción bajo imperio del Estado de sitio, véase <http://desaparecidos.org/nuncamas/web/document/internac/cidh79/index.htm>, Capítulo “El derecho a la libertad”.

²⁴ En el Coloquio Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas celebrado en París en 1981, Roberto Bergalli (criminólogo argentino exiliado en Barcelona) recurrió al informe de la CIDH para denunciar que en su país se violaba “el derecho de justicia y proceso regular en razón de las limitaciones que encuentra el Poder Judicial para el ejercicio de sus funciones, de la falta de las debidas garantías en los tribunales militares y de la ineficacia que en la práctica y en general, ha demostrado tener en Argentina el recurso de *habeas corpus*” (*Testimonio Latinoamericano*, Barcelona, enero/febrero 1981, n° 6, p. 16). En esa misma reunión, COSOFAM explicaba que el sentido del *habeas corpus* de permitir localizar a aquellas personas detenidas por los poderes públicos era pervertido por el comportamiento de los jueces, que decían ignorar quiénes eran los autores de los secuestros, negándose a continuar las investigaciones porque “esto ya no es de su competencia” (COSOFAM Buenos Aires. “La búsqueda de los detenidos-desaparecidos en Argentina”, en: Amorós, 2011, p. 214). En la misma línea, en agosto de 1981, la CADHU denunciaba ante la Comisión de DDHH de NNUU que el comportamiento de las autoridades castrenses “intimidando” y a la vez “dando esperanza a los familiares sobre la aparición de las víctimas si hay un reintegro silencioso a sus hogares”, hizo que éstos se abstuvieran de “presentar denuncias e interponer recursos de *habeas corpus*, remedio judicial absolutamente enervado en su eficacia pero que cumple fines registrales del número de víctimas” (CADHU. “La violación sistemática de los derechos humanos persiste en la república Argentina”, Ginebra, agosto 1981, Amorós, 2011, p. 412).

en una simple petición ciudadana condicionada a la arbitrariedad de la Junta.²⁵ Curiosamente, mientras los exiliados denunciaban que la Constitución era una referencia meramente formal, apelaban a ella y a la justicia que ella y la normativa de excepción de la Junta habilitaban, para tratar de conseguir la libertad de los detenidos sin causas ni proceso, la mejora de las condiciones de detención de los presos “legales” o la localización de los que se encontraban en situación de desaparición. En la Navidad de 1977, COSOFAM Madrid en solidaridad con los Familiares de Argentina recurría al pueblo y a las instituciones del Estado español para fortalecer su reclamo a la Junta militar de una “Navidad en paz” consecuencia de una “Navidad con Justicia”. En el petitorio reclamaba por “la aparición de los desaparecidos y la liberación de los detenidos por razones políticas sin causa ni proceso y/o la opción para salir del país” y por “el juzgamiento de acuerdo a la Constitución Nacional y las leyes de los que tuvieran causa y /o proceso”.²⁶

Los exiliados y la apelación a los instrumentos del derecho internacional humanitario

En la década de 1970 “el discurso de los derechos humanos estaba en

²⁵ Si la CADHU Madrid denunció la anulación del derecho de opción contemplado en la última parte del art. 23 de la CN (Acta PRN, 24/3/1976), diferentes organismos de derechos humanos en el país y el exterior manifestaron sus reparos frente a las nuevas normativas (Acta Institucional, 1/9/1977 y ley 21650/77) que frente a la presión internacional, intentaban reglamentar las facultades y derechos del Ejecutivo, restableciendo aunque con limitaciones el ejercicio de la opción constitucional. En este contexto, la APDH de Buenos Aires se manifestó a favor de utilizar el derecho de opción si se podían conseguir ventajas y se lograban algunas salidas del país, pero a sabiendas de que: 1º. el artículo 23 “no tolera cortapisa ni reglamentación alguna, dado que el Estado de sitio suspende las garantías constitucionales, pero no los derechos fundamentales”; 2º. las limitaciones impuestas por la Junta para el restablecimiento de la opción, lo transforman en un “derecho de petición, más que en una opción”, atada a la arbitrariedad del Presidente. Los debates sobre la opción como derecho e incluso como pena atravesaron todo el exilio (APDH, Consejo de Presidencia. “Despacho de la Comisión nº 1 sobre Derecho de Opción”, Bs As, 30/11/1977). En vísperas de las elecciones de 1983, el penalista Enrique Bacigalupo, exiliado en Madrid y ponente del Coloquio de París, afirmaba: “uno de los impedimentos para un cambio democrático y duradero en la Argentina se encuentra en la propia Constitución de 1853, cuyo artículo 23 permite la conculcación de estas garantías sin establecer límites precisos ni condiciones verdaderamente claras para una medida de tanta gravedad” (*Testimonio Latinoamericano*, Barcelona, junio 1983, nº 19/20, p. 4).

²⁶ COSOFAM Madrid. “La paz se construye con la justicia”, diciembre 1977, en Amorós, 2011, p. 126.

pleno proceso de emergencia política” (Franco, 2011, p. 98) y la invocación al derecho humanitario como forma de obtener protección internacional frente a las violaciones y atropellos a la dignidad de hombres y mujeres ocurridas en el territorio de un Estado, no constituía una herramienta habitual.

Si bien en el contexto de la segunda posguerra mundial y como consecuencia de los procesos de violencia política y racial extremos fueron aprobándose un conjunto de instrumentos internacionales humanitarios generales y específicos –Declaración Universal de DDHH de NNUU (1948) y Pactos internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos adicionales I y II (1977); Declaración Americana de Derechos y Deberes de Hombre (1948) y Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de NNUU (1948) y Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de NNUU (1968)²⁷–; para finales de la década del 1970 y principios del 1980, apenas unos pocos estaban en vigencia, iban lentamente recibiendo la adhesión y ratificación de los Estados²⁸ y su eficacia para incidir en la protección de derechos y libertades vulnerados no sólo se revelaba como dudosa, sino que existía una amplia consciencia de que su naturaleza abría sobre todo el camino para condenas morales o políticas de los Estados, y menos para sanciones penales (esto era especialmente cierto para las declaraciones y resoluciones de NNUU o de la OEA).

²⁷ En *Argentina. Proceso al Genocidio*, la CADHU se asumía como la parte acusadora por las “violaciones graves, masivas, sistemáticas y persistentes de los derechos humanos, civiles, económicos y sociales” que estaba perpetrando la Junta Militar. La denuncia frente a la comunidad nacional e internacional tenía uno de sus fundamentos en los siguientes instrumentos del Derecho Humanitario Internacional, a saber “la Declaración Universal de DDHH de 1948 y sus Protocolos adicionales, las Convenciones Internacionales de Ginebra, las Convenciones 87 y 89 de la OIT, las Cartas de las NNUU y de la OEA, de las cuales es signataria la Nación Argentina” (CADHU, 2014, p. 173).

²⁸ Más allá de que como explicaba COSOFAM en el Coloquio de París, “la Nación argentina es miembro de la OEA y de la ONU, con lo cual el gobierno argentino debe acatar obligatoriamente lo estipulado por las cartas fundamentales de esas dos entidades”; cabe recordar que Argentina había adherido a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio en 1956, pero no ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos sino hasta 1984 (COSOFAM. “Desamparo y Solidaridad. La búsqueda de los detenidos desaparecidos en la Argentina”, París, 31/1-1/2/1981, en: Amorós, 2011, p. 343).

Si como afirma Marina Franco (2011, p. 99), en estos años poco a poco los derechos humanos fueron incorporándose como “criterio importante en la agenda política y en las relaciones exteriores de muchos países”, cabe analizar cómo se posicionaron los exiliados argentinos de cara a la lucha contra la dictadura y que uso hicieron del derecho Internacional Humanitario.

En líneas generales puede afirmarse que los exiliados argentinos percibieron muy rápidamente que si en el orden interno la invocación a la Constitución Nacional podía ser una herramienta para defender a los compatriotas cuyos derechos eran pisoteados por la violencia represiva del Estado; en el orden internacional, ese Derecho Humanitario no sólo podía ser útil para traducir un caso nacional de violaciones a los derechos humanos a escala global²⁹, multiplicando así las posibilidades de la concitar solidaridad de organizaciones internacionales de carácter universal (NNUU) o regional (OEA) y de organizaciones no gubernamentales³⁰; sino también para resignificar los alcances de su estrategia jurídica de denuncia antidictatorial.

De hecho, fue en la búsqueda de expandir las garantías judiciales cercenadas en el espacio público nacional y de incidir con más eficacia

²⁹ Al finales de 1976, la CADHU afirmaba: “La represión y el genocidio de los que están siendo víctimas el pueblo argentino y los millares de latinoamericanos asilados en su suelo exceden los marcos de la política interna argentina para transformarse en una abierta agresión a los principios y normas que conforman la comunidad internacional. Se trata de un incalificable desafío al mundo civilizado a través del desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos y de actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, tal como lo señala el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos” (CADHU, 2014, p. 172).

³⁰ Como explicaba Eduardo Duhalde, el trabajo de denuncia de los exiliados hubiera sido estéril “sin el soporte formidable de las organizaciones no gubernamentales”, que aunque entonces “no tenían la preponderancia que tienen hoy en el concierto mundial, ya significaban un fuerte entramado dentro de la concepción que desplaza a los Estados como sujetos del derecho internacional por el de la humanidad como sujeto. Ellas receptaron nuestras denuncias, nos dieron sus tribunas para hablar y para contar nuestros padecimientos y nos cedieron sus espacios ante los organismos supranacionales – donde muchas de ellas tenían voz por sus estatus consultivos– para que expresáramos nuestras verdades” (Duhalde, 1999, p. 18). Valga como ejemplo, el apoyo de Pax Romana al exilio argentino cuando en 1977 cedió su lugar en la Comisión de DDHH de NNUU en Ginebra para que interviniera Rodolfo Mattarollo para denunciar el “Terrorismo de Estado como método para la comisión de graves y flagrantes violaciones de los Derechos Humanos” (CADHU, 2014, p. 283). Para entonces, Argentina ya había recibido una misión de observación (junio 1976) de la Federación Internacional de DDHH y del Movimiento Internacional de Juristas Católicos, integrante de Pax Romana.

en la protección de los derechos y libertades básicas de sus compatriotas, que los exiliados descubrieron el potencial de este novedoso pensamiento jurídico tramado por los instrumentos del derecho internacional humanitario.³¹

Pero desde fines de los 1970 y principios de los 1980, los exiliados también comenzaron a visualizar que más allá de las condenas políticas, simbólicas y morales –algunas de las cuales se tradujeron en castigos financieros y suspensión de ayuda militar³²– que Argentina iba acumulando desde diferentes actores de la comunidad internacional,³³ esta normativa en sus instrumentos vigentes o desde la articulación de otros nuevos podía dar cauce a cierta pretensión de justicia punitiva que comenzaba a debatirse en las comunidades del destierro. En este ámbito, una muy abierta e imprecisa idea de un “Núremberg” comenzó a colonizar el horizonte de expectativas de los desterrados. Se trataba de apelar a las ins-

³¹ Varios instrumentos internacionales daban cabida a la protección del desamparo jurídico de los ciudadanos argentinos, insistentemente denunciado desde el destierro. Así era habitual que los exiliados recurrieran a la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre para denunciar la vulneración del derecho de justicia (Art XVIII) y al proceso regular (Art XXVI) o a la Convención Americana sobre Derechos Humanos para criticar el incumplimiento de principios y garantías procesales básicas, a saber: la no retroactividad de las normas penales, la aplicación de la ley penal más benévola, la presunción de inocencia, el derecho a un juicio imparcial y por tribunales competentes e independientes y el derecho a la asistencia profesional y técnica del reo (Arts. 8 y 9).

³² La primera denuncia del exilio que alcanzó repercusión mundial fue la presentación de dos integrantes de la CADHU (Roca y Garzón Maceda) en la Sub Comisión de Organismos Internacionales de la Comisión de Relaciones Internacionales del Congreso de los EEUU. Como explica Lucio Garzón Maceda, tras presentar el caso argentino en semejante caja de resonancia, el trabajo de denuncia de los exiliados multiplicó su fuerza en Europa y “pocos meses después, ya con Carter en el gobierno, la Junta era sancionada por la violación de los Derechos Humanos, sobre la base de las conclusiones de la Sub Comisión y se suspendía el programa de ayuda militar” (Quiroga y Tsch, 2006, p. 270).

³³ En *Argentina. Proceso al genocidio*, la CADHU ofrecía un amplio listado de denuncias y protestas de la comunidad internacional para que “cesen el genocidio y la sangrienta represión y para que se restablezca la vigencia de los derechos humanos en Argentina”: el Papa Paulo IV, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de DDHH de NNUU, el ACNUR, el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo, la Federación Internacional de Juristas, la Comisión Internacional de Juristas y la Comisión Internacionales de Periodistas, AI, entre muchas otras (CADHU, 2014, p. 172).

tituciones del orden internacional y a su entramado jurídico humanitario –desde su alcance y con sus limitaciones³⁴– para, por un lado, lograr tipificar los delitos cometidos en Argentina como crímenes internacionales y contra la humanidad; y por el otro, para comenzar a trabajar en la vía de la persecución y castigo no sólo de los Estados sino de los individuos que hubieran vulnerado los derechos y garantías protegidos por este vasto conjunto de declaraciones, convenciones y pactos del derecho humanitario internacional.

Los exiliados y los debates en torno a un “Núremberg” para los responsables de las desapariciones forzadas de personas en Argentina

Mientras exploraban el potencial del espacio público internacional y apelaban a su arsenal normativo para reclamar protección jurídica frente a las violaciones a los DDHH, los exiliados argentinos empezaron a imaginar un horizonte de justicia punitiva mediante el aprovechamiento de ciertos instrumentos del Derecho Internacional Humanitario –por caso las Convenciones de Ginebra de 1949 que introdujeron la jurisdicción universal³⁵ y sobre todo

³⁴ Eduardo Duhalde (1999, p. 19) recordaba que la Comisión de DDHH de NNUU nunca condenó en forma expresa a la Argentina que “no fue incluida en la agenda como uno de los países donde en forma grave y sistemática se violaban los derechos humanos, ni obtuvo un relator especial (tratamiento que quedó enmarañado en medio del procedimiento establecido por la Resolución 1503). Ello se debió a la acción protectora que los países socialistas, con la URSS a la cabeza, prestaron a la dictadura argentina, poniendo por encima de los derechos humanos los términos del intercambio comercial”. Cabe señalar que la Resolución 1503 del Consejo Económico y Social (1970) es un procedimiento para averiguar si un determinado gobierno es responsable de “violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales” que ameriten su tratamiento por parte de la Comisión de Derechos Humanos de NNUU. Si bien el caso argentino fue presentado, nunca llegó a la Comisión por el bloqueo de la diplomacia del régimen castrense.

³⁵ Según Danilo Zolo (2007, p. 43), las Convenciones de Ginebra crearon un sistema represivo ambicioso según el cual cada Estado que haya ratificado dichas convenciones está obligado “a buscar, arrestar y procesar a las personas acusadas de graves violaciones del Derecho Internacional o bien a entregarlas al Estado que reclame su extradición. Al introducir el innovador instituto de la “jurisdicción universal” abrieron la posibilidad de que cualquier Estado contrayente procesara a un reo independientemente de su nacionalidad, de la nacionalidad de la víctima o del lugar donde se hubiera cometido el crimen”.

el Protocolo Adicional nº I (1977)³⁶ y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Crimes Against Humanity Crímenes contra la Humanidad de NNUU (aprobación 1968, en vigencia 1970)³⁷– y la elaboración de otros³⁸ que pudieran perseguir y punir delitos de nuevo cuño como las desapariciones masivas y sistemáticas que venían perpetrándose en la Argentina y varios países del Cono Sur (una Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas³⁹).

³⁶ En el encuentro realizado para conmemorar los 20 años del CELS, Rodolfo Mattarollo (1999, p. 27) apuntaba a la importancia que siempre le asignó al artículo 32 del I Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra como instrumento que consagraba el derecho a la verdad que tienen las familias de los desaparecidos en conflictos armados internacionales.

³⁷ En una etapa muy temprana de la lucha antidictatorial desde el exilio y en torno al 2º aniversario del golpe, Rodolfo Mattarollo señalaba que “el asesinato, el secuestro y la tortura practicadas masivamente por Videla deben ser consideradas crímenes internacionales y sus autores juzgados y condenados como culpables de crímenes contra la Humanidad”. En ese mismo documento recordaba que el “pueblo argentino no es el primero que enfrenta al fascismo. Pero la extensión de este sistema a toda una región, plantea otra vez la actualidad de un nuevo Núremberg como un desafío a la convivencia civilizada. Nuevos criminales de guerra han irrumpido en la escena internacional. Nuevos reos de delitos contra la Humanidad han aparecido 40 años después de los nazis y de la guerra de España”. Resulta interesante observar que aunque Mattarollo hablaba ya en 1978 de “juicio” y “condena a los culpables” para lo que comprometía a la opinión pública internacional, listaba como delitos contra la humanidad al asesinato, el secuestro y la tortura. Asimismo, si bien apelaba a un “Núremberg”, sus reclamos se ceñían en torno a “la libertad de los 10.000 presos políticos con o sin proceso; la libertad de los 25.000 desaparecidos, el cese del asesinato y tortura, la devolución sindicatos y restablecimiento de las libertades democráticas” y sin reclamar un juicio penal. CADHU. “Intervención de R. Mattarollo”, *spi*, en: www.blogdelviejotopo.blogspot.com

³⁸ En el acto del 24 de marzo de 1981 organizado por la CADHU Madrid, el jurista español Joaquín Ruiz Giménez Cortés manifestó que “ese tremendo nuevo instrumento de las desapariciones de los presos políticos tiene que ser denunciado y condenado por las NNUU ... Yo os digo... que las NNUU deben añadir a sus ya muchas condenas – no importa cuántas porque son gotas que golpean en la roca – una convención para acabar de una vez con las desapariciones políticas en todos los países del mundo” (CADHU Madrid. “Libertad, Justicia y Democracia para Argentina, a cinco años del golpe militar”, en Amorós, 2011, p. 387).

³⁹ Desde el Coloquio de París (enero 1981), el I y II Congresos Latinoamericanos de Familiares de Detenidos Desaparecidos (San José de Costa Rica y Caracas, enero y noviembre de 1981) y hasta el III Congreso de FEDEFAM (Caracas, junio 1982), los exiliados argentinos dispersos por Europa y Latinoamérica – en especial aquellos que hicieron del derecho y de su práctica profesional la forma de hacer efectiva su militancia humanitaria en el destierro (Rodolfo Mattarollo, Eduardo Duhalde, Roberto Bergalli, Enrique Bacigalupo entre otros), junto a

Entre el último trimestre de 1979 y finales de 1981 y al compás de una serie de movimientos legislativos (leyes 22.068)⁴⁰ y políticos de la Junta mi-

políticos (por Argentina, participaron del Coloquio de París, Arturo Illia, Vicente Saadi, Esteban Righi, Hipólito Solari Yrigoyen), representantes de organizaciones humanitarias de ámbito nacional, regional e internacional (SERPAJ, APDH, LADH, COSOFAM, CELS, Madres de Plaza de Mayo, Asociación Internacional de Juristas Democráticos, Centro Internacional para la Independencia de Jueces y Abogados, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Movimiento Internacional de Juristas Católicos, Unión Internacional de Abogados, Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, Asociación Francesa de Paz y Justicia, el CIMADE, Comité Católico contra el Hambre y por el Desarrollo y el Instituto de Derechos Humanos del Foro de París) y juristas de prestigio internacional (Louis Joinet – integrante de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las minorías de la Comisión de DDHH de NNUU; Edmond Pettiti, autor de uno de los proyectos de convención) discutieron ponencias y documentos que volcaron finalmente en un proyecto de Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas. Este proyecto fue redactado por una comisión de juristas convocada por FEDEFAM en base a todos los aportes de los encuentros de 1981. Para un análisis pormenorizado de 4 de los principales pre proyectos (Héctor Faúndez Ledesma, catedrático de Derecho Internacional, Univ. Central de Venezuela, Carta de Madrid de la APDH, Victoria Abellán y Roberto Bergalli, profesores de Derecho de la Univ. de Barcelona) discutidos en el II Congreso de Caracas y del anteproyecto de Convención de FEDEFAM que fue analizado en la reunión de junio de 1982. Véase FundaLatin. *Los desaparecidos. Propuestas para un proyecto de Convención Internacional contra las desapariciones forzadas*, Caracas, 1982.

⁴⁰ La aprobación de las leyes de “ausentes para siempre”, en particular la 22.068/79, fue un punto de inflexión en la articulación de esa nueva forma de entender la lucha por la justicia en el exilio. En diferentes organizaciones del destierro se alzaron voces en contra de las leyes por considerarlas equivalentes al decreto 2191 (abril 1978) del régimen de Pinochet que amnistiaba a “todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores, hayan incurrido en actos delictuosos que se señalan entre el 11/9/73 al 10/3/78, siempre que no se encuentren sometidas a proceso o condenadas”. También fueron denostadas en tanto cerrojos a la verdad y la justicia (*Proceso*, México, 21/2/1981). Si en el Coloquio de París, COSOFAM las calificaba como “leyes de privación de justicia” asentadas en la voluntad de “no revisión de lo actuado”; desde Estocolmo la revista *Comunidad* las denunciaba como un grosero intento de dar ropaje legal al genocidio: “El mismo justificativo con el que el milicaje pretende encubrir los asesinatos pasados (“estamos en guerra y ellos la desataron”), se transforma aquí en una burla que supera todo cinismo, todo cálculo político. Ellos saben que no son creídos. Pero no es eso lo que necesitan. Les basta con imponer la obediencia y darle forma legal en lenguaje burocrático. [...] Y es indudable que el exterminio está ya decidido porque hasta acaban de anunciarlo con bombos y platillos a través de la publicación de dos decretos transparentes. Los desaparecidos son declarados muertos jurídicos, los tribunales se desbloquen de sus miles de expedientes de habeas corpus y los parientes pueden pasar a cobrar jubilaciones como hicieron los alemanes democráticos con los damnificados por el nazismo” (“Argentina. Asesinos y colaboracionistas”, en: *Comunidad*, Estocolmo, 20/9/1979, pp. 14-15). En la misma línea se expresó Héctor Sch-

litar⁴¹ que parecían ir en el sentido de pretender cerrar una etapa de la “guerra antisubversiva”, decretando la clausura del “problema de los desaparecidos”⁴²; los exiliados avanzaron en una doble vía.

mucler desde *Controversia* cuando afirmó que la “ley no facilita ni la más elemental forma de investigación e implica la aniquilación, en relación a miles de casos, del instituto constitucional del habeas corpus (“Actualidad de los derechos humanos”, octubre 1979, n° 1, p. 3). En agosto de 1981 ante las NNUU, la CADHU señalaba que con las leyes “el propio Estado dictatorial ha tratado de dar amparo normativo a la acción del Estado terrorista y clandestino, la otra faceta de este modelo de Estado de excepción, arquetípico de los regímenes implantados en los países del Cono Sur de América Latina. La prueba de ello lo constituye el dictado de la ley n° 22.068, del 12 de septiembre de 1979, en virtud de la cual tanto el Estado como un pariente pueden declarar muerta a cualquier persona “desaparecida” durante los cinco años previos, sin que el propio Estado arbitre normas investigativas sobre las circunstancias de modo y lugar en que se produjeron esos presuntivos fallecimientos, intentando así legalizar el crimen de las víctimas sujeto de tal declaración” (CADHU. “La violación sistemática de los derechos humanos persiste en la república Argentina, Ginebra, agosto 1981, en Amorós, 2011, p. 415).

⁴¹ Más allá de las “leyes sobre desaparecidos”, otros hitos que marcan los tempranos debates en torno a lo a las luchas por el “juicio y castigo a los culpables” son: 1. la visita de la CIDH a la Argentina y la publicación de su informe, 2. los testimonios de las sobrevivientes (Ana María Martí, Alicia Milá de Pirlés y Sara Solarz de Osatinsky) de la ESMA en la Asamblea Nacional francesa (octubre 1979) y los debates en torno a los “traslados”, 3. las declaraciones de Ricardo Balbín en Madrid (“No hay desaparecidos. Creo que están muertos” (*La Nación*, 13/4/1980)), 4. el recambio de la titularidad del ejecutivo castrense (Videla por Viola, 29/3/1981). Fueron aquellos eventos calificados como intentos oficiales de instalar el “borrón y cuenta nueva” (*Controversia*, octubre 1979, n° 1, p. 3) los más prolíficos en la producción de debates en torno al “castigo a los responsables de los crímenes cometidos contra el pueblo” (*Controversia*, julio 1980, n° 7, p. 30). En agosto de 1981, la CADHU denunciaba en Ginebra que las expectativas internacionales ante el nuevo equipo de gobierno de la República Argentina están siendo defraudadas. La CADHU denunciaba a Viola que en recientes declaraciones al semanario norteamericano *Time* (13/7/1981) había afirmado “no existen detenidos secretos en Argentina”. Semejante declaración encerraba una “maniobra genocida de tal magnitud” que la CADHU le remitió un telegrama en el que afirmaba: “Si en Argentina no hay “detenidos secretos” como Ud. afirma en recientes declaraciones periodísticas, hacémosle personalmente responsable como jefe militar del golpe de 1976, como ex comandante en jefe del Ejército y como actual presidente de la República, así como a los altos mandos de las fuerzas armadas, por la suerte de millares de detenidos-desaparecidos, cuya aparición con vida y libertad es exigencia irrenunciable. Sus afirmaciones implican la abierta confesión de un genocidio calificado internacionalmente, según la doctrina de Núremberg, como crimen contra la Humanidad, de juzgamiento universal e imprescriptible” (CADHU, en Amorós: 417).

⁴² En marzo/abril 1980, la revista del exilio peronista en Barcelona *Testimonio Latinoamericano* pintaba un cuadro interno (crecientes resistencias interiores, llamados a un diálogo

Por un lado, la de hacer de la justicia un territorio no sólo donde buscar protección de derechos y libertades y donde luchar por la verdad de las violaciones a los DDHH que seguían perpetrándose en la Argentina, sino en el que exigir castigo a los responsables de esos delitos.

Por el otro, la clara incardinación de este aún incierto horizonte de la justicia punitiva –por el que iban a trabajar de forma sostenida desde entonces y hasta el final del “Proceso de Reorganización Nacional” y aún después– con la cuestión de los “desaparecidos”, aquel delito que constituía “el punto más alto del cuadro represivo y de violaciones a los DDHH ocurridas bajo el gobierno militar presidido por el general Jorge R. Videla (CADHU, en Amorós, 2011, p. 418).⁴³

político) e internacional de la dictadura (cerco y condenas) que permite dar contexto a los gestos políticos y legales a los que nos referimos: “¿Qué le sucede a este Poder Carnívoro habituado a deglutirse con apetito cuanto obstáculo se le pusiera delante? ¿Qué mal lo carcome? Los síntomas son perceptibles: la execración de que es objeto por el mundo occidental lo sume en un profundo malestar ideológico. Sus parámetros doctrinarios están desarticulados, la brújula de sus creencias gira enloquecida. En 1973 Kissinger impulsaba las dictaduras militares y la dureza represiva como medio idóneo para enfrentar el cambio social. Embarcado con armas y bagajes en la nave de la “Doctrina de la Seguridad Nacional”, el gobierno argentino se encontró, en la mitad de la travesía, con que sus mentores cambiaron la brújula. La “doctrina” fue devaluada por la Casa Blanca (al menos hasta Afganistán). La defensa de los DDHH se ha inflado como un globo inmenso y recorre campante toda la geografía de Occidente. Desde los 4 puntos cardinales y desde todas las vertientes políticas (la administración Carter, la socialdemocracia, el pacto andino, la iglesia, el ejecutivo español [...] e incluso la comisión trilateral) se propicia el retorno de América Latina a la democracia, aunque sea sólo una democracia “posible”. Agarrado a contrapié por esta pirueta de la estrategia occidental, la dictadura traga la bilis de la inoportunidad histórica. Las tensiones se acumulan. La clausura política y la militarización absoluta de las cosas comienzan a pasar su factura. La experiencia lo demuestra. Cuando una dictadura ablanda sus resortes represivos, el ascenso popular puede tornarse irreprimible. Por eso las tentativas aperturistas generan enfurecimientos internos (el sólido Menéndez). Hay algo que sobre todo perturba a la cúpula militar, la represión, esta vez, ha sido tan intensa, sus niveles de degradación tan abismales que el tema de la responsabilidad histórica es una llaga viva. El castigo a los torturadores de Irán, el juicio político que los legisladores bolivianos incoan a Banzer, la discusión de una amnistía en Brasil (que al final amparó a torturadores) suscitaron honda perturbación. Con su inefable estilo elusivo, el órgano oficialista *La Nación* (16/9/1979) apuntaba al problema central del régimen: “en el cúmulo de todas las opiniones habidas en estos últimos días, hay un párrafo que encierra seguramente el secreto de la solución política argentina para el drama de estos años. La paz debe sellarse en el respeto silencioso de nuestros muertos y en el compromiso absoluto de cerrar definitivamente esta trágica etapa de la vida nacional” (“El síndrome de Nüremberg”, p. 6).

⁴³ En un documento titulado “La violación sistemática de los derechos humanos persiste

En este contexto, el trabajo de los exiliados se desplegó en varios frentes, a saber: 1. La tipificación de las desapariciones forzadas como crimen contra la Humanidad,⁴⁴ o crimen internacional de acción continuada y por lo mismo imprescriptible, y plausible de ser sometido a cierta jurisdicción penal universal⁴⁵

en la Argentina” que la CADHU presentó en la sede de NNUU en Ginebra en agosto de 1981, queda claro el peso de la situación de los “30.000 rehenes ilegales, víctimas de desapariciones producidas tras su secuestro por las fuerzas armadas” (Amorós, 2011, p. 417). Sin embargo, tras enfocar en la situación de los “desaparecidos”, la CADHU no dejaba de plantear que “tampoco había habido mejoramiento en el ejercicio de las libertades públicas ciudadanas (continúan penadas y arbitrariamente reprimidas las actividades políticas y sindicales; el ejercicio del derecho de huelga, garantizado por la CN, persiste castigando con penas de hasta 10 años de prisión; la libertad de prensa es inexistente y en el punto especial de los prisioneros políticos reconocidos, los mismos siguen sometidos a un régimen inhumano y degradante de alimentación y sanidad insuficientes, con castigos corporales, sometidos muchos de ellos a penas aplicadas por irregulares tribunales o procesos arbitrarios, sumando centenares quienes sufren prisión sin causa judicial alguna” (Amorós, 2011, p. 418).

⁴⁴ Como se concluyó en el Coloquio de París, ciertos hechos podrían calificarse como “crimen contra la Humanidad” si se podía probar su “carácter masivo o sistemático, con fines racionales de eliminación de los opositores políticos o imputables a causas administrativas” (*Proceso*, México, 2172/1981).

⁴⁵ En su propuesta para el Proyecto de Convención discutida en Caracas en noviembre de 1981, el abogado Roberto Bergalli (integrante de COSOFAM Barcelona) señalaba que la futura convención debía establecer “el tipo de delito que constituye la desaparición forzada e involuntaria de personas, cumplida por motivos políticos o religiosos. Su determinación justificará la inclusión de él en una convención internacional y la obligatoriedad del cumplimiento de sus cláusulas por todos los estados que adhieran. Se ha dicho –y el Parlamento venezolano lo ha declarado (28/5/1981)– que esta clase de acciones constituirían delitos de lesa humanidad. Para incluir la desaparición forzada o involuntaria de personas dentro de esta categoría de hechos que acarrea la responsabilidad internacional, es necesario convenir que...se trata de un tipo penal nuevo, cuya gravedad podría ser comparada a la del genocidio, por sus implicaciones jurídicas y por las deliberadas dificultades que el hecho mismo pone en su esclarecimiento y punibilidad [...]. Estas notas son: a. el apresamiento de una o varias personas opositoras, disidentes con el régimen de gobierno establecido en el país o doctrina religiosa oficial, por fuerzas policiales, de seguridad o paramilitares armadas, que obran con evidente apoyo de autoridades y que su comportamiento de total impunidad, haga descartar que se trate de hechos ilícitos comunes o propios de una situación de violencia generalizada[...] b. la negativa por parte de las fuerzas de seguridad, policiales o armadas, a las que se supone pertenecen los aprehensores, a proporcionar información a los parientes, amigos o letrados del apresado, sobre el verdadero destino de éste; c. el rechazo de las autoridades de gobierno competentes de toda injerencia o responsabilidades suyas en lo sucedido y renuencia a practicar averiguaciones eficaces que permitan determinar la suerte del detenido; ch) la prolongación indefinida del desconocimiento sobre la suerte del apre-

por referencia a la doctrina de Núremberg⁴⁶; 2. La exploración de un nuevo régimen de prueba⁴⁷ que permitiera punir a los responsables de un delito cometido en la clandestinidad y cuya responsabilidad era sistemáticamente negada por los agentes estatales⁴⁸; 3. El debate acerca de cuáles eran los tribunales más idóneos

hendido pese a gestiones administrativas y judiciales realizadas... Una vea aceptada la tipificación propuesta ... y reconocida su categoría de delito contra la humanidad, es sencillo proponer que se establezcan las características de imprescriptibilidad para su persecución y represión, establecidas en la “Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad” (Bergalli, R. “Proyecto IV: Sugerencias en tono a una propuesta de Convención Internacional sobre la Desaparición Forzada o Involuntaria de Personas”, en: FundaLatin. *Los desaparecidos...*, ob. cit., pp. 29-30).

⁴⁶ En varios de los proyectos debatidos en Caracas incluido el del Foro de París presentado por Rodolfo Mattarollo aparecían menciones a la doctrina Núremberg. Así en los considerandos del jurista venezolano Fúndez Ledesma no sólo la desaparición era entendida como crimen contra la Humanidad por referencia al artículo 6 del Estatuto de ese tribunal, sino que planteaba que en la prosecución de los perpetradores de desapariciones forzadas no podría invocarse estar cumpliendo órdenes superiores ni actuar según la doctrina del acto de Estado. Mattarollo, en representación del Instituto de Derechos Humanos del Foro de París coincidía con la ADPH de Argentina en que las desapariciones forzadas constituían un crimen internacional: “traen como consecuencia la responsabilidad personal sin que se pueda invocar la excusa de actos de Estado, ni el deber de obediencia; la imprescriptibilidad y su carácter de derecho común; sus autores no pueden beneficiarse ni de amnistía ni del derecho de asilo. Además como fue muy claramente establecido por el tribunal de Núremberg no es posible invocar la no retroactividad de la ley penal en el caso de un crimen contra la humanidad” (FundaLatin, *Los desaparecidos...*, ob. Cit., p. 6).

⁴⁷ En el proyecto de Convención de la APDH – conocido como Carta de Madrid porque en su primera forma fue discutido en el coloquio “Europa y América Latina: el desafío de los derechos del Hombre” reunido en la capital española entre el 16 y el 18 de octubre de 1981 – se planteaba la “presunción de responsabilidad” que en el caso de las desapariciones forzadas incluían: la del gobierno en cuya jurisdicción se hubiera producido la desaparición, si hubiese sido precedida de detención regular o de secuestro con sujeción a las siguientes condiciones. En caso de previa detención regular, la cesación formal de la detención mediante la firma por el afectado de una constancia de su propia liberación o cualquier anotación o registro equivalente, no producirá efecto eximente alguno por la desaparición subsiguiente a la detención, si entre una y otra situación el afectado no se hubiese reintegrado a su domicilio o lugar de trabajo por sus propios medios. En caso de secuestro, se presumirá la responsabilidad del gobierno en cuestión cuando el hecho hubiese sido cometido por un grupo de personas –uniformadas o no – que actuasen con la plenitud operativa que es propia de la fuerza pública” (“Proyecto II. Carta de Madrid”, en: FundaLatin, *Los desaparecidos...*, ob cit, pp. 16-17).

⁴⁸ Ya en su informe anual de 1976, la OEA señalaba: “El estatus de desaparecido parece ser una cómoda disculpa para evitar la aplicación de las provisiones jurídicas establecidas para la defensa de la libertad personal, la seguridad física, la dignidad y la propia vida humana” (AI.

para el juzgamiento de los responsables de las detenciones-desapariciones (los tribunales argentinos de un futuro gobierno electo por el pueblo, un tribunal internacional *ad hoc*,⁴⁹ una corte penal internacional a constituirse en el futuro⁵⁰); y 4. La conveniencia de trabajar en la articulación de nuevos instrumentos jurídicos

“El problema de las desapariciones en Argentina, 10/4/1979, en: Amorós, 2011, pp. 229, 230). Años después y en un nuevo contexto interno e internacional, los juristas reunidos en el Coloquio sobre la “Política de desaparición forzada de personas” realizado en París y en el que se trabajó sobre la situación de 15 países (Bolivia, Brasil, Chile, Argentina, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú, México, Uruguay, Chipre, Etiopía, Indonesia, Filipinas, Sudáfrica) afirmaban: “Las desapariciones forzadas e involuntarias constituyen para un régimen de excepción el último medio para deshacerse de sus opositores políticos, cuando el Estado que ha agotado sus otros medios de represión (encarcelamiento, tortura) quiere eludir su responsabilidad frente a la comunidad internacional” (Luna, L. “En París, los juristas piden castigo para los autores de desapariciones forzadas”, en: *Proceso*, México, 21/2/1981).

⁴⁹ El debate sobre el “Núremberg” tuvo otras aristas. Por ejemplo, Roberto Bergalli si bien trabajó en pos de la Convención, se inclinaba por servirse de la legislación internacional o nacional vigente para perseguir a responsables de las actuales desapariciones en la Argentina. A su juicio, la lucha por la Convención introducía el problema de la retroactividad de las leyes penales y reincidía en el pecado original de la Justicia Penal Internacional: la de ser una “justicia de vencedores” o una especie de “justicia revolucionaria”. Tras el Congreso de Familiares de Caracas de noviembre de 1981, Bergalli afirmaba: “quienes sostenían la retroactividad de las leyes penales alegaban peregrinamente que, si el reclamo por un derecho nuevo debía formularse desde las posiciones de quienes siempre han sido sojuzgados, era justo que esa Convención, dictada bajo la presión superior del triunfo del pueblo y grupos sociales antaño sometidos (como son los latinoamericanos) pudiera venir a juzgar hechos del pasado, tal como lo supone una verdadera revolución. Replicar esta argumentación implica aparte de creer ingenuamente en que la comunidad internacional pudiera aceptarla, incurrir en el mismo comportamiento observado por los militares genocidas de los pueblos latinoamericanos y caer en el mismo error cometido por los redactores del Estatuto de Núremberg, que crearon un derecho para juzgar hechos ocurridos en el pasado, los cuales eran absolutamente punibles bajo el sistema jurídico legítimo para el territorio en que aquellos se cometieron” (“Coloquio Internacional sobre los desaparecidos, en: *Resumen de Actualidad Argentina*, Madrid, nº 57, 1982, p. 8).

⁵⁰ Recordemos que a mediados del siglo XX el teórico del derecho Han Kelsen había propuesto para el nuevo ordenamiento mundial garante de la paz en la segunda posguerra, la existencia de una autoridad neutral e imparcial, una especie de Corte de Justicia que “dirimiera los conflictos internacionales aplicando con objetividad el derecho internacional y por tanto prescindiendo de todo condicionamiento político. Kelsen imaginaba que las NNUU no debían repetir el error de las Sociedad de las Naciones que pusieron el en vértice del gobierno mundial a un consejo con funciones ejecutivas y normativas y no a órgano con atribuciones judiciales” (Zolo, 2007, p. 38).

cos como una Convención Internacional en pos de ese objetivo punitivo,⁵¹ o en cambio la posibilidad de utilizar los marcos normativos vigentes, sea del derecho internacional humanitario, sea de la legislación penal argentina.⁵²

En definitiva, mientras el cerco internacional a la Junta crecía y las resistencias interiores eran percibidas desde el destierro como cada vez más numerosas, pero cuando aún no se atisbaba el “final de larga noche dictatorial”⁵³, la CADHU conmemoró el 5º aniversario del golpe de estado en la Villa de Madrid levantando la consigna “Libertad, Justicia y Democracia”.

En marzo de 1981, la resistencia antidictatorial en el exilio –“eco de esta voz resistente colectiva” del interior– proponía a la justicia como una de tres banderas del “tríptico ineludible sobre el que deb[ía] construirse el futuro argentino”.⁵⁴ Como planteaba contemporáneamente la CADHU México, “no podría existir una vida democrática y en libertad si no se esclarecen y castigan justamente los crímenes del terrorismo de Estado”.⁵⁵

Si la CIDH había recomendado a la Junta “enjuiciar y sancionar” a aque-

⁵¹ El abogado Enrique Bacigalupo que participó del Coloquio de París no veía operativa la Convención como instrumento de justicia punitiva sobre las desapariciones. A su juicio, las leyes penales no son retroactivas y “el problema de los desaparecidos no es un problema de futuro. Es un problema de pasado. No se trata de descubrir cómo sancionar hechos que todavía no se han cometido, sino de saber quiénes son los responsables de las muertes, de las torturas, de los robos, etc. que ya se han cometido [...] El derecho vigente es suficiente para hacer justicia, siempre y cuando se quiera, claro está” (“Sobre exiliados y desaparecidos”, en: *Resumen de Actualidad Argentina*, Madrid, nº 54, 1981, p. 37).

⁵² El jurista Roberto Bergalli que participó del Coloquio de París y del Congreso de Caracas de noviembre de 1981 cuestionaba la necesidad de crear un derecho para juzgar a los responsables de las desapariciones forzadas en Argentina. A su juicio el delito de la desaparición forzada involucraba toda una serie de conductas dolosas contempladas en la legislación penal argentina y en la de otros países latinoamericanos, a saber: allanamiento de morada, privación ilegal de libertad, tortura, violación de correspondencia e incumplimiento del deber del funcionario público: “Ahí están los derechos penales nacionales vigentes que acogen sanciones para cada una de las violaciones en que se incurre cuando se hace “desaparecer” forzada e involuntariamente a las personas” (*Resumen de Actualidad Argentina*, Madrid, nº 57, 1982, p. 9).

⁵³ CADHU Madrid. “Presentación de la CADHU: Acto: Libertad, Justicia y Democracia para Argentina. A cinco años del golpe militar”, marzo 1981, en Amorós, 2011, p. 379.

⁵⁴ CADHU México, “Aportes para descifrar la realidad argentina. Represión, economía, educación y salud en Argentina”, febrero 1981, en: Amorós, 2011, p. 356.

⁵⁵ *Ibidem*.

llas “autoridades públicas y a sus agentes” imputados en hechos represivos (abril 1980), contemporáneamente los exiliados convirtieron el “juzgamiento y castigo” en un mojón en su horizonte de lucha. En un contexto en el que los llamados al “diálogo político” se desvelaban como cantos de sirena y las supuestas “aperturas democráticas” eran denunciadas como “recursos tácticos”⁵⁶ que pretendían retardar el evidente resquebrajamiento del poder dictatorial imponiendo olvido e impunidad; los exiliados plantearon dos líneas rojas. La primera, que no podría haber “vigencia plena de la ley, el Estado de Derecho y la democracia” si se aceptaba un “pacto con el exterminador”.⁵⁷ Si los argentinos ansiaban la “paz” y la “reconciliación nacional para reconstruir el país y sus instituciones, dejando de lado los desencuentros secundarios que nos enfrentaron en el pasado con la fuerza de antagonismos irreconciliables, permitiendo el avance de los represores”⁵⁸, éstas no serían posibles “traficando” “el destino de los 30.000 “desaparecidos”, los presos políticos, los perseguidos, las comisiones internas y los delegados barridos de las fábricas, todas las secuelas de la acción dictatorial”.⁵⁹

La segunda, que frente a los intentos de “borrón y cuenta nueva” y las operaciones de “lavado de cara” del régimen (Casa Argentina en Catalunya, febrero de 1981), no había otro cauce para la lucha antidictatorial en el exilio que la memoria y la justicia o la memoria para la persecución y el castigo. Como reclamaba en Madrid Lidia Massaferró en marzo de 1981 y en presencia de Eduardo Galeano, Julio Cortázar y Rafael Alberti: “Memoria y cuenta del dolor del pueblo y de las víctimas directas. Memoria y cuenta de los asesinos, torturadores y explotadores. Memoria viva que se difunda en la justicia”.⁶⁰ Porque aunque la agenda del cambio institucional fuera aún incierta, confiada en la creciente “unidad en la lucha antidictatorial en Argentina”⁶¹, Massaferró se animaba a anunciar que más temprano que tarde:

⁵⁶ Ibidem.

⁵⁷ CADHU Madrid. “Intervención de Lidia Massaferró: Acto: Libertad, Justicia y Democracia para Argentina. A cinco años del golpe militar”, marzo 1981, en Amorós, 2011, p. 380.

⁵⁸ CADHU Madrid. “Presentación de la CADHU...”, en: Amorós, 2011, p. 378.

⁵⁹ Ob cit, p. 378.

⁶⁰ CADHU Madrid. “Intervención de Lidia Massaferró, en: Amorós, 2011, p. 381.

⁶¹ Ob. Cit., p. 380.

“Habrá Núremberg, habrá investigación, habrá reparación de tanto escarnio. La potencialidad de un pueblo que no han conseguido castrar lo garantiza”.⁶² Como expresaba en la Villa de Madrid la directiva de la CADHU: “la alborada popular tendrá ineluctablemente un punto de comienzo: “el juzgamiento y castigo de todo aquello que no será olvidado”.⁶³

Referencias bibliográficas

- Amnistía Internacional (1977). *Informe de una misión de Amnistía internacional a la República Argentina, 6-15/11/1976*. Barcelona: Blume.
- Acuña, C. et al. (1995). *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política Argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Acuña, C. y Smulovitz, C. (1995). Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional. En C. Acuña, *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política Argentina* (pp. 19-99). Buenos Aires: Nueva Visión.
- Alonso, L. (2008). El surgimiento del movimiento argentino por los derechos humanos en perspectiva comparada. *Páginas*, 1(1), 87-109. Recuperado de <http://rephip.unr.edu.ar/handle/2133/4690>
- Alonso, L. (2010). *Defensa de los Derechos Humanos y cultura política entre Argentina y Madrid, 1975-2005* (Tesis de Maestría). Universidad Internacional de Andalucía.
- Alonso, L. (2015). Redes y dimensiones espaciales en la movilización por los derechos humanos en Argentina. *Avances del Cesor*, 12(12), 117-139. Recuperado de <http://web2.rosario-conicet.gov.ar/ojs/index.php/AvancesCesor/index>
- Altamirano, C. (1985). Sobre el juicio a las juntas militares. *Punto de vista*, 24, 1-2.
- Ayala, M. (2014). Los exiliados argentinos en Venezuela. Solidaridad, denuncia y construcción de redes regionales de Derechos Humanos (1976-1981). En S. Jensen y S. Lastra (eds.), *Exilios: militancia y represión. Nuevas fuentes y nuevos abordajes de los destierros de la Argentina de los años setenta* (pp. 121-155). La Plata, EDULP. Recuperado de <http://>

⁶² Ob. Cit., p. 381.

⁶³ CADHU Madrid. “Presentación de la CADHU..., marzo 1981, en: Amorós, 2011, p. 379.

www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.371/pm.371.pdf

- Bohoslavsky, J. P. (Ed.). (2015). *¿Usted también doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CADHU (2014 [1977]). *Argentina. Proceso al genocidio*. Buenos Aires: Colihue.
- Camarasa, J. (1985). *El juicio, proceso al horror: de la recuperación democrática a la sentencia*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Ciancaglini, S. (1995). *Nada más que la verdad: el juicio a las Juntas. La guerra sucia desde el golpe hasta las autocríticas militares*. Buenos Aires: Planeta.
- CIDH (1980). *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina*. Washington, O.E.A. Recuperado de <http://desaparecidos.org/nuncamas/web/document/internac/cidh79/index.htm>
- Crenzel, E. (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Crenzel, E. (2015). Ideas y estrategias de justicia ante la violencia política y las violaciones a los derechos humanos en la transición política en Argentina (1982-1983). En Feld, C. y Franco, M. (dirs.). *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la postdictadura* (pp. 81-114). Buenos Aires, FCE.
- Duhalde, E. (1999). El aporte de la solidaridad internacional. En *Memoria, Verdad y Justicia: Las estrategias durante la dictadura y los desafíos desde la transición hasta el presente*. Selección de las disertaciones/presentaciones/exposiciones realizadas en el Seminario “CELS. 20 años de historia”, 1-3/12. Buenos Aires. Recuperado de www.cels.org.ar/common/documentos/memoria_1999.pdf
- Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Madrid: Siglo XXI.
- Feld, C. (2010). La representación de los desaparecidos en la prensa de la transición: “el show del horror”. En E. Crenzel (Coord.), *Los desaparecidos en la Argentina. Memorias, representaciones e ideas (1983-2008)* (pp. 25-41). Buenos Aires: Biblos.
- Feld, C. y M. Franco (2015). Democracia y derechos humanos en 1984, ¿hora cero? En C. Feld y M. Franco, *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la postdictadura* (pp. 384-400). Buenos Aires: FCE.

- Franco, M. (2008). *El exilio. Argentinos en Francia durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.
- Franco, M. (2011). A “solidaridade” ante os exílios dos anos 1970: reflexoes a partir do caso dos argentinos em França. En S. Quadrat, *Caminhos Cruzados. História e memória dos exílios latino-americanos no século XX* (pp. 91-115). Río de Janeiro: FGV.
- Galante, D. (2014). *El “Juicio a las Juntas Militares”: derechos humanos, memoria y ciudadanía en la argentina (1983-2013)* (Tesis doctoral). FSOC, UBA.
- Gandulfo, J. (2014). *El caso de las tumbas N.N. en Grand Bourg. La justicia y los organismos de derechos humanos en la transición a la democracia* (Tesis de Maestría). IDES-UNGS.
- Gandulfo, J. (2015). Los límites de la justicia. Las causas por las tumbas de NN del cementerio de Grand Bourg. En C. Feld y M. Franco, *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la postdictadura* (pp. 115-152). Buenos Aires: FCE.
- González Bombal, I. (1995). Nunca más: el juicio más allá de los estrados. En C. Acuña, *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina* (pp. 193-216). Buenos Aires: Nueva Visión.
- González Bombal, I. y Sonderegger, M. (1987). Derechos humanos y democracia. En E. Jelin (Ed.), *Movimientos sociales y democracia emergente* (pp. 85-112). Buenos Aires: CEAL.
- Groisman, E. (1987). *La Corte Suprema de Justicia durante la dictadura (1976-1983)*. Buenos Aires: CISEA.
- Jelin, E. (1995). La política de la memoria: el movimiento de Derechos Humanos y la construcción democrática en la Argentina. En C. Acuña, *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política Argentina* (pp. 103-145). Buenos Aires: Nueva Visión.
- Jelin, E. (2005). Los derechos humanos entre el Estado y la sociedad. En J. Suriano (Dir.), *Nueva historia Argentina. Dictadura y democracia, 1976-2001* (pp. 507-531). Buenos Aires: Sudamericana.
- Jelin, E. (2006). La justicia después del juicio: legados y desafíos en la Argentina postdictatorial. *Tribuna Americana. Revista de reflexión política*, 6, 35-49.

- Jelin, E. (2015). Certezas, incertidumbres y búsquedas: el movimiento de derechos humanos en la transición. En C. Feld y M. Franco (Dir.), *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la postdictadura* (pp.195-223). Buenos Aires: FCE.
- Jensen, S. (2014). El descubrimiento de los derechos humanos en el exilio español. Los derroteros de COSOFAM Barcelona en la lucha antidictatorial (1978-1983). En R. Kotler (Coord.), *En el país del sí me acuerdo: los orígenes nacionales y transnacionales del movimiento de derechos humanos en Argentina: de la dictadura a la transición* (pp. 157-186). Buenos Aires: Imago Mundi.
- Leis, H. (1989). *El movimiento por los derechos humanos y la política argentina*. Buenos Aires: CEAL.
- Malamud Goti, J. (2000). *Terror y justicia en la Argentina: responsabilidad y democracia después de los juicios al terrorismo de Estado*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor.
- Mattarollo, R. (1999). Aportes de la lucha contra el terrorismo de Estado al derecho. En *Memoria, Verdad y Justicia: Las estrategias durante la dictadura y los desafíos desde la transición hasta el presente*. Selección de las disertaciones/presentaciones/exposiciones realizadas en el Seminario “CELS. 20 años de historia”, 1-3/12. Buenos Aires. Recuperado de www.cels.org.ar/common/documentos/memoria_1999.pdf
- Mira Delli-Zotti, G. (2004). La singularidad del exilio argentino en Madrid: entre las respuestas a la represión de los '70 s y la interpelación a la Argentina posdictatorial. En P. Yankelevich (Comp.), *Represión y destierro. Itinerarios del exilio argentino*. La Plata: Al Margen.
- Nino, C. (1997). *Juicio al mal absoluto*. Buenos Aires: Emecé.
- Quiroga, H. (1996). La verdad de la justicia y la verdad de la política. Los derechos humanos en la dictadura y en la democracia. En H. Quiroga y C. Tcach (Comps.), *A veinte años del golpe. Con memoria democrática* (pp. 67-86). Rosario: Homo Sapiens.
- Quiroga, H. y C. Tcach (Comps.) (2006). *Argentina, 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*. Rosario: Homo Sapiens.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2011). *Poder Judicial y dictadura. El caso de la morgue*. Buenos Aires: CELS y del Puerto.

- Sikkink, K. (2011). *The justice cascade: how human rights prosecutions are changing world politics*. New York: W. W. Norton & Company.
- Vezzetti, H. (2002). *Pasado y presente: Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Villalta, C. (2012). *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Ediciones del Puerto.
- Yankelevich, P. (2010). *Ráfagas de un exilio. Argentinos en México, 1974-1983*. México: FCE.
- Zolo, D. (2007). *La justicia de los vencedores. De Núremberg a Bagdad*. Buenos Aires: Edhasa.

La formación de la filial Rosario de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)¹

Marianela Scocco
UNR-ISHIR/Conicet

Introducción

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) es una agrupación en defensa de los derechos humanos que se conformó y actuó en el periodo de mayor violencia institucional de Argentina. A pesar del importante rol que llevó a cabo durante la última dictadura militar (1976-1983), de la constitución de sus filiales en todo el país y de formar parte de la célebre lista de ocho organismos de derechos humanos emergentes en el período 1974-1980 que ha sido frecuentemente citada,² es una de las entidades menos estudiadas.

Tal vacío responde, en parte, al mayor protagonismo que han adquirido aquellos organismos comúnmente considerados como de *afectados*: Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas y Gremiales y Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. En la clasificación entre *afectados* y *no afectados*, la APDH quedó caracterizada con ésta última. Así, los estudios se han centrado mayormente en el componente más novedoso del movimiento: las Madres de Plaza de Mayo. Sin embargo, es necesario reconsiderar estas clasificaciones ya que la circulación y pertenencia de militantes en más de una organización fue frecuente, sobre todo en las filiales establecidas en ciudades de menor cantidad de población como Rosario.

¹ Quiero agradecer a Norma Ríos, actualmente Presidente Nacional de APDH, por invitarme y poner a mi disposición los archivos que dicho organismo conserva sobre la filial Rosario.

² Ver Alonso (2014).

Si bien la filial de la APDH Rosario se constituyó entorno a un pequeño grupo de fuertes individualidades que motorizaba las acciones para su creación, pronto se enriqueció con la militancia de algunos familiares de detenidos o desaparecidos y luego, de los propios ex detenidos políticos cuando empezaron a salir en libertad. De todas formas, esas individualidades involucradas en la formación de la filial en Rosario, estaban relacionadas de una u otra manera con la defensa de los derechos humanos, con las confesiones cristianas –sobre todo metodistas– y/o con la militancia política y gremial que comenzó a ser perseguida aún antes del golpe de Estado. Por otra parte, desde su creación dicha filial ocupó un lugar central como entidad coordinadora de los Familiares, que se habían organizado gracias al apoyo de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), pero que para el momento de la aparición de la APDH ya había perdido cierto protagonismo o influencia en el reclamo por los derechos humanos.

Esta ponencia intenta reconstruir ese proceso de constitución de la filial de APDH en la ciudad de Rosario, teniendo en cuenta tanto la referencia nacional como las particularidades del movimiento de derechos humanos rosarino.

La APDH nacional

La APDH fue creada el 18 de diciembre de 1975 en Casa de Nazareth de Buenos Aires, con el propósito de “(...) promover la real vigencia de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de las Naciones Unidas y en la Constitución Nacional, y contribuir a poner fin al terrorismo de todo signo”³. Por lo cual, a pesar del carácter que asumirá después en defensa de los derechos humanos violados por el terrorismo de Estado, en un primer momento surge en respuesta tanto a las acciones de los grupos paraestatales que operaban antes del golpe de Estado (entre ellos, el más conocido es la Triple A) como de las organizaciones político-militares (como Montoneros y el ERP). Fundada por dirigentes políticos y sociales de distinta pertenencia, tenía la pretensión de ser un espacio amplio no partidario. Según Diego Díaz:

³ Acta Fundacional, citada en Veiga (1985, p. 111). Miembros fundadores: Monseñor Jaime de Nevaes, Dra. Alicia Moreau de Justo, Obispo Carlos Gattinoni, Sr. Eduardo Alfredo Pimentel, Sr. Alfredo Pedro Bravo, Dr. Ariel Gomez, Prof. José Míguez Bonino, Sra. María Susana Pérez Gallart, Dr. Jorge Vazquez, Dr. Guillermo Frugoni Rey, Dr. Raúl Aragón y Sr. Jaime Schmirgeld.

“Se caracterizaron desde el primer momento por la pluralidad de sus ideas y proyectos, pero también por el objetivo claro de estar alertas ante los hechos de violación de derechos humanos”.⁴ Además, en el comienzo el organismo tuvo la particularidad de que la mayoría de los integrantes aún no había sido afectados directamente por la represión.

“Nacimos como un organismo multisectorial, con católicos, metodistas y laicos, radicales, peronistas, intransigentes, democristianos. Todos luchábamos contra el terrorismo de Estado y por la verdad y la Justicia”,⁵ recuerda Susana Pérez Gallart, una de las fundadoras de la APDH. Agrega, además, que el 18 de diciembre de 1975 fue el nacimiento público, pero venían reuniéndose desde hacía diez meses. Se juntaban en la sede de Ctera y en las iglesias.

Para Natalia Casola (2015, p. 151), la APDH se fundó, en primer lugar, con el propósito de impedir la destrucción del orden constitucional y, en segundo lugar, para contribuir a la defensa generalizada de los derechos humanos. La APDH no atendía procesos individuales, en general esta tarea había estado a cargo de LADH.

Aldo Etchegoyen⁶, Obispo de la Iglesia Metodista y ex presidente de la APDH, lo describía de la siguiente manera: “El desafío más urgente era la defensa de la vida. Las primeras desapariciones de personas habían ocurrido durante el gobierno de Isabel y veíamos que la tormenta se venía encima”. De esta forma, durante el año 1975 comenzó a formarse un grupo de personas interesadas en trabajar para la vigencia de los derechos humanos. “Se reunieron en la Asociación de Psicólogos, en una pequeña oficina cerca del Congreso de la Nación, y allí confluyeron los primeros relatos comunes. Rápidamente se puso de manifiesto la preocupación por la creciente escalada de violencia que se había desatado desde el Estado”.⁷

⁴ Díaz, Diego “6/ Asamblea Permanente por los Derechos Humanos”, en *Historia de los Organismos de Derechos Humanos - 25 años de Resistencia*, Comisión Provincial Por La Memoria, p. 1. Disponible en: http://www.comisionporlamemoria.org/investigacionyensenanza/materiales/dossiersddhh/dossier6Asamblea_permanente_por_los_ddhh.pdf. Consultado abril 2016.

⁵ “Acá el pueblo sabe qué cosas ocurrieron” Susana Perez Gallart recuerda los 30 años de la creación de la APDH, *Página 12*, 19 de diciembre de 2005.

⁶ Falleció el 1 de noviembre de 2015.

⁷ Citado en Díaz, Diego “6/ Asamblea Permanente por los Derechos Humanos... Cit., p. 1.

Asimismo y según sus fundadores, el nombre de la agrupación surgió de las propias circunstancias de su creación, que hacían indispensable un estado de alerta permanente. José Míguez Bonino⁸, Pastor de la Iglesia Metodista y miembro fundador de la APDH, recordaba: “En una ocasión en que estábamos reunidos entre diez o doce personas sentimos que la represión iba a ir aumentando, y que necesitábamos estar alerta. Entonces alguien dijo: ‘Tenemos que estar permanentemente en asamblea para defender los derechos humanos’. Y de esa frase quedó el nombre”.⁹ La violencia desatada en ese momento también hizo necesaria la búsqueda de un cierto respaldo ante la escala represiva. Los fundadores consideraron que la participación de personalidades públicas importantes tendría una función protectora para poder mostrarse públicamente. De esa forma, buscaron nombres importantes que les sirvieran de “escudo”.

El trabajo de la APDH se concentró tempranamente en las denuncias de los familiares de los detenidos desaparecidos. La recepción de estas denuncias, el asesoramiento jurídico a los familiares –especialmente para la presentación de hábeas corpus– y la conformación de fichas con datos sobre las desapariciones, fueron las tareas más importantes de la Asamblea desde que se instaló la dictadura militar.

Según Díaz, en marzo de 1977 la APDH comenzó a trabajar sobre la idea de presentar ante la Justicia todas las denuncias de personas desaparecidas recibidas hasta el momento. Finalmente se elaboró un informe que estuvo terminado para mayo de ese año y logró reunir 425 casos. También por esa época se incorporó a la Asamblea Graciela Fernández Meijide, “(...) una de las primeras personas afectadas directamente por el terrorismo de Estado que se sumaba al trabajo dentro del organismo”¹⁰.

El secuestro de Alfredo Bravo el 8 de setiembre de 1977 fue el primer golpe que la APDH recibió directamente en uno de sus miembros. Bravo había participado de la formación y era Co-Presidente de la Mesa Ejecutiva. Su labor docente y su militancia en Ctera lo convirtieron en uno de los principales referentes del movimiento sindical dentro del organismo. Luego de

⁸ Falleció el 1 de julio de 2012.

⁹ Citado en Díaz, Diego “6/ Asamblea Permanente por los Derechos Humanos... Cit., p. 2.

¹⁰ Díaz, Diego “6/ Asamblea Permanente por los Derechos Humanos... Cit., p. 3.

su secuestro, inmediatamente se lanzó una campaña nacional e internacional que pedía al gobierno militar por la vida de Alfredo Bravo. Fue de mucha importancia la publicación del reclamo en varios medios de comunicación del petitorio especial que firmaron algunos dirigentes políticos reconocidos y la acción de organismos internacionales como Amnesty o la Organización Internacional de Docentes. Fue puesto en libertad “vigilada” el 16 de junio de 1978.

En septiembre de 1979 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹¹ visitó el país para investigar las denuncias contra la dictadura militar. La inspección del organismo dependiente de la OEA había sido impulsada por varios militantes de la APDH¹². A poco del arribo de la CIDH, en agosto de 1979 fueron allanadas las oficinas de la LADH, de la APDH y del Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos (MEDH), tras la orden del juez federal Dr. Martín Anzoátegui. Para ese entonces, la Asamblea tenía una lista de cinco mil denuncias.

A partir de noviembre de 1979, apareció la primera publicación periódica propia de la APDH. Fue el mensuario *Noticiero* que durante cuatro años se publicó como boletín con toda la información referida a la violación de los derechos humanos en el país, con denuncias de detención y desaparición de personas, y las distintas acciones jurídicas que se llevaban adelante. Con el retorno de la democracia este boletín se convirtió en la revista *Derechos Humanos*, que se continuó editando hasta fines de la década del '80.¹³

Un rasgo distintivo que tuvo la APDH fue la presencia en todo el territorio nacional a través de las filiales que se fueron conformando durante la dictadura militar. Díaz señala que: “La organización de las distintas delegaciones fue casi inmediata a la creación de la Asamblea en Buenos Aires. Si bien no todas tuvieron la misma importancia, hubo muchas, como La Plata, Neuquén, Cuyo, Córdoba, Tucumán o Rosario, que resultaron de gran im-

¹¹ La CIDH es un órgano principal, autónomo y consultivo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y fue creado en 1959 para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos entre los países miembros. Ver D'Antonio (2010).

¹² Bruschtein, Luis “Cuando el telón comenzó a levantarse”, en *Página 12*, 29 de agosto de 1999.

¹³ Díaz, Diego “6/ Asamblea Permanente por los Derechos Humanos... Cit.

portancia para el agrupamiento de familiares de personas desaparecidas y las posteriores acciones jurídicas”.¹⁴ Siguiendo al autor, a comienzos de los años 1980, se contabilizaban 64 delegaciones en todo el país. La coexistencia de la defensa de los derechos humanos a partir de las diversas realidades locales y regionales se convirtió en un tema fundamental dentro de la agenda de la APDH y se comenzaron a realizar los encuentros de delegaciones en distintos puntos del país.

Finalmente, en el contexto de la transición democrática, el rol de la APDH fue fundamental. En primer lugar, el propio Raúl Alfonsín, elegido presidente de la Nación, era por entonces miembro de la Asamblea. Quizá por eso entre las principales personalidades que fueron convocadas para constituir la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (Conadep) hubo muchos integrantes de la agrupación. Esto último influyó a su vez para que los archivos y las fichas que la APDH había confeccionado durante la dictadura fueran cedidos a la Conadep y sirvieran como un importante aporte documental. Por último, el organismo también acompañó la decisión del Juicio a las Juntas militares y todo ese material sirvió de prueba.

Pese a todo esto, para Míguez Bonino

(...) el retorno a la democracia fue muy difícil. Si bien la Asamblea encontró espacio en el nuevo gobierno, el presidente Raúl Alfonsín –quien estaba en el Consejo de Presidencia de la institución– nos llamó para estudiar el tema de lo que se iba a hacer. Esto llevó a una discusión muy fuerte porque el gobierno quería un proyecto donde sólo se condenara lo que había ocurrido. Y nosotros pedíamos el juicio, la prisión y el castigo de los responsables.¹⁵

¹⁴ Díaz, Diego “6/ Asamblea Permanente por los Derechos Humanos... Cit., pp. 6-7.

¹⁵ Citado en Díaz, Diego “6/ Asamblea Permanente por los Derechos Humanos... Cit. p. 8. Según el autor, esta primera discusión “desembocó luego en desencuentros y discusiones más profundas con la promulgación de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Pese a las manifestaciones públicas de repudio por la decisión, la Asamblea, que analizó la posible expulsión de Raúl Alfonsín del Consejo de Presidencia, no alcanzó el consenso necesario para tomar esa medida. Sin embargo, los indultos de finales de 1990 generaron un nuevo clima. El rechazo de la APDH fue unánime y Carlos Menem, quien había ingresado al organismo en 1979, fue expulsado”.

En definitiva, la APDH fue reconocida en esa lista canónica de los ocho organismos de derechos humanos formados a partir de la violencia institucional desatada en los años '70. Al mismo tiempo, logró mantenerse como un espacio constante de encuentro, de acción y de diálogo. Esto se replicó de manera diversa en las distintas filiales conformadas en todo el país. En adelante, nos ocuparemos de lo sucedido con la filial de la ciudad de Rosario.

La filial Rosario de la APDH

La idea de conformar la filial rosarina de la APDH estuvo presente desde el mismo año del golpe de Estado, sin embargo su fundación se demoró principalmente por cuestiones de organización y de seguridad que dificultaron la reunión. Esta idea surgió de un pequeño grupo de personalidades que motorizaba las acciones para su creación, aunque luego se enriqueció con la militancia de algunos familiares de detenidos o desaparecidos y de los propios ex presos políticos cuando empezaron a salir en libertad. De todas formas, esas individualidades involucradas en la formación de la filial en Rosario, estaban fuertemente relacionadas con la defensa de los derechos humanos, con las confesiones cristianas –sobre todo metodistas– y/o con la militancia política y gremial que comenzó a ser perseguida aún antes del golpe de Estado.

Lo primero que advertimos es que hubo mucha influencia de las confesiones metodistas en la formación de APDH Rosario. Néstor Míguez¹⁶, hijo del Pastor José Míguez Bonino, fue Pastor de algunas congregaciones de la Iglesia Metodista rosarina desde de marzo de 1975 hasta marzo de 1982¹⁷. Por sus vínculos personales, él fue el encargado de iniciar la APDH en Rosario. Actualmente recuerda:

¹⁶ Néstor Míguez actualmente es pastor de la Iglesia Evangélica Metodista de Villa Sarmiento (Morón, provincia de Buenos Aires), Profesor de Teología en el Instituto Universitario ISEDET y cuenta con una extensa carrera ecuménica en distintos organismos continentales y mundiales. En el año 2012 fue nombrado presidente de la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas.

¹⁷ En ese momento fue enviado a Buenos Aires. Si bien el pastorado rosarino era compartido por cuatro personas, podemos decir que en su lugar llegó el Pastor Hugo Urcola, quien lo reemplazó no sólo en la Iglesia sino también en su rol dentro de los organismos de derechos humanos. Éste había participado de la formación de la APDH en la ciudad de La Plata. Entrevista a Hugo Urcola, Rosario, 24/3/2015.

Hubo una primera convocatoria en la cual vino Susana Pérez Gallart de la APDH de Buenos Aires, en una especie de encuentro que se hizo en uno de los hoteles del centro... el Savoy, que cayó la policía y se los llevó a todos. Ahí estaba el pastor Ernesto Nielsen y yo no estaba porque estaba regresando de Villa Constitución y cuando llegué al hotel ya estaba todo el cordón policial, de manera que no pude entrar y quedé afuera.¹⁸

Este encuentro fue convocado por los miembros de la LADH de Rosario que, en junio de 1976, intentaron realizar esta reunión como una Conferencia de Prensa en el Hotel Savoy, denunciando algunas detenciones, presentando los habeas corpus respectivos y reclamando por algunos locales partidarios allanados y saqueados. Por entonces había comenzado el trabajo de Daniel Zapp, convocado por la dirección de la LADH para ayudar a reconstruir la filial de ésta en la ciudad. Junto a otros se dedicaban a buscar casa por casa a los familiares de detenidos-desaparecidos para ayudarlos a organizarse. Pautinamente muchos familiares comenzaron a seguir las recomendaciones de la Liga, en cuanto a la necesidad de presentar los habeas corpus y comenzar a agruparse. El único sistema de difusión era el *boca a boca*, la visita domiciliaria la mayoría de las veces protegidos por una cuota de clandestinidad. Cuando se terminaban las reuniones, los participantes debían hacer largos rodeos para evitar que fueran seguidos a sus domicilios particulares.

Según Carlos Ochoa (1997), el accionar de la LADH fue esencial para impulsar la fundación de la APDH en Rosario. En la concepción de los “liguistas” siempre estuvo presente la necesidad que estas organizaciones tuvieran sus propios locales y autonomía en cuanto pudieran hacerlo, puesto que cada una de ellas tenía tareas específicas que desarrollar. Sin embargo, lo que se desprende de las entrevistas es que ese rol de la Liga fue fundamental para la organización de los familiares de detenidos y desaparecidos durante la dictadura pero no así para la filial de la APDH, que tuvo un desarrollo más autónomo. La Asamblea tenía vínculos con algunos familiares pero todavía no existía un trabajo coordinado. Míguez sostiene:

Tomamos algún contacto con justamente las Madres pero de manera informal porque no queríamos que se ‘contaminara’ demasiado la cosa, de

¹⁸ Entrevista a Néstor Míguez, Rosario, 15/4/2016.

manera que con Nelma Jalil¹⁹ (...) al menos desde el '78, ella venía y conversábamos en mi despacho pastoral y ella de vez en cuando me traía alguna otra madre para ver si yo podía hacerle contacto y demás. Me entrevistaba con Nelma una vez por mes.²⁰

De esta forma, la filial local de la APDH seguía los fundamentos de su casa matriz de Buenos Aires, para lo cual buscaron personalidades políticas, sociales y religiosas de distinta pertenencia, con la pretensión de ser un espacio amplio no partidario y, al mismo tiempo, un organismo de *no afectados*.²¹

La idea era esa –afirma Míguez–, no queríamos mezclar los tantos, la idea era que los familiares tenían sus organizaciones, las madres tenían sus organizaciones, nosotros queremos hacer algo que se pueda decir: ‘No actuamos por ser los directamente afectados, sino por la defensa de los derechos humanos, aunque no nos toquen a mi familia o a nadie’.²²

El proceso de constitución de la delegación de Rosario duró desde mediados de 1976 hasta noviembre de 1979. En septiembre de 1976, Mí-

¹⁹ Nelma Jalil Integró el grupo de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas y Gremiales de Rosario y Madres de Plaza de Mayo desde sus comienzos. En 1985 fue fundadora y presidenta de la delegación Rosario de Madre de Plaza de Mayo, luego Madres de Plaza 25 de Mayo, hasta su muerte. Falleció el 10 de Septiembre de 2008.

²⁰ Entrevista a Néstor Míguez, Rosario, 15/4/2016.

²¹ En otros lugares del país no ocurrió lo mismo. En La Plata, por ejemplo, el proceso de formación de la APDH fue inverso al de Buenos Aires. Los promotores eran en su mayoría afectados directos, y debían conseguir que figuras destacadas de la ciudad decidieran participar del organismo y buscar consenso y apoyo en personas que representaran a otros sectores. Ver: Díaz, Diego “6/ Asamblea Permanente por los Derechos Humanos... Cit. En Santa Fe, Luciano Alonso sostiene: “Sobre la base de un grupo de personas reunidas por solidaridad y afinidad alrededor de Familiares se intentó la constitución de una filial de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. El proceso se había iniciado mucho antes, con contactos esporádicos, pero la formación se fue dando recién desde fines de 1980 y a lo largo de 1981. Para ese emprendimiento se contó con la asistencia directa de la APDH Buenos Aires y especialmente con el apoyo de Simón Lázara y Alfredo Bravo. Entre las cinco o siete personas – según los relatos – que iniciaron las acciones organizativas se encontraban algunos que habían sufrido prisión o secuestro, tratándose en su totalidad de varones con antecedentes de militancia política o social, con empleos administrativos, titulaciones docentes o estudios de abogacía”. Alonso (2014, p. 26).

²² Entrevista a Néstor Míguez, Rosario, 15/4/2016.

guez dirigió una carta a la conducción nacional de la APDH donde especificaba que

(...) se constituyó en nuestra ciudad de Rosario la Comisión provisoria promotora de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos (...) quien suscribe ha sido nombrado como coordinador de la Comisión, hasta tanto la Delegación pueda constituirse en Asamblea formalmente y designar sus autoridades en forma definitiva.²³

Pese a esta temprana inquietud, la organización de la delegación Rosario de la APDH se demoró por años. Míguez lo explica por la dificultad de reunir personalidades que se comprometieran con la causa, como era el objetivo de la Asamblea:

A partir de ahí [reunión en el Hotel Savoy] fue muy difícil recomenzar, porque todas las personas con las que habíamos hecho contacto, todas las instancias con las cuales habíamos tratado de hilar la formación de la Asamblea Permanente empezaron a tomar distancia. De manera que quedó un núcleo muy pequeño que formábamos un abogado del PC, Ignacio Imbern²⁴; Oscar Borgonovo y yo, éramos más o menos los tres constantes. Y a Nielsen para ese entonces la Iglesia ya lo había trasladado.²⁵

Otra reunión constitutiva se realizó recién en diciembre de 1977. El reconocido abogado Ignacio Imbern, junto con Míguez, eran los responsables de los contactos políticos para la constitución de la APDH en Rosario.

Teníamos un local que habíamos alquilado con algún dinero que nos pasó la APDH de Buenos Aires, por calle Paraguay entre San Lorenzo y Urquiza, si no me equivoco. Eso habrá sido año '77, '78... Era específicamente de la APDH ese local, aunque no había ningún cartel ni nada y

²³ Carta dirigida a la Srta. Cecilia Moretti y/o Sr. Eduardo Pimental, firmada por Pastor Néstor Míguez, Rosario, 14 de septiembre de 1976. Archivo de la APDH Rosario, gentileza de Norma Ríos.

²⁴ Ignacio Imbern, abogado de gran prestigio, entre otras cosas, por su consecuente defensa de presos del "Villazo", junto con la abogada Marta López.

²⁵ Entrevista a Néstor Míguez, Rosario, 15/4/2016.

finalmente en algún momento no pudimos seguir reuniéndonos allí... el obispo Gattinoni pidió permiso para que se reuniera la APDH en la Iglesia Metodista de calle Laprida y allí había un sector muy conservador que le negó al propio obispo la posibilidad de que nos reuniéramos allí. Así que anduvimos deambulando en distintos lugares, tratando de sobrevivir con el apoyo... viajando... en realidad lo que podíamos hacer frente a algunas situaciones era viajar a Buenos Aires y tratar de que la APDH de Buenos Aires nos bancara un poco.²⁶

Por entonces, se mantenían relaciones con curas párrocos, consiguiendo cierto apoyo de estos para actividades, además de aliento que daban a algunos familiares y pocas noticias, pero la Iglesia Católica como institución no apoyó las acciones de los organismos. El 18 de abril de 1978 fue secuestrado el cura tercermundista Santiago Mac Guire²⁷, muy comprometido con la defensa de los derechos humanos y por entonces en constante vínculo con estos incipientes grupos. Según Míguez ese fue otro factor importante en la demora de la constitución de la filial: “El encarcelamiento de Santiago Mac Guire nos afectó, porque yo sé que en la tortura a Santiago le preguntaban acerca mío y qué actividades hacía yo y demás”.²⁸

En ese momento, el trabajo todavía no estaba centrado en recibir y sistematizar las denuncias de las detenciones y desapariciones, tarea que para entonces se centraba mayormente en Familiares. Tampoco tenía mucha importancia todavía el trabajo jurídico, que fue fundamental luego de la constitución formal de la filial. En aquel momento inicial, este grupo vinculado

²⁶ Entrevista a Néstor Míguez, Rosario, 15/4/2016. Luego tuvieron un local en la calle Maipú 1553.

²⁷ Santiago Mac Guire falleció el 5 de julio de 2001. Fue teólogo y filósofo, estudió lenguas clásicas y además fue una personalidad destacada en Rosario. Fue integrante del Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo (MSTM) y uno de los curas “renunciantes”, pues, al haber adherido a los postulados del Concilio Vaticano II y al Manifiesto de los 18 obispos del Tercer Mundo se posicionó en las antípodas del arzobispado rosarino, razón por la cual él y su grupo fueron excluidos de la diócesis local por iniciativa del arzobispo Guillermo Bolatti. Monseñor Bolatti se oponía a la aplicación de esa línea de acción dentro del territorio bajo su autoridad. Fue el primer coordinador de la Regional Rosario del MEDH y también participó en actividades de APDH Delegación Rosario. Ver: Lezcano (2015).

²⁸ Entrevista a Néstor Míguez, Rosario, 15/4/2016.

con el pastor Míguez intentó utilizar sus influencias como personalidades destacadas para la gestión de algunos casos y, sobre todo, para buscar refugio y una salida segura del país a aquellos que estaban siendo perseguidos. Esto fue una característica común de las filiales de la APDH, facilitar el paso a la clandestinidad o el exilio de personas perseguidas.

Formalmente lo que hacíamos era muy poco, debo reconocer que muy poco porque no se podía hacer más. Primero porque el núcleo constitutivo, ya te digo, quedó muy reducido a partir de la mala experiencia del Savoy. Éramos cuatro o cinco. ¿Y qué hacíamos? Recibíamos algunas situaciones, la trasladábamos a la APDH Buenos Aires, consultábamos, especialmente el doctor Borgonovo se ofrecía para atender algún caso, se lo derivaba como si fuera algo personal que hacia él, Imbern a través del PC hacia algunas cosas, yo a través de la iglesia de repente encontraba un camino para ayudar a alguien a irse del país, y después bueno, acompañábamos con la firma las declaraciones. El pastor Nielsen antes de irse llegó a tener una entrevista con el que era Jefe de Policía, Feced²⁹. Una entrevista terrible, por poco no termina él adentro, le dijo acá no hay ningún desaparecido y si hay es porque yo lo maté, así directamente (...) A su vez hubo alguna gente, muy puntual, que eran conocidos o amigos, que frente a algunas situaciones venían a verme personalmente, entonces le buscábamos un lugar donde pasar un tiempo o le trataba a veces, en algún caso, traté de conseguirle abogados que no fueran del circuito de los ya marcados. A través del contacto por la iglesia o cosas así, hacerlo con abogados que uno conocía”.³⁰

Finalmente, la Declaración Fundacional de la filial rosarina data de noviembre de 1979, la cual afirma: “(...) los abajo firmantes dejan constituida la delegación local de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos,

²⁹ Agustín Feced fue Comandante Mayor de Gendarmería hasta 1969. Después pasó a revistar en el Batallón 601 de Inteligencia del Ejército. Fue designado Jefe de Policía de la Unidad Regional II de Rosario a comienzos de 1970, con el gobierno de facto de Onganía. El 8 de abril de 1976, Feced asume nuevamente como Jefe de Policía desde donde orquesta y ejecuta el macabro plan represivo para la ciudad de Rosario. Se mantiene en ese cargo hasta mayo 1978.

³⁰ Entrevista a Néstor Míguez, Rosario, 15/4/2016.

sujetándose a sus Principios y Estatutos, haciéndose a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve”.³¹ A partir de entonces, la APDH comenzó a trabajar intensamente. Esto último quedó reflejado en una serie de reuniones y actividades que realizaron como la publicación de una solicitada conjunta,³² la realización de un plenario del seminario juvenil de la APDH, delegación Rosario;³³ y la entrega de notas solicitando por los desaparecidos a diferentes autoridades políticas, eclesiásticas y sindicales.³⁴

En dicha Declaración Fundacional uno de los firmantes³⁵ era el maestro Carlos de la Torre³⁶, integrante de Ctera con estrechos vínculos con Alfredo

³¹ Acta N° 1, Actas APDH Centro Documental “Rubén Naranjo”, Museo de la Memoria de Rosario. La APDH Rosario comenzó a registrar sus actividades en un libro de actas en el año 1982. En la primera sesión, del día 4 de mayo, aprueban transcribir en la primera acta la Declaración Fundacional. En la misma firman el ya mencionado Ignacio Imbern y varias madres que luego integrarían la delegación rosarina de Madres de Plaza de Mayo, entre ellas; Haydeé Garat, Elvira Finsterwald y Nelma Jalil. Los restantes firmantes eran familiares de detenidos o desaparecidos o se habían relacionado con *Familiares* desde muy temprano.

³² Diario *La Tribuna*, Rosario, 11 de febrero de 1980.

³³ Parte diario de Informaciones N° 168/81, D.G.I., Santa Fe, 24 de noviembre de 1981, APM, Caja 425.

³⁴ Por ejemplo la registrada en el parte diario de Informaciones de la D.G.I.: “El día 09 del corriente en la ciudad de Rosario, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, a través de su comisión de familiares de desaparecidos, ambas colaterales del Partido Comunista Argentino, llevó a cabo las siguientes actividades: a las 10,20 tres integrantes entregaron un sobre en el Arzobispado de Rosario, en nombre de la Comisión de Familiares detenidos y desaparecidos por razones políticas, en donde se solicita el esclarecimiento de la situación de los mismos. A las 11.00 dos integrantes entregaron un sobre conteniendo una nota, firmada por la misma comisión antes mencionada, con idénticos reclamos, al Pastor de la Iglesia Evangélica Metodista, sita en calle Laprida 1453 de Rosario, y a las 12,10 por espacio de 90 minutos, se reunieron con representantes de la C.G.T. Rosario, con idéntico cometido. (U.R.II)” (Parte diario de Informaciones N° 183/81, D.G.I., Santa Fe, 16 de diciembre de 1981, APM, Caja 425). O la Presentación ante el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, fechada el 6 de julio de 1981, firmada por la APDH, la Liga y Familiares, con sello de estas dos últimas, filiales Rosario. El domicilio que presentaban allí “a estos efectos” era el de Presidente Roca 532, del local de APDH. En otra nota de idénticas características los organismos citados le solicitaban una audiencia al Gobernador (APM, Caja 73).

³⁵ Entre los firmantes se encontraban además de abogados y personas reconocidas, otros familiares de detenidos y desaparecidos.

³⁶ Falleció el 26 de agosto de 2012. Integró la primera junta ejecutiva de Ctera en 1973, miembro del Sinter y fundador Amsafe.

Bravo y que por entonces tenía a su hijo detenido³⁷. Pronto se convirtió en una de las personas más activas en la APDH local.

Todo ese trabajo deja manifiesto el lugar central que ocupó la Asamblea local como entidad coordinadora de los familiares y víctimas, que se habían organizado gracias al apoyo de la LADH, pero que para el momento de la aparición de la APDH ya había perdido cierto protagonismo o influencia en el reclamo por los derechos humanos.

En 1980, se dispuso un área de asesoramiento jurídico para los familiares de detenidos y desaparecidos en su nuevo local de calle Presidente Roca 532 y se realizó una convocatoria pública para incorporarse a ella, la cual fue notificada a través de un comunicado de prensa: “La Delegación Rosario ha habilitado su asesoría jurídica con domicilio en Presidente Roca 532, donde se atiende los días martes y jueves de 19,00 a 21,00 Hs”.³⁸ Ésta estuvo en la mira de los servicios de inteligencia de la Policía, que registraron que:

La ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS, (...) cuenta desde final del año 1979 con su delegación en Rosario, cuyos núcleos fundadores invitan a incorporarse a la misma a los distintos sectores de la ciudad y su zona de influencia. – ‘esta invitación amplia, sin distinción de ideas, credos o filiaciones políticas -señala la entidad- tiene como objetivo fundamental bregar para que sea realidad en nuestro país la plena vigencia de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en la Asamblea General de la Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948’. (...) La Delegación Rosario ha habilitado su asesoría jurídica con domicilio en calle Presidente Rosa N° 532, donde se atiende los días martes y jueves de 19 a 21 horas. – (08-02-80).³⁹

³⁷ Marcelo de la Torre, hijo de Carlos, fue detenido el 28 de junio de 1976 con solo 16 años de edad, trasladado al Batallón 121, luego al Servicio de Informaciones y posteriormente las cárceles de Coronda, La Plata y Rawson. Salió en libertad en 1982.

³⁸ Comunicado de Prensa, febrero de 1980. Archivo de la APDH Rosario, gentileza de Norma Ríos.

³⁹ Memorándum D.I. 032, División Informaciones, 9 de febrero de 1980, Unidad Regional II, Policía de la provincia de Santa Fe, APM, Caja 427.

De la asesoría jurídica se encargaba la Comisión Jurídica, a cargo de la abogada Delia Rodríguez Araya⁴⁰. Ana Moro⁴¹, integrante de Familiares, recuerda:

Familiares, junto a APDH, comienzan a trabajar para enjuiciar a los genocidas y se crea una Comisión de Acción Jurídica a cargo de la Dra. Delia Rodríguez Araya, integrada por miembros de ambos organismos. (...) Se realizan además las primeras conferencias de prensa denunciando el Centro de Detención Clandestino ‘Servicio de Informaciones’ y a los represores.⁴²

Delia es un claro ejemplo de aquellos militantes que pertenecieron a más de una organización. Siendo abogada de Familiares de Detenidos y Desaparecidos, comenzó a colaborar con la APDH hasta convertirse en una de sus principales referentes. Gracias a esa pertenencia y a toda su experiencia acumulada, en 1984 participó de la CONADEP local. “El trabajo de investigación, testimonios, denuncias, se fue haciendo (...) Cuando se constituye la CONADEP en Rosario, el trabajo ya estaba hecho. Delia elabora el informe y lo entrega”.⁴³ Todo ese trabajo fue fundamental además en el armado de la comúnmente conocida causa Feced⁴⁴ luego del Juicio a las Juntas. Rodríguez Araya también intervino en la formación y desarrollo del MEDH en Rosario con asesoramiento jurídico y, paralelamente, en las asociaciones de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo en Rosario.⁴⁵

En 1982 la APDH se trasladó a la calle Corrientes 823. A partir de este traslado, comenzó a registrar sus actividades en un libro de actas, en el cual

⁴⁰ Falleció el 13 de mayo de 2009. Estudió Derecho en la Universidad Nacional del Litoral, concursó e ingresó como fiscal en el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, donde renunció en junio de 1968 con la intervención Saráchaga. Ver Del Frade (2011).

⁴¹ Ana Moro, ex presa política y militante histórica en derechos humanos, integró el grupo de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas y Gremiales de Rosario desde sus orígenes. Hermana de Miriam Moro, desaparecida y asesinada el 27 de septiembre de 1976.

⁴² Ana Moro, en Del Frade (2011, p. 157).

⁴³ Alicia Lesgart en Del Frade (2011, p. 20).

⁴⁴ Causa Federal 47.913.

⁴⁵ Entrevista a Inés Cozzi, Rosario, 25/02/2016.

se asentaban todas las resoluciones de la Mesa Ejecutiva. En dicho libro se asientan todas las actividades que se llevaron adelante a lo largo del año 1982, entre ellas; el acto de inauguración del nuevo local; reuniones con abogados; solicitadas por la libertad de los presos políticos y gremiales y por los desaparecidos; análisis de la situación de los derechos humanos de los soldados que estaban combatiendo en Malvinas; la realización de un acto en el auditorio del Sindicato Luz y Fuerza con la presencia de Adolfo Pérez Esquivel;⁴⁶ la averiguación y el tratamiento de nuevos casos de personas desaparecidas y de las condiciones de los detenidos; adhesión a la “Marcha por la vida”, realizada simultáneamente el 5 de octubre de 1982 en la ciudad de Buenos Aires y otras ciudades del país, incluyendo Rosario; comunicado sobre el proyecto de ley de amnistía; adhesión a la concentración y paro dispuestos por la CGT, el día 23 de octubre de 1982; declaración sobre el levantamiento del estado de sitio; tratamiento de las posibles tumbas NN en la provincia de Santa Fe; además de informar sobre las habituales reuniones con la Asamblea Nacional.⁴⁷ Todas estas acciones dan cuenta de una gran actividad en el año 1982 de parte de la APDH, hecho éste que fue posible gracias al grado de organización acumulado en los años anteriores pero también a una cierta apertura del gobierno militar. Al mismo tiempo, este dinamismo coincidió con el de los otros organismos de derechos humanos en la ciudad y también con las primeras apariciones en la prensa local.

Otras actividades de los organismos rosarinos consistieron en la recolección de firmas, la recaudación de dinero, la distribución de volantes y libros, las marchas y las concentraciones conjuntas, la entrega de solicitudes por los

⁴⁶ “Esquivel llegó en las primeras horas de ayer a Rosario proveniente de la ciudad de Santa Fe, donde también mantuvo entrevistas y ofreció conferencias sobre las actividades que cumple el movimiento que representa. Su primera actividad en nuestra ciudad fue brindar una conferencia de prensa a miembros de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), delegación local; posteriormente, compartió en la Misión Católica Italiana un almuerzo con un grupo denominado de familiares de detenidos-desaparecidos y detenidos por razones políticas y gremiales. Por la tarde, tuvo un encuentro con sectores juveniles. (...) Finalmente, a las 19.30 ofrecerá una conferencia en el salón de actos del Sindicato de Luz y Fuerza, Paraguay 1135” (diario *La Capital*, Rosario, 24 de agosto de 1982).

⁴⁷ Luego, en el libro de actas no se registran actividades en el año 1983 y sólo dos en 1984, siendo el último, el Acta N° 15, del 9 de febrero de 1984.

desaparecidos a diferentes autoridades,⁴⁸ las reuniones y las investigaciones sobre los casos que comenzaban a conocerse.

Tras una división en Familiares, algunos de sus miembros comenzaron a participar directamente de la APDH. También se incorporaron ex presos políticos que habían salido en libertad recientemente. Tal es el caso, por ejemplo, de la propia Ana Moro, en su doble condición de familiar de desaparecidos y ex presa política. Favorecido con este grupo, en el local en las calles Corrientes y Córdoba se organizó una resistencia muy activa, entre otras se destaca la actividad sobre la implementación de las pancartas con las fotos de los desaparecidos que ya venían haciendo los familiares.⁴⁹

Con el retorno a la democracia, la APDH Rosario encuadró su trabajo dentro de la investigación de la Conadep y el Juicio a las Juntas. Como ya se dijo, pusieron a disposición toda la documentación que habían procurado con el trabajo conjunto de familiares y abogados, que fue la base con la cual se elaboró el Informe Final de la Delegación Rosario de la Conadep.

A modo de cierre

La confluencia inicial de sectores muy diversos de la sociedad con destacadas personalidades y la participación activa de muchos voluntarios que no habían sido víctimas directas del terrorismo de Estado, dio lugar a la creación

⁴⁸ “Se realizó una marcha por las calles de Rosario integrantes de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (Delegación Rosario), la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (Filial Rosario) y Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de la provincia de Santa Fe, con el motivo de entregar tres notas, al Gobierno Provincial, al Arzobispado de Rosario y a la Intendencia Local en el cual se exige ‘La Aparición con vida de los detenidos-desaparecidos, la restitución de los niños secuestrados y nacidos en cautiverio a sus legítimas familias, y la inmediata –liberación- de todos los presos políticos (15-04-83)’ (Memorándum D.I. s/n, División Informaciones, Rosario, 18 abril 1983, Unidad Regional II, Policía de la provincia de Santa Fe, APM, Caja 73).

⁴⁹ La primera referencia que encontramos sobre estas pancartas aparecen en el año 1983. Un parte policial de Unidad Regional II lo describía así: “Fue realizada en la víspera, en la intersección de las calles San Martín y Córdoba una concentración por parte de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas y Gremiales de Rosario. En la oportunidad los allí reunidos portaban imágenes de los desaparecidos y pancartas ‘con el objetivo de interiorizar en nuestra problemática al conjunto de la población’” (Memorándum D.I. 154, División Informaciones, Rosario, diciembre 12 de 1983, Unidad Regional II, Policía de la provincia de Santa Fe, APM, Caja 73).

de un organismo que finalmente albergó tanto a familiares de desaparecidos y detenidos como a ex presos políticos que comenzaban a salir en libertad. Esto le dio una dinámica de trabajo muy activa en el momento de la transición democrática que comenzó en el 1982 con el desgranamiento y la apertura de la dictadura.

A pesar del despliegue de actividades a partir de dicho año, los recursos materiales y humanos de la filial Rosario de la APDH eran limitados y tenía una escasa especificación de roles, no sólo a su interior sino incluso dentro del movimiento de derechos humanos, ya que muchos de sus militantes pertenecían a más de una organización. Esto nos lleva a reflexionar sobre su condición de organismo de *no afectados*, según la propia caracterización que imaginaron sus creadores pero que, transcurrido el tiempo, los excedió claramente.

Referencias bibliográficas

- Alonso, L. (2014). Emergencia, auge y crisis del movimiento por los derechos humanos en Santa Fe, 1977-1989. En R. Kotler, *El país del sí me acuerdo. Los orígenes nacionales y transnacionales del movimiento de derechos humanos en Argentina: De la dictadura a la transición* (pp. 17-46). Buenos Aires: Imago Mundi.
- Alonso, L. (2014). El estudio de las luchas pro derechos humanos en Argentina: problemas de enfoque en torno a la categoría de movimiento social. En P. Flier (Comp.), *Dilemas, apuestas y reflexiones teórico metodológicas para los abordajes en Historia Reciente*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, FaHCE. Recuperado de <https://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/30>
- Bruschtein, L. (29 de agosto de 1999). Cuando el telón comenzó a levantarse. *Diario Página 12*.
- Casola, N. (2015). *El PC argentino y la dictadura militar. Militancia, estrategia política y represión estatal*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- D'Antonio, D. (2010). Derechos humanos y estrategias de la oposición bajo la dictadura militar argentina. *World Tensions*, 6(11), 153-178.
- Del Frade, C. (2011). *Delia, la abogada militante*. Rosario: La Comuna.
- Díaz, D. (2016). Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Dossier 6. En *Historia de los Organismos de Derechos Humanos - 25 años de*

Resistencia. Comisión Provincial Por La Memoria, p. 1. Recuperado de http://www.comisionporlamemoria.org/investigacionyensenanza/materiales/dossiersddhh/dossier6Asamblea_permanente_por_los_ddhh.pdf.

Lezcano, E. (2015). *Testigos, protagonistas y redes sociales en el proceso de surgimiento y consolidación de la Regional Rosario del Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (Medh). Primera mitad de los años 80*. Ponencia presentada en el Seminario Regional en Historia, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario.

Ochoa, C. A. (1997). Historia de las entidades de derechos humanos en Rosario (1973-1983). En I. Antoniazzi y R. Ferrer (Comps.), *Argentina, raíces históricas del presente*. Rosario: UNR.

Veiga, R. (1985). *Los organismos de Derechos Humanos*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Entrevistas

Entrevista a Hugo Urcola, Rosario, 24/3/2015.

Entrevista a Inés Cozzi, Rosario, 25/02/2016.

Entrevista a Néstor Míguez, Rosario, 15/4/2016.

La Historia Reciente se ha consolidado en forma significativa en la última década, en parte como producto de los avances y debates que hemos producido al interior del ámbito disciplinar quienes nos dedicamos a su estudio. No desconocemos, sin embargo, que las coyunturas políticas y sociales actuales presentan nuevos desafíos que convocan a la redefinición de ejes problemáticos, ampliación de perspectivas y recuperación de debates hasta hace un tiempo considerados saldados o estabilizados. Como parte de esa constante tarea, este libro reúne algunas de las ponencias presentadas en la VIII Jornadas de Trabajo sobre Historia Reciente realizadas en la Universidad Nacional de Rosario en el 2016. Como es habitual, los trabajos presentan balances y desarrollos en curso que evidencian el amplio crecimiento de la investigación en el campo. En esta ocasión se reúnen aquellas ponencias cuyxs autorxs han aceptado su publicación y refieren sólo a una parte de los ejes que se desarrollaron en el encuentro.